



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 9 de junio de 2010

Núm. 35

A la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.) de este día, miércoles, 9 de junio de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre y Señor nuestro, dueño de todo lo creado y especialmente que has creado al hombre a imagen y semejanza tuya, al ser humano, y lo has entregado al manejo del universo y entre ese manejo está el crear leyes para que entre ellos mismos puedan organizarse y puedan buscar el bien común para relación entre ellos y de toda creación. Sigue iluminando a esos Senadores y Senadoras, hijos tuyos, a quien has elegido a través del pueblo, para que busquen el bien común de Puerto Rico. Que sigan en su ardua faena de crear leyes que mejoren el destino de nuestra Isla de Puerto Rico.

Señor, concédeles la sabiduría que necesitan y la paciencia mutua para poder llegar a acuerdos, acuerdos que sean para el bien común. El estar en desacuerdo no es pecado, el llegar a acuerdos es virtud. Condúcelos por el camino del entendimiento mutuo y para que juntos puedan seguir guiando a Puerto Rico, hacia ese Puerto Rico que todos queremos, lleno de paz y prosperidad, física y espiritual.

Y aprovechamos, Señor, para pedirte y pedirles a los hermanos Senadores y Senadoras, un momento de silencio en honor a nuestro fenecido alcalde cagüense, de mi pueblo Caguas, un momento de silencio pidiéndole al Señor que lo tenga en su seno. Concédeme, Señor, el descanso eterno y brille para él la luz perpetua. ¡Qué descanse en paz! Amén. Te pedimos todo esto, en nombre de Jesucristo, nuestro Señor.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado, jueves, 3 de junio de 2010.)

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Eduardo Bhatia Gautier, José R. Díaz Hernández; la señora Norma E. Burgos Andújar; los señores Carlos J. Torres Torres y Lawrence Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, senador Ramón Díaz, senadora Norma Burgos, senador Torres y Senador Seilhamer.

Comenzamos con el senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, y queridos compañeros del Senado, como bien dijera el distinguido Capellán de aquí de nosotros, del Senado, falleció el pasado viernes, y yo creo que es menester que hagamos tributo de honor a un gran hombre puertorriqueño, el Alcalde de la Ciudad de Caguas, el señor Willie Miranda Marín.

La particularidad de Willie Miranda Marín hay que hablarla en blanco y negro. Un joven, como bien decía él, con abuela árabe. Su abuela era árabe, su otra abuela era india, decía él. Su padre era español. Era una persona que venía con una mezcla de razas que es la que nos hace a nosotros puertorriqueños, precisamente esa amalgama de diferentes culturas. Nacido y crecido en un barrio muy pobre de Caguas. Se convirtió, gracias a la beca que pudo obtener, en abogado y luego se convirtió en Presidente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, entonces Fuentes Fluviales, después de haber sido Vicepresidente del Banco Gubernamental de Fomento. Trabajó en la empresa privada y en la empresa pública, en este Gobierno de Puerto Rico, asumiendo posiciones de liderato como General de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Asumió también una posición de liderato en el Partido Popular, convirtiéndose en Secretario General del Partido Popular, y eventualmente en el año 1996 sale electo como Alcalde de la Ciudad de Caguas.

Yo quiero, señora Presidenta, hacer un tributo no tan sólo al hombre, a la figura, al estilo humano y humanista, al que sabía distinguir lo que era la política de división de la política de unificar, de inclusión, de participación. Y él aunque no es el autor intelectual del concepto participación ciudadana, Willie Miranda, ciertamente es la figura viviente, es el ícono, es el símbolo en Puerto Rico de lo que es la participación ciudadana. ¿Y qué hace la participación ciudadana? El se da cuenta que uno de los problemas más grande que hay en la democracia puertorriqueña es que

el ciudadano participa muy poco en la toma de decisiones. Participar cada cuatro años como un representante o senador, votar por ellos, votar en las elecciones cada cuatro años no es suficiente para la figura de Willie Miranda. Y dice, vamos a cambiar ese estilo, vamos crear un concepto nuevo en Caguas, que le vamos a llamar “Gobernanza Democrática”. ¿Y qué es eso? No se hace un parque en una comunidad si la comunidad entera no está de acuerdo con este concepto. No se hacen bibliotecas si la comunidad no participa del proceso. No se toman decisiones, desde el presupuesto de la Ciudad de Caguas hasta otras decisiones fundamentales en Caguas, no se tomaban si no había insumo participación de parte de los ciudadanos.

Y yo hoy, levanto mi voz para celebrar la vida de Willie Miranda y para retomar el tema de la participación ciudadana. Nosotros en el Senado de Puerto Rico debemos considerar en esta Sesión, en este cuatrienio, debemos considerar enmendar la Constitución de Puerto Rico para convertir al ciudadano en legislador. Lo que se conoce como el “ciudadano legislador”, es aquel ciudadano que puede presentar proyectos de ley y que se vote sobre ellos con el pueblo, que llevemos la democracia puertorriqueña a otros niveles y que logremos levantar el espíritu del Pueblo Puerto Rico haciendo una “Gobernanza Democrática” mucho más amplia.

Hoy, yo celebro a Willie Miranda, pero con celebrar a este insigne puertorriqueño también me comprometo a seguir la obra, a seguir la idea y el concepto de lo que es la participación ciudadana e insto y exhorto a mis compañeros Senadores a que aprendamos lo que es ese concepto y que lo traigamos aquí a este Hemiciclo, lo legislemos y levantemos y apoderemos al Pueblo de Puerto Rico para que lo lleve a nuevos niveles.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Buenas tardes, señora Presidenta.

Me uno en parte a las palabras de nuestro compañero senador Bhatia Gautier, y como cagüño yo pude vivir la transformación que hubo en el pueblo de Caguas, bajo el comando de Willie Miranda Marín. Puedo abundar aún más y no me atrevo a equivocarme de que fue uno de los mejores alcaldes del Partido Popular Democrático. Las oportunidades que tuve de compartir con él en actividades, en situaciones, él siempre hablaba de lo que era Caguas. Y hablaba mucho conmigo, porque como Senador de Distrito y natural de Caguas eran muchas las expectativas y visión de futuro. Y viví con él experiencias inolvidables y cuando hubo situaciones que teníamos diferentes pensamientos, hablábamos de frente, y él podía llevar en un mensaje su palabra, y escuchaba, que para mí esa era una de las mejores cualidades que tenía el Alcalde.

Como cagüño puedo decir que no tan sólo perdió el Municipio de Caguas, perdió todo Puerto Rico un excelente Alcalde, un excelente ser humano. Me siento orgulloso de haber vivido en Caguas, de tener la oportunidad de trabajar con el honorable Alcalde. Quiero decirle a todo el mundo que parte de lo que es Caguas hoy se lo debemos a nuestro pasado Alcalde, pero tenemos que continuar, tenemos que seguir trabajando y mirando de frente hacia el futuro. Y no tengo dudas que nosotros vamos a vivir una transformación y el Pueblo de Puerto Rico va a sentir la transformación, pero de manos de la persona que elijan y que el pueblo de Caguas recomiende en su momento, y nosotros como cagüños y este servidor como Senador, estará allí para trabajar mano a mano con la persona que venga de turno. A la familia del honorable Alcalde, mis condolencias al pueblo de Caguas y al Pueblo de Puerto Rico.

Gracias. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

Ciertamente, hoy es la primera ocasión que tenemos la oportunidad de reunirnos en Sesión Ordinaria, luego de la triste noticia de la pérdida física del honorable William Miranda Marín, mejor conocido como “Willie”. Y digo pérdida física, porque los que somos cristianos creemos y vivimos para la vida eterna. En ese sentido lo que ocurre en ese momento del fallecimiento es la pérdida física, como yo menciono en muchas ocasiones, porque para los que trabajamos es precisamente para lo que ocurre posterior a eso. Y yo creo que él tuvo la oportunidad de trabajar para eso, tuvo la oportunidad y la misericordia del Señor, que le dio el tiempo suficiente para entregarse, estar junto a un representante del Señor en la Tierra, como es un sacerdote, un obispo, en esos momentos en que se despedía de la vida terrenal. Y digo física, porque el ser humano que labora como lo hizo él, precisamente deja siempre unas huellas de una obra, deja un legado que sirve de beneficio para su familia, para esta generación y para futuras generaciones en el país y particularmente la Ciudad Criolla del Turabo, Caguas.

Los que hemos tenido la oportunidad de haberlo conocido en vida, sabemos de su gran compromiso de servicio, por las innumerables posiciones que ocupó en el Gobierno de Puerto Rico, destacándose cuando fue Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, así como siendo el primer Director de la Oficina que se creó para el mantenimiento en las escuelas en el país, cuando se identificaba esa gran crisis bajo la época de Don Rafael Hernández Colón, que necesitaban atención las escuelas y se creó esta estructura, este organismo que él tuvo la oportunidad de dirigir en primera instancia. Ocupó innumerables posiciones también en el sector privado, y en el sector público se ha caracterizado la última que ocupó desde el 1996, siendo reelecto en dos ocasiones como Alcalde del Municipio de Caguas.

Yo quiero mencionar que como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico tuvimos el privilegio de tenerlo aquí con nosotros en unas vistas públicas, que aparentemente fueron las últimas vistas públicas que él compareció en el Senado de Puerto Rico, que fue para el proyecto de la Reforma de Permisos. Y como Alcalde de un Municipio Autónomo y teniendo una oficina de permisos a raíz de la ley, pudo darnos mucha información que fue muy útil para las enmiendas que eventualmente desarrollamos en la Reforma de Permisos, lo que es ahora la nueva Ley de Permisos, que comenzó ya a funcionar bajo la firma de nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño.

Willie Miranda Marín tuvo la oportunidad desde la Alcaldía de desarrollar un nivel de gerencia que le permitía dar participación, como han mencionado algunos de los compañeros, pero a la misma vez cuando él entendía, que inclusive la información que podía llegar a determinada comunidad, a juicio de él, no era la más adecuada, que sepan los compañeros, y todos, que él tomaba la decisión que él entendía que era la mejor para ese pueblo.

Y no podemos olvidar, yo sé que en estos momentos siempre posterior a la partida de un ser humano que uno quiere con mucho cariño, uno va identificando y recordando, que es lo bonito de toda esta relación, todos los aspectos positivos que tuvo la misma, pero como cualquier ser humano, que somos todos imperfectos, tenemos momentos de altas, de bajas y no deja de ser reconocido que en ese ánimo de ayudar a desarrollar el Municipio de Caguas, consciente de la importancia del casco urbano, hubo unos momentos difíciles donde él entendió que tenía que expropiar a unas comunidades, unas casas, unos hogares a personas que lo que preferían y le expresaban era que deseaban mantenerse allí y que no fueran expropiadas sus unidades. Aun así, él pensando en el mejor interés del pueblo, continuó con su decisión, ocurrió y ya tenemos un casco urbano bonito, un

caso urbano vivible, un casco urbano que ha permitido ser utilizado, no solamente por la gente que vive en Caguas ahora mismo, sino por todos aquellos que vivimos fuera de Caguas, pero que desarrollamos muchas de nuestras actividades en ese municipio, y se disfruta y se vive.

También es menester recordar cuando hablamos de la administración y en toda esa teoría de un estilo de Gobierno, como le llaman, la “Gobernanza Democrática”, que ahora en la expresión pública escuchamos algunos de sus compañeros de partido que entienden que es otra, parecen que no conocían bien realmente lo que postulaba él con la “Gobernanza Democrática”, y algunos le llaman que él lo tituló “Gobernanza Participativa”, y eso no es lo correcto, lo correcto es “Gobernanza Democrática”, que la trajo con una serie de líderes, de personas, tampoco de personas que están en la vista pública del país, sino amigos de él, personas intelectuales y personas que de una manera u otra han querido y querían colaborar con él, inclusive para ayudarlo en una posible candidatura, como ya eventualmente se anunciaba, hacia la gobernación de Puerto Rico.

Esa es la realidad, y muy lastimosamente, recordamos que ese origen étnico del cual él se sentía muy orgulloso, y que el compañero senador Eduardo Bhatia ha mencionado muy bien, sobre su raíces, tanto árabes como de las distintas razas que integran, de hecho, a todos los puertorriqueños, de la que él se sentía sumamente orgulloso, no fue así para algunos de sus compañeros, porque inclusive el origen de su raza es lo que algunos esbozaban públicamente de que no le permitiría recibir el apoyo para la gobernación. Lo que yo le cuestiono al que lo haya planteado en aquel momento y a cualquiera que lo plantee para cualquier hombre o mujer de cualquier partido político en el futuro de Puerto Rico. Le pasó a Ramos Antonini, le pasó a él y espero que eso no se vuelva a repetir en Puerto Rico. Yo creo que él tenía un gran deseo de servirle a Puerto Rico y de ahí que estuviera disponible para ocupar la candidatura a la gobernación dentro de su colectividad política.

Willie Miranda Marín trabajó y luchó hasta el final. Ustedes lo saben, él mismo comunicaba lo que estaba ocurriendo con su triste enfermedad, que fue muy agresiva, el cáncer en el páncreas, pero fue batallador. Así se le conoció siempre y así se le identificó, como lo expresaron sus hijos, que fue así hasta el final, mientras estuvo hospitalizado aquí en el Hospital Auxilio Mutuo de Puerto Rico.

Yo como planificadora quiero reconocer esa gestión de planificación estratégica de Willie Miranda Marín. De la misma manera que tuvimos la oportunidad, en el caso mío, pude ser la Directora Ejecutiva en el Proyecto 2005, bajo la gobernación de Don Rafael Hernández Colón, cuando me permitió dirigir su Proyecto de Planificación Estratégica, yo no tengo la menor duda que así es tenemos que dirigir las ciudades y los pueblos en Puerto Rico.

En el caso de Willie, su propuesta de Caguas 2020, aunque algunos compañeros de su propio partido político no conozcan el documento y lo citen como Caguas 2025, el documento no es Caguas 2025, es Caguas 2020. Y fue el documento que superó toda la gestión de trabajo de Caguas 2012 y luego esa planificación a 2020. El proyecto, el documento, que conozco muy bien, es muy completo, en términos de identificar cuáles son las estrategias que deben desarrollarse por el bien de Caguas y no solamente de beneficio para Caguas, sino a todos los municipios, particularmente los ochos municipios que comprenden la región centro oriental de Puerto Rico. De ahí que él fuera un actor importante en esa estructura regional que se conoce como INTECO, que es la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental, que ha dado muy buenos resultados en fomentar la tecnología para los constituyentes y las estrategias de desarrollo y fomentar las ciencias y las matemáticas, como ha ocurrido en la escuela, que lleva dos años operando y que está dando muy buenos resultados y que cuando ahora hablamos con mucho intensidad de las APP, si una persona tuvo la iniciativa de utilizar el modelo de las APP en Puerto Rico fue Willie Miranda Marín, no solamente por sus

escuelas, que es una Alianza Público Privada, sino otras iniciativas también que él utilizó. Eso es para aquéllos que quieren hacer expresiones negativas o como si esto fuera algo como una estrategia no adecuada para lograr el desarrollo social económico de un país, como lo propuso nuestra Administración, como también lo plasmó, por escrito, un informe anual del Banco de Fomento la pasada Administración de Aníbal Acevedo Vilá, pero algunos o no lo leyeron o no lo recuerdan o ahora se encuentran indefensos para tratar de combatir las iniciativas de esta Administración.

En el caso de INTECO tenemos varias iniciativas como éstas, la de Abel Nazario, Alcalde de Yauco, que se conoce como “DISUR”. También en el área norte del Alcalde de Barceloneta y el Alcalde de Manatí, Aubín Cruz Manzano, que se llama INTENOR, y la otra INTENE que el Alcalde de Fajardo, Aníbal Meléndez, está propulsando. Y yo creo que van a seguir surgiendo más iniciativas de este tipo, porque ayuda a establecer una sinergia entre los municipios que integran una región en Puerto Rico.

Una de sus grandes obras, el mismo Centro de Gobierno, que no tuvo la oportunidad de dirigir, una estructura preciosa, cerca del casco urbano y la entrada a Caguas, que no tuvo la oportunidad de tener sus oficinas como alcalde, pero que merece reconocerse como una de sus obras de infraestructura, y por eso es que las dos legisladoras municipales, Portavoz de la Minoría Parlamentaria del PNP y la Portavoz Alterno, la honorable Elvira Martínez, viuda de Portela; y la honorable Maritza Fortuño, familiar de nuestro Gobernador Luis Fortuño, ambas legisladoras, sometieron una resolución para que dicha estructura llevase el nombre del honorable Willie Miranda Marín. Esto habrá de ser estudiado en la Asamblea Municipal de Caguas, como también la posibilidad que sea el Jardín Botánico el que lleve su nombre. ¿Porque el Jardín Botánico? Porque es una de sus grandes obras, para él era como su bebé, el Jardín Botánico, tan es así que él pide que cuando sea cremado sus cenizas precisamente sean depositadas bajo la sombra del árbol de roble que él mismo sembró. Sea el Centro de Gobierno, sea el Jardín Botánico, sea ambas estructuras, definitivamente los cagüeños, las puertorriqueñas y los puertorriqueños estaríamos muy contentos de que el nombre de él este plasmado también para la inmortalidad de su nombre.

Quiero indicar también, que en este Senado de Puerto Rico en el día de hoy habrá de ser considerada la Resolución del Senado 1345, que radicamos precisamente el mismo día de su partida física para expresar nuestro más sentido pésame y condolencia a la familia de Miranda Marín ante el deceso de él ese día. Y para expresarle, obviamente, a toda su familia el sentido pésame que tenemos en Puerto Rico a raíz de su muerte.

Quiero finalmente informarle a las compañeras y compañeros, que el Avance Económico, que publicamos todas las semanas, precisamente el viernes pasado, el mismo día, nosotros decidimos dedicarlo a él, por eso es que algunos compañeros deben de tenerlo todos en su banca, el Volumen II, Número 21, dedicado a la memoria de Willie Miranda Marín, que recoge parte de sus obras, de su legado y nuestro reconocimiento a los trabajos que bajo su liderato se desarrollaron en la Ciudad Criolla del Turabo.

Así que finalmente quiero decirles que en el Senado de Puerto Rico nos unimos todas y todos al sentido pésame que le hemos expresado públicamente a su familia, que tuvimos la oportunidad también de estar el sábado en el velatorio que se llevó a cabo durante todo el día frente y dentro de la estructura que mencioné, el Centro de Gobierno nuevo de Caguas y que lo que llama a cada uno de nosotros es reconocer a ese hombre de Estado, a ese líder de Puerto Rico, su legado habrá de ser recordado por todas y por todos. Puerto Rico lloró la partida de un hombre que dio lo mejor de sí para su pueblo, confiamos que su legado será la guía para continuar mejorando la administración pública, la administración municipal de Caguas y la administración pública en todo Puerto Rico.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta.

También queremos unirnos a las palabras que los compañeros han vertido previamente, relacionado al Alcalde de Caguas. Y a nuestra mente inmediatamente vienen recuerdos hace dos años atrás, cuando Orocovis sufrió la pérdida de quien en vida fuera el alcalde Tito Colón, estando en funciones como Willie Miranda, quien lo estuvo hace muy poco. Y vienen a nuestra mente palabras como lustre, honorabilidad, seriedad, respeto, todos esos adjetivos no se los dio la posición de alcalde a Willie Miranda, Willie Miranda le dio eso a la posición de alcalde, y eso es mucho decir. Un ser humano extraordinario con el que pudimos compartir muy poco, pero las ocasiones que pudimos intercambiar conversación fueron muy fructíferas, donde sabemos que él tenía un norte claro, identificado, tanto en lo administrativo como en lo ideológico, y por eso el llamado que la gente de su partido hizo ese día que estuvimos en la Guardia de Honor allí, en Caguas, fue claro y contundente para lo que él representó desde la Alcaldía de Caguas.

Así que sabemos que el cáncer es una enfermedad devastadora, no solamente para el que la sufre, sino para sus familiares, y cuando llega a figuras públicas se hace notar mucho más y nos concienza de la necesidad de que todos debemos apoyar todas las gestiones que se dan con relación a conseguir la cura o los tratamientos necesarios para que podamos batallar con esta enfermedad. Y tengo que traer a colación la gran caminata que hoy finaliza Raymond Arrieta, que por segunda ocasión, por segundo año consecutivo lo hace con el propósito de recaudar los fondos para ayudar a personas que sufren de esta enfermedad. Y toda nuestra atención y toda nuestra energía, y nuestras aportaciones económicas también, deben ir hacia ese propósito, que a través de Raymond lo está llevando como la voz principal en Puerto Rico en contra del cáncer, porque muchas figuras públicas y las que no son públicas están sufriendo esta enfermedad.

Así que queremos dejar para récord también el que nos unimos a esa pérdida de quien en vida fuera Willie Miranda Marín, el hombre, el padre, el abuelo, el tío, el esposo, un ser humano extraordinario, que como dije al principio, le dio lustre a la posición de alcalde y no la posición de alcalde le dio lustre a él. Creo que es una persona a la que debemos mirar en el momento de nosotros llevar a cabo cualquier actividad política, administrativa, ideológica, por el convencimiento con que siempre llevó su mensaje sin que nada ni nadie desviara lo que él quería dejarle saber al pueblo. Así que ésas son mis palabras.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Como no. Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Luego de escuchar a los compañeros y a las compañeras, no hay mucho más que abundar con relación a lo que Willie Miranda Marín representó para Puerto Rico y me quedé aquí pensando qué yo podría añadir a este gran puertorriqueño que perdimos. Y me vino a la mente una figura análoga, una figura que también se puede hacer una comparable justa en términos del servicio público que realizó para el Pueblo de Puerto Rico Willie Miranda Marín, y se trata de Rafael Cordero Santiago, de "Churrumba".

Rafael Cordero Santiago, al igual que Willie, fueron visionarios, fueron personas que atendían al pueblo independientemente de su ideología política. Y por eso es que ganaban adeptos de todos los partidos; por eso en Ponce habíamos o habían, -yo no me incluyo- muchos novoprogresistas que le prestaban el voto. Y por eso ganaba por esos márgenes tan grandes; y lo mismo ocurrió con Willie en Caguas. Y la historia habla a base de las obras.

Y en el Avance Económico que prepara la compañera Norma Burgos Andújar, destaca precisamente lo que representó el ex-alcalde ahora, Willie Miranda Marín, y era que asumía unas

posturas independientemente de las consecuencias. Y tenemos que recordarle al Pueblo de Puerto Rico hoy, que tomó decisiones difíciles y se recordarán lo que fue el Impuesto Municipal sobre las Ventas (IVU) de un centavo por cada dólar, que le abrió las puertas precisamente a lo que fue el IVU Municipal y que en aquel entonces se conocía como el “Willie Tax” y ése es un legado que Willie Miranda Marín dejó para el pueblo puertorriqueño.

Y otro asunto que señala en el Boletín Avance Económico nuestra compañera senadora Norma Burgos es otra postura controvertible, pero también de visión y de trascendencia, y es que Willie ha sido siempre un defensor de la medicación de las drogas. Y el medicar las drogas en Puerto Rico, creo que ya a través del insumo de muchos comités, de resoluciones del Senado investigando este asunto, es una opción que tenemos que atender y que tenemos que mirar seriamente. Y Willie fue entonces un pionero, estuvo en la vanguardia de muchos asuntos que posteriormente fueron implementados en Puerto Rico y obviamente para el bienestar de todos los puertorriqueños.

Así que quería hacer esta analogía y quería reconocer lo que el Avance Económico ilustra, porque según dice la Escritura; “Por sus obras los conoceréis”, y es el caso de don William Miranda Marín.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que de conformidad con la Sección 13.10, del Reglamento del Senado se autorice a las Comisiones de Hacienda; y de lo Jurídico Penal a continuar la celebración de vistas públicas mientras el Senado se encuentra en a la presente sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, con relación a esto, es solamente para dejar saber que los compañeros Sila González y Cirilo Tirado no se encuentran en el Hemiciclo, precisamente porque están en la vista de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, queremos saludar y reconocer la presencia de los jóvenes estudiantes del internado de verano. Bienvenidos al Capitolio de Puerto Rico y a este Alto Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, de igual manera, nos complace mucho que las gradas estén abiertas para los compañeros. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. ¿Son todos los internos de aquí del Senado?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, esperamos que pronto, en los próximos diez o veinte años, esté uno de ustedes o varios de ustedes aquí representando al pueblo y haciendo el debate que el Pueblo de Puerto Rico así necesita. Así que bienvenidos a todos y que pasen un buen verano aquí en el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos. Buen aprendizaje y que pronto estén aquí también haciendo sus gestiones como Senadores y Senadoras.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 430; 496; 504 y del P. de la C. 1792, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 697; 720; 721; 726; 727; 776; 777; 778; 779 y 780, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 576, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un sexto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 173.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 383, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, ocho informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1004; 1323; 1465; 1541; de la R. C. del S. 371; de los P. de la C. 1883; 2320 y de la Sustitutiva a las R. C. de la C. 355 y 534, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 640.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, para Registrador de la Propiedad.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1529, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1524, sin enmiendas.

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 404, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de la Montaña, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 404, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Federales e Informática, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1653, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 821; 824 y 1126, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1333, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (h) se da cuenta de un Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, para Registrador de la Propiedad, para que dicho Informe se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, quiero aprovechar la ocasión para darle la más cordial bienvenida a los jóvenes del internado legislativo, de la sesión de verano, como Presidente de dicha Comisión. Así que agradezco a cada uno de estos jóvenes que están haciendo una aportación muy especial al desarrollo educativo de nuestra nueva generación que se levanta al que hayan aceptado el reto y estén aquí presentes con nosotros. Así que un saludo especial para todos y cada uno de ellos.

Así que muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, cómo no. Ya los habíamos recibido, pero claro, usted como Presidente de esa Comisión, está muy bien la recepción que se le da hoy.

Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 385 y 397.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, una informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 563.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 2406 y 2407.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1423.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

Plan de Reorganización Núm. 4 (Sistemas de Retiro)

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954 y la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendadas, con el propósito de integrar la administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, la Judicatura y para Maestros; crear la Junta de Síndicos de la Administración de los Sistemas Públicos de Retiro; y crear la Administración de los Sistemas Públicos de Retiro.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1658

Por el señor Arango Vinent:

“Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre las Máquinas de Juegos de Azar y/o de Apuestas, derogar prospectivamente la Sección 2040(a)(2)E de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico” y derogar las secciones 3, 3A, 4, 5 y 5A de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar”; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1659

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 21, 27, 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de promover la igualdad de condiciones a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, permitiendo la otorgación de documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando estos estén otorgados por personas con discapacidad visual que sepan leer el braille, para enmendar el Artículo 648 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1660

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para adicionar un nuevo párrafo (11) al apartado (bb) de la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, con el propósito de disponer una deducción hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00) por año contributivo a toda persona certificada por el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico como entrenador deportivo que haya prestado sus servicios de forma voluntaria.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 543

Por el señor García Padilla:

“Para requerir al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Hon. Carlos Molina Rodríguez, que someta a la Asamblea Legislativa un informe actualizado en torno a los aumentos salariales otorgados a personal de confianza desde el 8 de enero de 2009 hasta el presente. El informe requerido deberá ser presentado en un término no mayor de treinta (30) días y deberá contener información sobre las cantidades asignadas por cada aumento, procedencia de los fondos asignados para estos fines y los trámites de autorización de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como cualquier otra información pertinente a este asunto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. C. del S. 544

Por el señor Torres Torres:

“Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (B) (5), del inciso (17), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 545

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a identificar los fondos necesarios y llevar a cabo labores de reparación y repavimentación de la carretera PR-155 en el tramo comprendido en las jurisdicciones de los municipios de Coamo y Orocovis, y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1334

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Manatí, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Ciales, Morovis, Vega Baja, Barceloneta y Florida. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1335

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Camuy, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Quebradillas, Lares y Hatillo. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1336

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Arecibo, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones

necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Hatillo, Utuado, Ciales, Florida y Barceloneta. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1337

Por la señora Arce Ferrer y el señor Berdiel Rivera:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Agrónomo Luis A. “Tata” Cordero Toledo, con motivo de dedicársele los Actos de Develación y Dedicatoria del Escudo por su excelente ejecutoria durante 40 años en pro de la Industria Lechera de Puerto Rico.”

R. del S. 1338

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación en torno a la práctica actual en el Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre la asignación de vehículos oficiales, choferes y recursos privilegiados a personal no autorizado por ley. La Comisión deberá identificar la existencia de posibles violaciones a los reglamentos y leyes aplicables y promover las acciones correctivas que sean necesarias.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1339

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a Yinoska Claudio Adorno, jugadora del cuadro, del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1340

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a Sandra I. Cruz Mercado, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1341

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a Israelí Marrero Pérez , lanzadora, del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1342

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a María M. Pacheco Ruiz, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1343

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a Jorge Náter Centeno, entrenador del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1344

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la sincera felicitación y reconocimiento a Orlando Santiago Amador, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1345

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la Familia Miranda Torres ante el deceso del Alcalde de Caguas, Honorable William “Willie” Miranda Marín.”

R. del S. 1346

Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago y García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, realizar una investigación sobre el funcionamiento del Municipio de Yabucoa y sobre la implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de deficiencias e irregularidades

contenidas en los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico: M-10-63, M-10-65 y M-10-66.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1347

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar el efecto económico en el área Este provocado por el cierre de la planta de cigarrillos R.J. Reynolds Tobacco(CI), Co. Localizada en el municipio de Yabucoa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1348

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, con motivo de su despedida como comandante de la única instalación militar del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, el Fuerte Buchanan, Puerto Rico.”

R. del S. 1349

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los problemas que confronta el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau (HURRA) de Bayamón, con relación al presupuesto asignado, las condiciones de la planta física, la ausencia de una facultad medica y como se afecta el proceso normal de funcionamiento organizacional, y el servicio a los pacientes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1350

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento de las ofertas y contratos suscritos entre los consumidores y las empresas que ofrecen servicios de clubes vacacionales o derechos de multipropiedad, conocidos comúnmente como “time sharing”, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para desalentar prácticas engañosas, violaciones a los derechos de los consumidores y promover el cumplimiento con las ofertas pactadas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1351

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenarle a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura realizar una investigación en torno a las prácticas del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico y de su pasado Secretario el licenciado Miguel Pereira en la ejecución de las obras de

demolición y limpieza del Complejo Correccional de Río Piedras y la contratación para la realización de dichas obras durante los años 2007-2008.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1352

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado que realice un estudio sobre el funcionamiento de la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, incluyendo todo lo relacionado con su organización administrativa y fiscal, servicios que presta al público y sus planes de desarrollo, a los fines de poder sustentar recomendaciones específicas de acción legislativa en torno a esta entidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1353

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Vega Baja, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entendiéndose Manatí, Morovis y Vega Alta. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1354

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, para que realice una investigación en torno a la destrucción del parque de pequeñas ligas del Bosque del Municipio de San Lorenzo y el movimiento de terreno y lanzamiento de escombros al Río Grande de Loíza por parte del personal del Municipio de San Lorenzo para la construcción de un estacionamiento municipal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1355

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un estudio sobre la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, con el fin de evaluar el

cumplimiento estricto de la institución con sus deberes legales, inherentes, operacionales y presupuestarios en función de los mejores intereses de la ciudadanía que atiende.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1285

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 19.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de disponer que ninguna organización de servicios de salud, conocidas como aseguradoras, podrá someter cambios subsiguientes a la evidencia de cubierta, durante la vigencia del contrato de un suscriptor, para garantizar que posteriormente no se le limiten los servicios o se le aumenten los deducibles a los asegurados.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

P. de la C. 1578

Por la señora González Colón y el señor Crespo Arroyo:

“Para adoptar la “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Instituciones Hipotecarias”; imponer penalidades; y para otros fines.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1949

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la cual crea a la Junta de Libertad Bajo Palabra, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, a los fines de denegar la libertad bajo palabra a toda persona que reincida en la comisión del delito de agresión sexual o cualquiera de sus modalidades, según tipificados bajo el Artículo 142 del Código Penal de Puerto Rico.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2031

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, a los fines de enmendar la cuantía de fondos que se asignan para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos al establecer que la nueva

distribución será de diez millones (10,000,000) de dólares de los ingresos netos anuales de las operaciones de la Lotería Adicional además del diez (10) por ciento del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos; hasta un máximo en conjunto de quince millones (15,000,000) de dólares. Además, para determinar que si en algún año no se utiliza toda la asignación correspondiente al Fondo, el sobrante se utilizará para subsidiar la renta en proyectos multifamiliares que cumplan con los requisitos de la Sección 42 de acuerdo al programa que administra la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV). Disponer sobre su transferencia; y promulgar los reglamentos necesarios.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2220

Por la señora González Colón y el señor Jiménez Valle:

“Para enmendar el Artículo 4 inciso (a), Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como “Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a las circunstancias actuales de nuestra agricultura y actualizar las facultades y funciones del Ordenador de sector y de proveer identidad jurídica a los Fondos de Fomento de la industria y para otros fines.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2286

Por la señora González Colón:

“Para establecer la “Ley de Escuelas Eco Eficientes”, la cual establecerá parámetros de climatización para la construcción de escuelas, y nuevos parámetros en la compra de materiales de uso, limpieza y mantenimiento de las escuelas, y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2291

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los efectos de aumentar las penalidades por el uso indebido del rótulo removible y establecer un término de cinco años durante el cual la persona a quien se le revoca un rótulo removible no podrá presentar una nueva solicitud hasta que transcurran cinco (5) años desde la revocación.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2298

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para añadir un inciso (E) al Artículo 4 de la Ley Núm. 91 de 10 de marzo de 1999, conocida como "Ley del Registro Permanente de Deportistas Puertorriqueños Destacados", adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, a los fines de disponer que el mismo sea publicado permanentemente en la página cibernética de la Agencia para que el Pueblo de Puerto Rico, al igual que en el extranjero, se

tenga pleno conocimiento de la extensa cantera de deportistas destacados con los que contamos; y para otros fines relacionados.”

(RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 2385

Por la señora Vega Pagán:

“Para crear y establecer el “Destino Turístico Porta Costera del Norte - Puerto Rico”; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino”; crear la figura del "Gerente de Proyecto" que encauce, a nombre de la Compañía de Turismo, la estricta implantación de la Ley; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2446

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2477

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito” a los fines de fijar que el importe del recaudo de multas por concepto de evasión del peaje en autopistas y puentes sea destinado a la Autoridad de Carreteras y Transportación para ser usado a los fines de construcción y mantenimiento de obras y mejoras permanentes de infraestructura vial, así como para sufragar aquellos gastos necesarios en la implantación y operación de los sistemas automáticos que se autorizan en la Ley y los fines corporativos de la Autoridad.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

Sustitutivo al P. de la C. 2491

Por la Comisión de Seguridad Pública:

“Para añadir un nuevo Artículo 3-A en la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, según enmendada, la cual crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal, a los fines de ampliar las facultades de la institución con respecto al estudio del crimen y la seguridad pública en Puerto Rico; crear el organismo a denominarse como Centro de Investigación para el Estudio del Crimen y la Seguridad Pública (C.I.E.C.S.P.); y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

**P. de la C. 2495

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Hosteleros de 1955”, a fin de permitir que el registro de huéspedes pueda ser preservado utilizando medios alternos.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2523

Por las señoras y los señores González Colón, Crespo Arroyo, Bonilla Cortés, Peña Ramírez y Vega Pagán:

“Para enmendar las Secciones 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; a los fines de atemperarla a las disposiciones federales de la Ley Pública 111-5, conocida como “The Assistance for Unemployed Workers and Struggling Families Act”, y la Reglamentación del Departamento del Trabajo Federal; añadir, para fines de los cómputos de beneficio para el seguro de empleo, un período básico alterno, que permitirá la utilización del último trimestre natural, cuando el reclamante no cualifique para seguro de desempleo utilizando el período básico; disponer la utilización de la fórmula del período básico alterno; disponer que el seguro de empleo estará disponible a individuos que estén buscando empleo solamente a tiempo parcial, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer que un individuo no podrá ser descalificado para recibir el seguro de desempleo si sufre de ciertas razones de carácter familiar, que lo compelen a acompañar a su cónyuge fuera de su lugar de residencia; disponer sobre los reclamantes a tiempo parcial; disponer que el Secretario promulgará la reglamentación necesaria para lograr la eficaz consecución de esta Ley; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2560

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 47 de 30 de julio de 2009, a fin de establecer que hasta tanto se apruebe cualquier revisión o modificación a los derechos que deben pagar los ciudadanos para tramitar acciones civiles de conformidad con el procedimiento establecido en dicha ley, prevalecerán los derechos vigentes al 30 de junio de 2010.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2601

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un nuevo inciso (aa) en el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, a los fines de disponer que el/la Secretario(a) de Educación, junto con el/la Presidente(a) de la Junta de Calidad Ambiental y el/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Edificios Públicos, promulguen política pública con respecto al problema del ruido y la acústica de los salones de clases de las escuelas públicas e implanten planes con la meta de mejorar la acústica interna de los salones de clases existentes y asegurarse de los que sean construidos en el futuro cumplan con los estándares desarrollados por la American National Standard Acoustical Performance Criteria, Design Requirements and Guidelines for Schools.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**P. de la C. 2610

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para crear la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; para fomentar la generación de energía renovable conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo; facultar a la Administración de Asuntos Energéticos a incentivar el cumplimiento con las metas compulsorias y el desarrollo de energías renovables y energías renovables alternas; crear medidas encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía mediante el establecimiento de un fondo especial, denominado como el Fondo de Energía Verde, conforme a los objetivos de la nueva política energética del Gobierno de Puerto Rico; reformar, organizar y uniformar los incentivos existentes relacionados a la creación y/o utilización de fuentes de energías renovables y energías renovables alternas y crear nuevos incentivos que estimulen la proliferación de éstas fuentes de energía; enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”; añadir una nueva Sección 2016A, enmendar la Sección 1023, y derogar las Secciones 1023(v), 1023(aa)(2)(I) y 2034 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; para derogar y/o enmendar las dos secciones “1040J” que aparecen en el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; y otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

**P. de la C. 2679

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León

Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para enmendar el párrafo (4) del apartado (c) y añadir un párrafo (5) a dicho apartado, enmendar el párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 6041; enmendar el apartado (b) a la Sección 6045; enmendar el apartado (c) de la Sección 6047; y enmendar el apartado (d) a la Sección 6099 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de extender la facultad concedida, por medio de la Ley Núm. 93 de 10 de septiembre de 2009, al Secretario o Secretaria de Hacienda para reducir, condonar o eximir a cualquier contribuyente del pago de recargos adicionales sobre cualquier cantidad no pagada, cuando a juicio de dicho funcionario se trate de casos meritorios o ello sea beneficioso para el interés público o cuando dicho funcionario considere que tal reducción, condonación o exención es necesaria o conveniente para cumplir con los fines o propósitos de dicho Código o de cualquier reglamento aprobado de conformidad; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 498

Por el señor Jiménez Valle:

“Para ordenar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio sobre la ampliación de la Planta de Filtración del Municipio de Quebradillas que incluya, pero sin limitarse, el beneficio que significa este proyecto para la ciudadanía del Municipio de Quebradillas así como el impacto económico que este proyecto representaría para el pueblo de Quebradillas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 802

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural de P.R., la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un dólares (49,471.00), provenientes del Apartado 1 Incisos B y C de la Resolución Conjunta Núm. 210 de 29 de diciembre de 2009, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2201 (conf.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2191 y 2201 (conf.), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 173; 388 (conf.); 775; 1017 y las R. C. del S. 251 y 386.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2298; 2385; 2495; 2560; 2610 y las R. C. de la C. 498 y 802 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2424 y 2532.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. de la C. 514; 515 y 517, con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 123.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 55.-

Aprobada el 6 de junio de 2010.-

(P. de la C. 1228) “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de dejar clara la intención legislativa de que la exención para personas con impedimentos puede ser reclamada por la persona con impedimento directamente o por su representante autorizado/a, y que no es un requisito que exista una declaración judicial de incapacidad.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 53.-

Aprobada el 1 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 693) “Para reasignar a las siguientes agencias y municipios la cantidad de ciento dieciséis mil setecientos setenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$116,771.59), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 44 de 5 de enero de 2006, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 54.-

Aprobada el 1 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 710) “Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de seis mil setecientos cuarenta dólares con diez y seis centavos (\$6,740.16), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Escuela Manuel Fernández Juncos, Escuela Carmen Vignals Rosario, Escuela Carlota Matienzo Cintrón, Escuela Severo Colberg Ramírez, Escuela Luis Muñoz Marín, Escuela Monserrate León de Irizarry, Escuela Mildred Arroyo Cardoza y Escuela Inés María Mendoza; para sufragar gastos de compra de equipo electrónico y materiales, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 55.-

Aprobada el 1 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 724) “Para reasignar al Municipio de Yabucoa, para ser transferidos al Acueducto Rural del Sector El Veinte, Inc., la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los cuales treinta y cinco mil (35,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Apartado E, Inciso 1; y cinco mil (5,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1119 de 12 de agosto de 2004, Inciso 2, para optimizar el sistema de agua potable de dicho Sector; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 56.-

Aprobada el 4 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 490) “Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa número 240 otorgada en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico el 3 de noviembre de 1972 ante la Notaria, América Cano de Rivera, de la finca inscrita al folio 70 del tomo 108 de Naguabo, finca número 5,692, Registro de la Propiedad, la cual consta a favor de Doña Silvia Matos Cáceres y Doña Norma Isabel Cáceres Tirado.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 57.-

Aprobada el 6 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 156) “Para ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el Sector Esteves de dicho Municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 58.-

Aprobada el 6 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 293) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, ubicada en

el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 59.-

Aprobada el 6 de junio de 2010.-

(R. C. de la C. 708) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (2,644.89), originalmente asignados en el Apartado B, incisos 1, 3, 6, 9 y 11 del Distrito Representativo 14 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Vanesa Merced Bajandas, para Jueza Municipal, en renominación; de la licenciada Karilyn M. Díaz Rivera, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Nadia Piñeda Pérez, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Obdulio Meléndez Torra, para Fiscal Auxiliar I, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 94, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 9

después de “Fajardo,” eliminar “reciben” y sustituir por “recibían”

Página 1, línea 21

después de “tubería,” eliminar “,” y añadir “de seis (6) pulgadas.” y eliminar “esto” y sustituir por “Esto,”

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,” eliminar “,” transferir a los predios de la isleta el contador de agua potable “master”, ubicado en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo, el cual se utiliza para la lectura del servicio de agua ofrecido al Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo.” y sustituir por “instalar en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo del Municipio de Fajardo, los contadores de agua potable necesarios, los cuales serán conectados a los contadores existentes en el Puerto Real de Fajardo.”

Página 2, líneas 5 a la 7

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 2.- La Junta de Residentes del

Condominio Isleta Marina asumirá la responsabilidad por el mantenimiento y la reparación de la línea submarina que sirve desde Puerto Real hasta Cayo Obispo para dar servicios a los residentes de Condominio Isleta Marina mediante contrato con la AAA.

Igualmente, la Junta asumirá todos los costos relacionados con la instalación de los contadores, cajas, controles, alarmas y cualquier otro equipo que sea necesario para su lectura de manera remota. Además, la Junta instalará un dispositivo de de detección de pérdidas en el contador de Puerto Real. El diseño y construcción de estas nuevas instalaciones se tramitará a través de la Oficina de Proyectos Públicos y Privados de la AAA en la Región Este. De igual forma, será responsabilidad de la Junta garantizar la transportación libre de costo del personal de la AAA desde el Puerto Real de Fajardo hasta el Cayo Obispo cuando sea necesario.”

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,” eliminar “, transferir el contador de agua potable “Master”, ubicado actualmente en Puerto Real, en el Municipio de Fajardo, para ser instalado en los predio del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo.” y sustituir por “instalar en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo del Municipio de Fajardo, los contadores de agua potable necesarios, los cuales serán conectados a los contadores existentes en el Puerto Real de Fajardo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (f), para que se dé cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado, para solicitarle al Gobernador la devolución de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 514, 515 y 517, con el fin de reconsiderarlas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se le conceda a la Cámara de Representantes el consentimiento solicitado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (j), del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la Resolución Conjunta de la Cámara 94, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y en la aprobación final tomando como base el texto enrolado, con enmiendas.

Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 94, con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través de la Secretaria del Senado, se le requiera al Secretario de Hacienda, Juan Carlos Puig, la siguiente información:

1. El total de los recursos consignados para ser distribuidos por las Cámaras Legislativas por concepto de los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso (IVU), desde su implementación hasta el presente. Dicha información debe contener un desglose por año fiscal de los recursos destinados para la distribución legislativa del por ciento separado para tales fines.

Copia de la información requerida deberá ser sometida ante la Secretaria del Senado en un plazo de cinco (5) días laborables, a partir de la aprobación de la misma.”

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través de la Secretaria del Senado, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, José Ortiz, la siguiente información:

1. El total de empleados cesanteados en los pasados diez y siete (17) meses, como consecuencia de la aplicación de la Ley 7, o por decisiones administrativas internas.
2. Un desglose de la clasificación de los puestos por áreas de las personas cesanteadas (servicio al cliente, facturación y cobro, instalación de contadores, lectura de contadores, técnicos de mantenimiento de plantas, oficinistas, etc.).
3. El ahorro generado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al 31 de mayo de 2010, por las referidas cesantías. (Incluya solo lo que representaba en nomina para la Autoridad. **No incluya o descuenta el pago por concepto de liquidación de licencias u otros incentivos a los empleados cesanteados.**)
4. El presupuesto operacional de la Autoridad del presente año fiscal, y el presupuesto proyectado para el próximo año fiscal.

Copia de la información requerida deberá ser sometida ante la Secretaria del Senado en un plazo de cinco (5) días laborables, a partir de la aprobación de la misma.”

Del Honorable Héctor J. Conty Pérez, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros para el al Año Fiscal 2008-2009, según lo dispuesto en el Artículo 1.005 inciso (i) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del Honorable Carlos J. Torres Torres, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo para la aprobación los Informes de Estudio y Análisis sobre Informes de Auditoría de la Oficina del Contralor del EA-2010-031 al EA-2010-049.

El senador Eder E. Ortiz Ortiz, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887(rec.), del presente cuatrienio.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben dos peticiones radicadas por el compañero senador Antonio Fas Alzamora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para se reciban todas las demás solicitudes de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la senadora Evelyn Vázquez Nieves, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del día de hoy.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se excuse a la senadora Evelyn Vázquez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se excusa a la senadora Evelyn Vázquez de los trabajos legislativos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2504

Por el señor Bhatia Gautier y la señora González Calderón:

“Para felicitar a los estudiantes de TEAM Academy Charter School (TEAM Schools: a network of KIPP Schools) de Newark, New Jersey, con motivo del reconocimiento a la excelencia académica

demostrada por ellos durante el corriente año escolar y que le valió como premio su visita a Puerto Rico.”

Moción Núm. 2505

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Unidad de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe adscrita a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, con motivo de la celebración de su *"Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe"* el próximo viernes 11 de Junio de 2010.”

Moción Núm. 2506

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a la señora Blanquita Peñagaricano, a su hija Blanca Teresa Peñagaricano y demás familiares, con motivo del fallecimiento del licenciado Juan Tomas Peñagaricano.”

Moción Núm. 2507

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la doctora Carmen A. Vega Olivencia, con motivo de haber sido seleccionada por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2508

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al doctor Vidal Rosario León, con motivo de haber sido seleccionado por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2509

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la ingeniero Carmen E. González Quiñones, con motivo de haber sido seleccionada por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2510

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Juez Justo Arenas, con motivo de haber sido seleccionado por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2511

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al doctor Víctor Oppenheimer Soto, con motivo de haber sido seleccionado por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2512

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la señora Waleska Rivera, con motivo de haber sido seleccionada por la Unión de Mujeres de las Américas, Capítulo de Puerto Rico, con el Premio “Coquí de Oro 2010”.”

Moción Núm. 2513

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ana Rodríguez de Surillo, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2514

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Catalinas Torres, del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2515

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Luz Gerena García, del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2516

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Zoraida Meléndez, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2517

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Gabriel Cruz Torres, del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2518

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Harry Pabón Robles, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2519

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor José F. Santiago Quiñones, del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2520

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al licenciado Juan Rosa Marcano, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2521

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Manuel Cay Burgos, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2522

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Arcelio González Vélez, Presidente de la Legislatura Municipal de Adjuntas, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2523

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Manuel Cruz Santiago, Presidente de la Legislatura Municipal de Utuado, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2524

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Marcos M. Ruiz Sierra, Presidente de la Legislatura Municipal de Maricao, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2525

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Ramón Marrero Paoli, Presidente de la Legislatura Municipal de Lares, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2526

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Roberto González Rosa, Presidente de la Legislatura Municipal, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2527

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Honorable Jaime L. Cintrón Rivera, Presidente de la Legislatura Municipal de Yauco, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2528

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Honorable Iris Pérez Báez, Presidenta de la Legislatura Municipal de Lajas, en ocasión de celebrarse la Semana del Legislador Municipal de Puerto Rico, comprendida del 4 al 10 de julio de 2010.”

Moción Núm. 2529

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Lorenzo Flores López, del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2530

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Angel R. Rivera Martínez, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2531

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Armando L. Pantoja Arroyo, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2532

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la cadete Lendaliz Alvarez Mateo, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2533

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Juan A. Cepeda Soto, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2534

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Irving R. Pérez Meléndez, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2535

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Néstor Rivera, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2536

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Rafael E. González Hernández, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2537

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Ubaldo Calderón Cotto, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2538

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al cadete Xavier O. Rolón Rivera, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2539

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la cadete Jackelyn D. Ruiz, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 2540

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Sandra Torres, del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2541

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Regalada Crespo, del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2542

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Carmen Lidia Rivera Camacho, del Municipio de Maunabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2543

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer a la señora Evelyn Ramos Reyes, con motivo de ser seleccionada “Madre Ejemplar de Las Piedras 2010”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1326

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Ariel Rodríguez Del Río al ser distinguido como Detallista del Año por el Centro Unido de Detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La segunda semana de junio de cada año[5] se celebra en Puerto Rico la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en virtud de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990. Como culminación a esta Semana, el Centro Unido de Detallistas celebra la Actividad de Reconocimientos Especiales, en la que se reconoce a empresarios destacados en el mundo de los negocios y a diferentes figuras del País que aportan significativamente al desarrollo de la pequeña y mediana empresa local. Este año la actividad se llevará a cabo el viernes, 11 de junio de 2010, en La Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico.

Entre las categorías a ser reconocidas este año se encuentra la de Detallista del Año, honor que recae en el señor Ariel Rodríguez del Río.

La marquesina de una casa en un barrio del pueblo de Hatillo, llamado Campo Alegre, albergó el primer negocio del hoy empresario Ariel Rodríguez, quien con tan sólo diecinueve años[5] se convirtió en comerciante al decidir por una carrera vocacional tras percatarse de que el aspecto académico no era de su interés. El Cuerpo de Voluntarios de Aguadilla fue testigo de su formación como tapicero, área en la que decidió prepararse, aun cuando ya había completado un semestre de Enfermería en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Con el apoyo siempre de sus progenitores, en especial el de su padre, José Luis Rodríguez, quien le obsequió la casa en la que inició el taller para que la hipotecara y pudiera adquirir los equipos que necesitaba. A esto se suma la ayuda de su esposa, la señora Rosa Colón, con quien se casó muy joven y siempre estuvo con él, mano a mano en todos los proyectos que emprendió. Inicialmente, se trató de una fábrica pequeña, llamada Manufactura A.R., dedicada a la elaboración de forros para asientos de auto, comúnmente conocidos como “covers”.

El grabado de la marca del auto se hacía con un pincel y pintura. Luego se puso de moda la serigrafía y finalmente, llegó el bordado. La demanda del producto llevó a que la planta manufacturera llegara a tener hasta 24 empleados, que trabajaban en dos turnos de 12 horas, y a que Rodríguez decidiera ampliar su oferta por petición de sus propios consumidores. En esa época comenzaron a revender “covers” para los “dash” de los carros y alfombras.

El respaldo de la clientela de toda la Isla permitió su expansión, hasta poder adquirir un terreno con un local en el mismo barrio Campo Alegre, del Municipio de Hatillo, al que decidieron mudar la fábrica. El cambio le permitió comenzar a vender todo tipo de accesorios de autos, bordar

toda clase de emblemas, convertirse en distribuidor de forros para asientos de auto al por mayor e iniciar un centro de piezas para Jeep.

En la actualidad tiene treinta y dos empleados, tres de los cuales llevan más de veinte años con ellos. Son una fábrica promovida por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, agencia que les otorgó incentivos para la creación de empleos y adquisición de equipo. Hoy poseen una compañía de sobre diez mil pies cuadrados de extensión y fue reconocido como egresado destacado del centro de enseñanza vocacional donde se formó.

De otro lado, la aceptación del taller de Jeep de la empresa por parte del público impulsó a Rodríguez a organizar el Reencuentro Nacional del Jeep, el evento más prestigioso de su categoría, ya en su sexta edición, y del que participan sobre cinco mil autos de este tipo y más de quince mil personas. Pero la labor de este comerciante, también trasciende al plano social por el compromiso con sus compueblanos.

Son uno de los auspiciadores del Festival de Reyes del Municipio de Hatillo, con el que se impacta a los niños de todos los barrios. Su obra benéfica, también está representada por su función como Ministro de la Eucaristía de la Iglesia Católica, posición que ocupa hace dos años y mediante la cual lleva la comunión a los enfermos cada quince días.

Su contribución al desarrollo de las comunidades de Hatillo, [~~del Corazón~~] fue exaltada en el año 2005 por la Administración Municipal, quien lo proclamó Ciudadano Distinguido. El reconocimiento respondió, además, a su afán y empeño por enaltecer los valores morales, culturales, deportivos y cívicos del pueblo.

Hoy Rodríguez agradece a Dios el permitirle ser profeta en la tierra que lo vio nacer, el pueblo de Hatillo. Y aunque el hambre de crecer le hizo abandonar la marquesina angosta de sus primeros días como comerciante, aún conserva la humildad de aquellos tiempos y trabaja con el mismo ahínco por la satisfacción que le produce el haber escogido dedicarse a lo que realmente le gustaba hacer, la tapicería.

El Senado de Puerto Rico felicita a este distinguido puertorriqueño[¿] por los logros obtenidos y por haber sido seleccionado Detallista del Año del Centro Unido de Detallistas, con motivo de la celebración de la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Ariel Rodríguez Del Río al ser distinguido como Detallista del Año por el Centro Unido de detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Ariel Rodríguez del Río durante la Actividad de Reconocimientos Especiales y copia de la misma a la prensa del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1327

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la periodista Sofía Ramírez Jaca al ser distinguido como Periodista del Año por el Centro Unido de

Detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La segunda semana de junio de cada año^[5] se celebra en Puerto Rico la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en virtud de la Ley Núm. 20 de 24 de julio de 1990. Como culminación a esta Semana, el Centro Unido de Detallistas celebra la Actividad de Reconocimientos Especiales, en la que se reconoce a empresarios destacados en el mundo de los negocios y a diferentes figuras del País que aportan significativamente al desarrollo de la pequeña y mediana empresa local. Este año la actividad se llevará a cabo el viernes, 11 de junio de 2010, en La Rotonda de El Capitolio de Puerto Rico.

Entre las categorías a ser reconocidas este año se encuentra la de Periodista del Año, honor que recae en la periodista Sofía Ramírez Jaca.

Las comunicaciones siempre estuvieron presentes en la mente de Sofía Ramírez Jaca. Sin embargo, al entrar a la Universidad de Puerto Rico^[5] optó por un Bachillerato en Ciencias Políticas, pues su plan **primario** era continuar ~~[una]~~la carrera ~~[en]~~de Derecho. No obstante, al culminar sus primeros estudios decidió comenzar en este campo de las comunicaciones.

“Siempre me ha gustado ayudar y servir a la gente, así que pensé que a través de esta profesión podía hacerlo”, expresó **Sofía** Ramírez, quien al obtener su primer empleo en los medios de comunicación confirmó su teoría. Su primera oportunidad **profesional** fue como editora en la radio, el medio que, según dijo, le abrió las puertas para llegar a la televisión. “En la radio hice de todo y fue un trabajo bien intenso. Comenzaba a las 5:00 de la mañana y tenía que correr con las noticias porque eran al momento y había que estar bien pendiente de lo que sucedía para sacar las noticias en vivo”, confesó Ramírez.

Luego de laborar dos años en la emisora Noti Uno, llegó a Univisión, donde lleva siete años en la Mesa de Redacción como Editora de Asignaciones. A Ramírez, quien nació y se crió en Caguas, lo más que le gusta de su trabajo es que todo cambia constantemente. ~~[Mientras,]~~**Alega que** el batallar para conseguir una noticia exclusiva es lo más difícil que le resulta por los escollos que suele enfrentar para lograr obtener esa historia. Sin embargo, esta profesión es lo más que le apasiona.

Para lograr ser objetiva con las noticias de índole social y político, dice que debe prepararse lo suficiente para mantener un balance, sin dejar de pensar en su gente. Con esa objetividad le brindó la oportunidad al sector detallista de tener un espacio en el medio en asuntos como la entrada en vigor de la Ley de Control de Fosfatos en Detergentes, en enero de este año. Con el reportaje que se publicó, una gran cantidad de empresarios advinieron en conocimiento sobre las disposiciones del estatuto y evitaron ser multados por el Departamento de Asuntos del Consumidor, agencia que tiene a su cargo la fiscalización y ya había comenzado a expedir avisos de infracción a comerciantes.

Su contribución al comercio, también incluye el manejar, desde un punto de vista analítico, las posturas de las diferentes instituciones con interés en torno a la llamada Ley de Cierre. Del mismo modo, permitió que se informara a la comunidad de negocios sobre los cambios en el Certificado de Exención para la Reventa del Impuesto sobre Ventas y Uso, que afectaban las operaciones de miles de negocios en el País.

“Es mucho sacrificio, pero hay que organizarse y hacer un balance”, aseguró Ramírez, quien exaltó el apoyo que le brinda su familia, a la que muchas veces tiene que descuidar para cumplir con su rol. Y es que con abnegación reafirma su compromiso de informar a todo un pueblo, el que contrajo cuando optó por ser comunicadora.

El Senado de Puerto Rico felicita a esta distinguida puertorriqueña[¿] por los logros obtenidos y por haber sido seleccionado Periodista del Año del Centro Unido de Detallistas, con motivo de la celebración de la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sofía Ramírez Jaca al ser distinguido como Periodista del Año por el Centro Unido de detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada a la señora Sofía Ramírez Jaca durante la Actividad de Reconocimientos Especiales y **copia de la misma** a la prensa del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1332

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John D. Cushman, con motivo de asumir el comando del Fuerte Buchanan del Ejército de los Estados Unidos de América en Puerto Rico, el 15 de julio de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fuerte Buchanan de Puerto Rico es de gran prestigio para todos los puertorriqueños, especialmente para nuestros militares. Es una facilidad militar que ofrece sus servicios a los militares activos [y] en la Reserva del Ejército Americano, así como a sus familiares.

El mismo está comandado por un militar nombrado por el Ejército de los Estados Unidos de América. A partir del 15 de julio de 2010, esta distinción recaerá en el Coronel John D. Cushman.

El Coronel Cushman nació en Queens, New York. En 1987 se graduó de la Central Missouri State University, Warrensburg, Missouri, con un BA en Relaciones Públicas, lo que le permitió el ostentar el rango de Segundo Teniente del Cuerpo de Oficial del Servicio de Intendencia. Su educación profesional militar incluye[¿] Curso de Operaciones Militares Norteño, Escuela de Vuelo, Curso Básico de Oficial de Vehículos Blindados, Curso Avanzado de Oficial del Servicio de Intendencia, Escuela de Estado Mayor del Servicio Armado, Curso de Desarrollo Logístico Ejecutivo, Curso de Manejo de Liderato de Base de Apoyo, Curso de Pre-Comando de Fuerte, Colegio de Comandante y General de Estado Mayor, y Colegio de Guerra del Ejército de los Estados Unidos. Además, posee el grado de Maestría en Administración de la Universidad Central Estatal de Missouri.

Este destacado militar se ha desempeñado como[¿] Líder de Pelotón de Tanques, Líder de Pelotón y Batallón de Apoyo S4, 2-35 Vehículos Blindados, Fuerte Carson, Colorado; Oficial de Operaciones, HHC y Comandante de Compañía de Apoyo, 1^{er} Batallón de Apoyo, EU, El Gora, Egipto; Oficial Asistente de Operaciones de Apoyo, HSC 127^{mo} Aviación Spt Bn, Hanau, Alemania; Asistente CofS, G4 Jefe de Planificación y Operaciones, HHC 1^{ra} División Armada, Mal Kreuznach, Alemania;[¿] Profesor Asistente de Ciencia Militar en Marquette University,

Milwaukee; WI y Profesor de Ciencia Militar de la Universidad Estatal de New York-Collage de Brockport, NY; entre otros.

Ha sido condecorado y premiado con un sinnúmero de medallas y cintas en reconocimiento a su extraordinario desempeño en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John D. Cushman, con motivo de asumir el comando del Fuerte Buchanan del Ejército de los Estados Unidos de América en Puerto Rico, el 15 de julio de 2010.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, en español e inglés, será entregada al Coronel John D. Cushman, el 15 de julio de 2010, a las 10:00 am, en el Fuerte Buchanan del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1339

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ~~[extender a nombre del]~~ **expresar por el** Senado de Puerto Rico, la **más** sincera felicitación y reconocimiento a [s] Yinoska Claudio Adorno, jugadora del cuadro[s] del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, mediante ~~[su]~~ **una** destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, ~~[Hevando]~~ **elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y ~~[en]~~ **al** lugar que ~~[se]~~ merece el deporte del **béisbol femenino** de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de **Beisbol Femenino** de Puerto Rico[s] es el primer equipo femenino de **béisbol**, ~~[en nuestro país y]~~ **que** nos representará en los próximos meses en torneos **internacionales**, tales como: [s] la Quinta Copa Mundial en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana, a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas los integrantes del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese~~]**Expresar** la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al [~~el~~] Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~le~~] será entregada a Yinoska Claudio Adorno, jugadora del cuadro de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1340

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para [~~extender a nombre del~~]**expresar por el** Senado de Puerto Rico, la **más** sincera felicitación y reconocimiento a Sandra I. Cruz Mercado, Staff del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, mediante [~~su~~]**una** destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, [~~Hevando~~]**elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y [~~en~~]**al** lugar que [~~se~~] merece el deporte del **béisbol** femenino de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico[;] es el primer equipo femenino de **béisbol**, [~~en nuestro país y~~]**que** nos representará en los próximos meses en torneos Internacionales, tales como: [;] la Quinta Copa Mundial, en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana, a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas los integrantes del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese~~] **Expresar** la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~le~~] será entregada Sandra I. Cruz Mercado, Staff de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1341

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para [~~extender a nombre del~~] **expresar por el** Senado de Puerto Rico[~~;~~] la **más** sincera felicitación y reconocimiento a Israeli Marrero Pérez, lanzadora[~~;~~] del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, mediante [~~su~~] **una** destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, [~~Hevando~~] **elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y [~~en~~] **al** lugar que [~~se~~] merece el deporte del béisbol femenino de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico[~~;~~] es el primer equipo femenino de béisbol, [~~en nuestro país y~~] **que** nos representará en los próximos meses en torneos Internacionales, tales como: [~~;~~] la Quinta Copa Mundial, en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana, a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas las integrantes del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese~~] **Expresar** la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al Equipo de la Selección

Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [he] será entregada a Israeli Marrero Pérez, lanzadora de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1342

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para [~~extender a nombre del~~ **expresar por el** Senado de Puerto Rico, la **más** sincera felicitación y reconocimiento a María M. Pacheco Ruiz, Staff del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, mediante su destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, [~~heavando~~ **elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y [~~en~~ **al** lugar que [~~se~~ merece el deporte del beisbol femenino de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, es el primer equipo femenino de beisbol, [~~en nuestro país y~~ **que** nos representará en los próximos meses en torneos Internacionales, tales como: [¿] la Quinta Copa Mundial, en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas los integrantes del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol** Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese~~ **Expresar** la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al del Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [He] será entregada María M. Pacheco Ruiz, Staff de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1343

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ~~[extender a nombre del]~~ **expresar por el** Senado de Puerto Rico, la **más** sincera felicitación y reconocimiento a Jorge Náter Centeno, entrenador del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, mediante **una**[su] destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, [~~Hevando~~]**elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y [~~en]~~**al** lugar que [~~se~~] merece el deporte del béisbol femenino de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de Beisbol Femenino de Puerto Rico[;] es el primer equipo femenino de béisbol, [~~en nuestro país y~~]**que** nos representará en los próximos meses en torneos internacionales, tales como: [;] la Quinta Copa Mundial en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana, a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas los integrantes del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese~~] la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al [~~del~~] Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010 en Cuba.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [He] será entregada a Jorge Nater Centeno, entrenador de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1344

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ~~[extender a nombre del]~~ **expresar por el** Senado de Puerto Rico, la **más** sincera felicitación y reconocimiento a Orlando Santiago Amador, Staff del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, mediante ~~[su]~~ **una** destacada participación en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, celebradas en el Estadio Mayor General Calixto García, en la ciudad de Holguín, el 2 de mayo de 2010, lograron alcanzar la Medalla de Oro en las Olimpiadas del Deporte Cubano, ~~[Hevando]~~ **elevando** a Puerto Rico a lo[s] más alto internacionalmente y ~~[en]~~ **al** lugar que ~~[se]~~ merece el deporte del **béisbol femenino** de Puerto Rico.

Este equipo ha demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación para alcanzar la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugadora y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

El Equipo de la Selección Nacional de **Beisbol Femenino** de Puerto Rico~~[s]~~ es el primer equipo femenino de **béisbol**, ~~[en nuestro país y]~~ **que** nos representará en los próximos meses en torneos **internacionales**, tales como: ~~[s]~~ la Quinta Copa Mundial en Venezuela, y la Segunda Copa Panamericana, a celebrarse en Puerto Rico, entre otros eventos internacionales, donde esperamos que traigan otras medallas, resaltando el desempeño, los valores y la disciplina de este equipo de féminas en el deporte puertorriqueño.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todas los integrantes del Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~[Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese]~~ **Expresar** la más **sincera y** calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al ~~[del]~~ Equipo de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano, en mayo de 2010, en Cuba.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[le]~~ será entregada Orlando Santiago Amador, Staff de la Selección Nacional de **Béisbol Femenino** de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1345

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la Familia Miranda Torres ante el deceso del Alcalde de Caguas, Honorable William “Willie” Miranda Marín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa, con frecuencia, emite resoluciones de pésame y condolencias ante el deceso de personas que de una u otra manera han impactado nuestra sociedad. En el día de hoy, muy particularmente, el Senado de Puerto Rico se viste de luto ante la partida física de un ilustre líder, político, militar, administrador, padre, esposo y amigo, el General William “Willie” Miranda Marín, un hombre sensible, humilde y de gran fervor religioso, nacido en Caguas, en una fecha en la que se conmemora un gesta patriótica, el 23 de septiembre de 1940. El Senado de Puerto Rico se une a la tristeza que embarga a su familia biológica, a su familia la ciudadanía de Caguas y a todo Puerto Rico.

Miranda Marín nació en el Barrio Tomás de Castro del Municipio de Caguas, hijo de José Miranda y Rafaela Marín. Cursó sus estudios en la Escuela José Gautier Benítez, de donde se graduó de Escuela Superior en 1957. Continuó sus estudios de bachillerato en contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, donde también obtuvo su grado de Juris Doctor en 1969, juramentando como abogado ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico en 1970.

Junto a su esposa, Carmen S. Torres, Miranda Marín procreó tres hijos: William Edgardo, Luis Alexander y José Juan, estableciendo su hogar en el sector Bairoa del Municipio de Caguas, que más tarde dirigiría hasta su deceso en el día de hoy, 4 de junio de 2010, en el Hospital Auxilio Mutuo.

Miranda Marín ostentó puestos en las Empresas Díaz y en la San Juan Cement Co. desde 1979 hasta 1990, entre ellos, el de Tesorero, Vicepresidente Ejecutivo, y Co-presidente de su Junta de Directores. Antes de buscar un cargo público por primera vez, en 1996, dedicó tres años a la vivienda y el desarrollo comercial. Miranda Marín también se desempeñó como Miembro y Tesorero de la Junta Directiva de la Puerto Rico Services Corp. como Presidente de la Junta del Coro de Niños de San Juan, y como presidente de la Junta Directiva del Instituto de Servicios de la Comunidad.

Se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento desde 1973 hasta 1975, como Director Ejecutivo de la ~~[Puerto Rico]~~ Autoridad de Energía Eléctrica desde 1975 hasta 1976, y como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico con el rango de General de División (1990 -1992). Mientras ~~[que al]~~ ostentaba el mando de la Guardia Nacional, también se desempeñó como Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), desde 1990 hasta 1992.

Miranda Marín también fue Presidente del Capítulo de Puerto Rico del Partido Demócrata Nacional de los EE.UU., Secretario General del Partido Popular Democrático de Puerto Rico (PPD), Presidente de la Comisión de Estatus del Partido Popular Democrático, y Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Hasta su fallecimiento, fue Presidente de la Junta de Directores del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Antes de diagnosticársele su condición de cáncer, había anunciado que aspiraría a la Gobernación en los comicios del 2012.

El 13 de enero 1997, Miranda Marín se convirtió en el Alcalde de Caguas y ganó la reelección en 2000, 2004 y 2008. En dicha posición, reestructuró el rol del gobierno municipal con

una visión de futuro, desarrollándolo como una empresa eficiente y efectiva, fomentando la toma de decisiones, la participación de las organizaciones de base comunitaria, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno. Ese es el legado que todos debemos recordar de quien fuera un intachable servidor público.

Las ambiciones de Willie para el Municipio Autónomo de Caguas eran bien elevadas, a tal punto que reconstruyó la mayor parte del Casco Urbano del Pueblo removiendo hogares, cosas que para muchos era una tiranía.

Cada vez que tenía una idea que consideraba buena para el pueblo, la ponía en marcha. Willie tuvo que anteponerse a muchas personas para llevar a Caguas donde está ahora. Muchas críticas, muchos ~~sobrenombres~~ **calificativos**, mucha ignorancia a la voluntad visionaria de un líder nato.

Pero nada de eso lo detuvo. Ha sido el pilar de Caguas, el pastor de los que confiaron en él, y el ejemplo de que se pueden hacer las cosas cuando hay **férrea** voluntad y espíritu, **emprendedor**.

Su Administración asumió un estilo de gerencia que lo distinguió y que ha sido emulado por otros, adoptando un modelo de planificación estratégica la que implantó como parte esencial de su estilo de gerencia.

Entre sus logros importantes, el Alcalde creó el Jardín Botánico, del cual él estaba particularmente muy orgulloso, pues se ha convertido en un lugar de encuentro para puertorriqueños de toda la Isla. Allí precisamente, conforme a su voluntad, bajo la sombra de un árbol de Roble que sembró descansarán sus restos.

Lo que llama la atención de los que visitan con frecuencia el Municipio Autónomo de Caguas es la transformación ocurrida, no sólo en términos de su apariencia física, la limpieza de sus calles y el espíritu de renovación que se siente, sino también, el orgullo que sienten sus residentes de ser parte de la experiencia renovadora que ha caracterizado a la Ciudad Criolla del Turabo. Ese sentido de pertenencia y el orgullo que sienten los ciudadanos por su tierra era para su Alcalde motivo de inmensa satisfacción.

Hombre de estado, líder de Puerto Rico. Su legado será recordado entre todos y todas. Puerto Rico llora la partida de un hombre que dio lo mejor de sí para su pueblo. Confiamos que su legado será ~~la~~ **modelo y** guía para continuar mejorando la administración pública en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ **Expresar por Senado de Puerto Rico** el más sentido pésame y las condolencias ~~[del Senado de Puerto Rico]~~ a la Familia Miranda Torres ante el **lamentable** deceso del Alcalde de Caguas, Honorable William “Willie” Miranda Marín.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de **pergamino**, le será entregada a la Familia del Alcalde Honorable William “Willie” Miranda Marín, en Bairoa, Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1348

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, con motivo de su **honrosa** despedida como comandante de la única instalación militar del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, el Fuerte Buchanan, ~~[, Puerto Rico.]~~.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coronel Edwin C. Domingo asumió el comando del Fuerte Buchanan en Puerto Rico el 20 de junio de 2007.

Este nació en Sampaloc, Manila, Filipinas. En 1982 se graduó de Bachiller en Psicología de Saint Peter's College, en New Jersey City, New Jersey. Subsiguientemente, fue comisionado como Segundo Teniente de Artillería de Campo. Al presente posee un grado de Maestría en Estudios Estratégicos del Colegio de Guerra del Ejército de los Estados Unidos, además de contar con múltiples cursos a través de su educación profesional militar.

Sus asignaciones incluyen: dirigir la Artillería del 6to Batallón, 37ma Artillería de Campo en la República de Corea, líder del Pelotón y S-4 del Batallón, 13ma Artillería de Campo, Fort Stewart, Georgia; S-4 Asistente de la División de Artillería, Centro de Mando, 24ta División de Artillería, Fort Stewart, Georgia; Oficial de Apoyo al Batallón de Artillería, Comandante del Servicio de Batería y Oficial de Motor del Batallón, 2do Batallón, 3er Regimiento de Artillería de Campo, Kirchgoens, Alemania, Arabia Saudita, Irak y Kuwait; Coordinador de Brigada de la Instalación, Centro de Mando, 1ra Brigada, 3ra División Armada, Kirchgoens, Alemania, Oficial de Planes y Entrenamiento, Grupo de Prestación de Buchanan, Puerto Rico; S-4 del Batallón, Batallón 1687mo de Apoyo Logístico, 6ta Brigada (Ejército de Campo), 87ma División (Ejercicio), Fort Buchanan, Puerto Rico; Asistente de Brigada S-2/S-3, Centro de Mando, 6ta Brigada (Ejercicio de Campo), 87ma División (Ejercicio), Fort Buchanan, Puerto Rico; Analista de Entrenamientos para el Futuro y Oficial Ejecutivo de la Rama Automatizada y División de Entrenamiento, Sub Comandante del Equipo de Trabajo para Operaciones, Comando de la Reserva de los Estados Unidos, Fort McPherson, Georgia; Jefe de la Unidad de Movilización, Operaciones, Prestación y Directorado de Movilización, Oficina del Sub Comandante en Jefe del Grupo de Trabajo G-3, Departamento del Ejército, el Pentágono; Oficial de Acción, Jefe de Equipo de Acción durante Crisis, Jefe de la División del Manejo de las Fuerzas Globales y Consejero Señor de la Reserva del Ejército, Directorado de Operaciones, Oficina de los Jefes Conjuntos del Grupo de Trabajo J-3, el Pentágono; Jefe de Operaciones de Movilización y Consejero de las Fuerzas del Ejército, Directorado de Logística, Oficina de los Jefes Conjuntos del Grupo de Trabajo J-3, el Pentágono.

Los premios y condecoraciones del Coronel Domingo incluyen: la Medalla de la Defensa por Servicio Superior, la Estrella de Bronce, la Medalla por Servicio Meritorio con tres distintivos, la Medalla de Reconocimiento de los Servicios Conjuntos, la Medalla de Reconocimiento del Ejército con tres distintivos, la Medalla de Logros del Ejército con dos distintivos, la Medalla de la Campaña del Sur Oeste de Asia, la Medalla de Liberación de Kuwait (Arabia Saudita y Kuwait), la Cinta por Defensa a la Nación con una estrella de bronce, la Medalla de la Reserva de las Fuerzas Armadas, la Medalla de Servicio en Corea, la Medalla de la Guerra Global contra el Terrorismo, el Premio al Valor de la Unidad, el Parcho de Paracaidista, el Parcho de Identificación como parte del Grupo de Trabajo del Ejército y el Parcho de Identificación como parte del Grupo Conjunto del Grupo de Trabajo.

Este distinguido militar está casado con la señora Rebecca Bacsa y tienen cuatro (4) hijos, a saber: Ervin, Emmanuel, Eric y Emily.

El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce al Coronel Edwin C. Domingo y le exhorta a continuar sirviendo con excelencia y responsabilidad al Ejército de Estados Unidos de América

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, con motivo de su honrosa despedida como comandante de la

única instalación militar del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, el Fuerte Buchanan, ~~Puerto Rico.~~]

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino, en español e inglés, será entregada al Coronel Edwin C. Domingo, el 13 de julio de 2010, a las 11:30 a. m. en el Community Club del Fuerte Buchanan.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 679, 1184, 1207, 1522, 1572 Resoluciones del Senado 154, 190, 306, 398 y 511; Resoluciones Conjuntas del Senado 62, 64, 99 y 226; Proyectos de la Cámara 1340, 2159 y 2285; Resolución Conjunta de Cámara 18.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Conjunta de las Alianzas Público Privadas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1301 y 1616; Resoluciones del Senado 1007; Resoluciones Conjuntas del Senado 462.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. de la C. 1623.”

El senador Carlos J. Torres Torres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo conforme a lo dispuesto por la Sección 15.19 del Reglamento del Senado, que se retire de todo trámite el R. C. del S. 278, el cual fue radicado por el suscribiente, el 13 de octubre de 2009.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, luego de haber conversado con la autora de dichas Resoluciones, para unirme a las Resoluciones del Senado 1332 y 1348, de la autoría de la senadora Arce Ferrer.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, yo también estoy haciendo esa misma petición. Así que se una al senador Hernández Mayoral y a esta servidora a esas dos Resoluciones de la autoría de la senadora Arce Ferrer.

Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, de igual forma, para que se una mi nombre a esas dos Resoluciones. Y para solicitar que se una la Delegación completa y si así lo entiende el senador Seilhamer, el Senado completo a la Resolución del Senado 1345, de la autoría de la senadora Burgos Andújar, en ocasión de extender el pésame y condolencias a la familia de William Miranda, que sea la Delegación completa del Partido Popular que se une a esa Resolución de la senadora Burgos Andújar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se una el Cuerpo completo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Se une el Senado de Puerto Rico a las condolencias presentadas por la senadora Burgos Andújar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Anejo A del Orden de los Asuntos se encuentran las mociones desde la 2504 a la 2543, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Anejo B del Orden de los Asuntos se encuentran las Resoluciones del Senado desde la 1326 a la 1348, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para la aprobación de otra serie de mociones radicadas, sometidas y presentadas por la senadora Norma Burgos Andújar, dos de ellas. Una, de la senadora Luz Santiago González, de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales. Una, del senador Carlos Javier Torres, para que se aprueben; siendo las de la senadora Norma Burgos Andújar, de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las siguientes medidas: la Resolución Conjunta de la Cámara 721; el Proyecto del Senado 1653 y el Proyecto del Senado 1511.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los nombramientos, del señor John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el

señor Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; los Proyectos del Senado 1002, 1293 y 1488; las Resoluciones del Senado 698 y 1150; los Proyectos de la Cámara 212, 374, 674, 1351 y 2613).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1323, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", a fin de precisar que el Secretario del Departamento de la Vivienda ~~y el Administrador de la Administración de Vivienda Pública podrán~~ podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", fue aprobada con el propósito de conceder títulos de propiedad a los arrendatarios de los residenciales públicos de Puerto Rico.

Dicha Ley autoriza al Departamento de la Vivienda a establecer programas que provean para la disposición, mediante cualquier método apropiado de venta, de una o más unidades de vivienda con elementos comunes que comprendan la totalidad o parte de uno o más proyectos de vivienda pública ya existentes, ocupados, vacantes o proyectos de nuevo desarrollo, incluyendo cualquier interés en los elementos comunes del proyecto de vivienda pública, mediante planes de traspaso de título a compradores cuya capacidad económica permita sufragar las obligaciones de la venta. Estos planes deben ser debidamente aprobados por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal y sujeto a los términos y condiciones que apliquen.

El Artículo 7 de la citada Ley Núm. 55 establece las disposiciones que deberá contener el plan aprobado que contemple la venta de unidades de vivienda a familias en edificios y los requerimientos que deberán incluirse en las escrituras de compraventa. Dicho Artículo fue enmendado por la Ley Núm. 9 de 6 de enero de 1999 para añadir condiciones y restricciones que deberán contener las escrituras de compraventa, entre otras cosas. Los incisos (c) y (d) disponen que

la vivienda podrá ser hipotecada o dada en garantía solo con el consentimiento previo por escrito del Secretario y en favor de instituciones financieras aprobadas por éste y que los traspasos o arrendamientos serán con el previo consentimiento, por escrito, del Secretario y según los términos de las normas, reglas y reglamentos que se adopten.

Esta Ley persigue precisar que el Secretario del Departamento de la Vivienda ~~y el Administrador de la Administración de Vivienda Pública~~ podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de las respectivas agencias la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de la Ley de Traspaso de los Residenciales. De esta forma se garantiza que ~~dichos funcionarios no alteren~~ se altere su cargada agenda de trabajo cada vez que se realice una transacción que requiera su presencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7. Disposiciones para la compraventa

En aquellos casos donde el plan aprobado contemple la venta de unidades de vivienda a familias en edificios, el plan aprobado deberá contener disposiciones que establezcan el esquema de operaciones del proyecto, que incluirá elementos de administración, financiamiento y mantenimiento de los proyectos y la capacitación y adiestramiento de los residentes.

En estos casos, la escritura de compraventa contendrá disposiciones requiriendo a los compradores que:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...

Además, en estos casos la escritura de compraventa deberá contener las disposiciones siguientes, requiriendo a los compradores que:

- (a) ...
- (b) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) ...

Toda escritura deberá contener disposiciones relativas a las servidumbres en equidad y condiciones restrictivas dirigidas al disfrute de la comunidad en general, tomándose en cuenta las características particulares de cada comunidad y las servidumbres ordinarias a favor de proveedores de los servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, telefónicos y otros servicios que fueran menester para asegurar que los mismos se sigan proveyendo.

Los instrumentos públicos que se otorguen en virtud de o para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley, estarán exentos del pago de derechos y aranceles prescritos para la inscripción de documentos, escrituras y demás operaciones en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

El Secretario y el Administrador podrán podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de las respectivas agencias la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de esta Ley.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1323, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1323 recomendado por la Comisión que suscribe persigue enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", a fin de precisar que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de dicha Ley.

Como es sabido, la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", fue aprobada con el propósito de conceder títulos de propiedad a los arrendatarios de los residenciales públicos de la Isla.

Explica la Exposición de Motivos que la legislación autoriza al Departamento de la Vivienda a establecer programas que provean para la disposición, mediante cualquier método apropiado de venta, de las unidades de vivienda con elementos comunes que comprendan la totalidad o parte de uno o más proyectos de vivienda pública. Ello, mediante planes de traspaso de título a compradores con capacidad económica.

El Artículo 7 de la citada Ley Núm. 55 establece las disposiciones que deberá contener el plan aprobado que contemple la venta de unidades de vivienda a familias en edificios y los requerimientos que deberán incluirse en las escrituras de compraventa. Los incisos (c) y (d) disponen que la vivienda podrá ser hipotecada o dada en garantía sólo con el consentimiento previo por escrito del Secretario y en favor de instituciones financieras aprobadas por éste y que los trasposos o arrendamientos serán con el previo consentimiento, por escrito, del Secretario.

El Proyecto persigue precisar que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de la Ley de Traspaso de los Residenciales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos del Departamento de la Vivienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno a la medida objeto de este informe.

El **Departamento de la Vivienda** explica que la Ley Núm. 55, antes citada, permitió que se vendieran a los participantes las viviendas que antes ocupaba en los residenciales públicos. Para evitar la especulación con las propiedades, se han dispuesto diversas restricciones a la venta y

enajenación de las mismas. Las restricciones sólo podrán levantarse mediante autorización previa por escrito del Secretario del Departamento.

Ciertamente, el Secretario tiene la facultad de comparecer al otorgamiento de escrituras y delegar su comparecencia en virtud del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 12 de junio de 1997, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda. Dicho Artículo establece que el Secretario podrá delegar en funcionarios subalternos cualquier función o facultad que le sea asignada por la Ley, excepto la autoridad para promulgar reglamentos. Aclara el Departamento que el Administrador de Vivienda Pública no tiene la facultad de comparecer a otorgar escrituras bajo la Ley Núm. 55, antes citada.

No obstante, debido a la importancia y trascendencia de la Ley de Traspaso de los Residenciales, es meritorio precisar en dicha Ley que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de la misma.

El P. del S. 1323 no tiene impacto fiscal alguno, por lo que la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** se limitó a recomendar que se consultara al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida, concluimos que la misma no tendrá un impacto negativo al erario público.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S. 1323, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 989, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, a fines de hacer mandatario ~~su remoción~~ la remoción de pasquines, afiches, letreros y cruzacalles y facultar al Municipio a imponer el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1972 nuestro Tribunal Supremo reconoció que la fijación de pasquines para la expresión de mensajes e ideas políticas constituye un ejercicio de la libertad de expresión. Entendió que la importancia de ese mecanismo de expresión pública reside en que es uno de los medios más económicos y efectivos para la divulgación de ideas a la ciudadanía general.

Afirmamos que la libertad de expresión es derecho fundamental garantizado por nuestra Constitución y por la Constitución Federal que, en la constelación de valores democráticos, goza de una primacía peculiar.

Entendió además que este no era un derecho absoluto y puede ser objeto de razonables limitaciones en atención a otros valores e intereses sociales, también importantes, cuando la necesidad y conveniencia pública así lo requieran.

Así que, en la colisión entre el derecho de expresión y el del disfrute pacífico a la propiedad, el Tribunal Supremo ha reconocido que el uso de carteles y pasquines constituye un ejercicio de la libertad de expresión que puede estar sujeto a una adecuada limitación para proteger un interés legítimo del Estado siempre y cuando no se use para anular el ejercicio efectivo de la expresión.

Se reconoció como intereses legítimos del Estado, el prohibir la fijación indiscriminada de pasquines. Esto significa que el Estado puede regular los lugares en donde se puede pasquinar y el modo de pasquinar siempre y cuando se permita la libre expresión de ideas.

La estética, como interés social importante y creciente para la consecución del bienestar general, es por sí sola fundamento válido para el ejercicio del poder del Estado. Sin embargo, al enfrentarse a un derecho de rango constitucional, tenemos el deber de viabilizar de una manera plena y efectiva la realización del mismo.

La fijación indiscriminada de pasquines afecta un interés social importante de que los ciudadanos en general puedan disfrutar de unas comunidades libre de papeles que desluzcan sus comunidades. En muchas ocasiones vemos pasquines que han sobrevivido varias elecciones.

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, le asignó a los Municipios la responsabilidad de regular y reglamentar la publicidad gráfica externa dentro de sus respectivas jurisdicciones y de establecer métodos alternos para la expresión pública mediante pasquines o letreros, en la medida que sus recursos se lo permitan.

Con esta medida, se requerirá que los ~~promovientes~~ promoventes o beneficiarios de pasquines, letreros, afiches y cruza calles remuevan los mismos una vez haya transcurrido la razón de ser de los mismos y facultará a los municipios a el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 2004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para añadir dos párrafos que leerán como sigue:

“Artículo 2.004.-Facultades Municipales en General

(a) ...

...

(i) ...

... Regular y reglamentar la publicidad gráfica externa en el municipio siempre y cuando se haga con criterios iguales o más limitativos que los establecidos por la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación y requerir y cobrar los derechos que por ordenanza se dispongan por la expedición de permisos autorizando la instalación o fijación de rótulos y propaganda gráfica externa. A estos efectos, el municipio podrá requerir un depósito como fianza, que no sea mayor de ~~quinientos (500)~~ mil (1,000) dólares con el objetivo de que se garanticen los costos de limpieza y remoción de la publicidad gráfica autorizada. A tales efectos, el Comisionado de Asuntos Municipales emitirá unas guías uniformes por las que se tendrán que regir los municipios al momento de fijar o determinar la cuantía del depósito que se requerirá como fianza. En la formulación de dichas guías, el Comisionado tomará en consideración las distintas actividades e instituciones con y sin fines pecuniarios que utilizan como auspiciadores entidades comerciales y ordenará su revisión cada dos años, a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas. Mediante reglamento, el municipio podrá requerir una cuantía menor a la recomendada en las guías uniformes, pero nunca podrá imponer o requerir una cuantía que sea mayor. La cantidad depositada como fianza será devuelta cuando la persona que solicitó los permisos autorizando la instalación o fijación de rótulos y propaganda gráfica externa concluya las gestiones conducentes a la limpieza del lugar y la remoción de la publicidad.

.....

Los afiches, letreros o pasquines que se usan se fijarán de tal manera que puedan ser removidos, según lo dispuesto en el inciso (b) del Artículo 10 de la Ley Núm. 355 de 12 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”. Disponiéndose además, que quedarán excluidas de esta disposición toda aquella propaganda de naturaleza política, ideológica y religiosa. En caso de que transcurrido dicho término los pasquines, afiches, letreros o cruza calles no hayan sido removidos, el municipio los removerá y le facturará el costo de remoción al ~~promoviente~~ promovente o beneficiario de la fianza emitida a favor del Municipio. ~~La Fianza no podrá exceder la cantidad de mil (1,000.00) dólares.”~~

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 989, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que la acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 989** propone enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, a fines de hacer mandatario su remoción y facultar al Municipio a imponer el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Tribunal Supremo ha resuelto que aunque la fijación de pasquines para la expresión de mensajes e ideas políticas constituye un ejercicio de la libertad de expresión, la misma no es un derecho absoluto y puede ser objeto de razonables limitaciones en atención a otros valores e intereses sociales, también importantes, cuando la necesidad y conveniencia pública así lo requieran. Específicamente ha sido establecido que el Estado puede regular los lugares en donde se puede pasquinar y el modo de pasquinar siempre y cuando se permita la libre expresión de ideas.

Es común observar anuncios fijados en paredes promoviendo actividades que hace ya meses o años que fueron celebradas. Este tipo de situación provoca que los recursos de nuestro pueblo tengan que ser empleados para remover promociones y anuncios particulares que en nada benefician a nuestra gente. En adición, la fijación desmedida de pasquines y anuncios publicitarios deslucen las comunidades donde son instalados.

El presente Proyecto pretende requerir a los promoventes o beneficiarios de pasquines, letreros, afiches y cruza calles, que remuevan los mismos una vez haya transcurrido el evento anunciado o que haya finalizado el permiso o la razón de ser del anuncio. Además, facultará a los municipios a imponerles el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda, estableciendo que en caso de que los mismos no sean removidos, el Municipio proceda a removerlos y recuperar el costo de la fianza impuesta.

RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el Departamento de Justicia. Todos, con excepción del Departamento de Justicia, presentaron ponencias. No obstante, fue analizada su ponencia presentada ante la Cámara de Representantes.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, en su ponencia escrita fechada el 9 de febrero de 2010, establece que debe aclararse específicamente si se excluye o no de este Proyecto de Ley la propaganda política, ideológica y religiosa. Aclaran que la propaganda política y religiosa está expresamente excluida del requisito de tener que obtener permiso para poder ser instalada. Indican que no tienen objeción en que el Municipio requiera una fianza de \$1,000.00 a quienes pretendan fijar pasquines. No obstante, sugieren que se enmiende el artículo 2.004 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, el cual establece que los Municipios podrán requerir una fianza de \$500.00 a esos efectos, para que se aumente a \$1,000.00. En esencia, OCAM sujeta su endoso a que se acojan sus recomendaciones.

El **Departamento de Justicia**, presentó memorial explicativo fechado el 27 de octubre de 2009 dirigido a la Cámara de Representantes. Sus preocupaciones principales eran en cuanto a que el texto original del Proyecto. No obstante, las preocupaciones expresadas por éstos en relación al proyecto evaluado por la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara, fueron subsanadas cuando se aprobó el texto final ante la Cámara de Representantes y se envió al Senado.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, en su ponencia escrita fechada el 27 de enero de 2010, estableció que es de conocimiento común el uso generalizado de carteles, cruza calles, pasquines y otro tipo de propaganda, por parte de compañías, individuos o grupos como uno de los medios de diseminación de ideas, inquietudes y protestas, sobre toda clase de temas. En cuanto a la expresión pública comercial, argumentan que la misma tiene una protección constitucional menor y puede ser reglamentada como cualquier otro tipo de actividad comercial.

Argumentan que el presente proyecto es una regulación de expresión en cuanto a tiempo, lugar y manera, sin discriminar a base del contenido de la expresión, el cual persigue un interés gubernamental sustancial en cuanto a la estética de la comunidad. Además, la restricción es razonable e incidental, no mayor a lo necesario, para que los ciudadanos puedan disfrutar de comunidades libres de papeles que deslucen sus comunidades. Por tal razón, endosan el proyecto. Sugieren que en el proyecto se enmiende el título para que eliminen la palabra “su remoción” y la sustituyan por “la remoción de pasquines, afiches, letreros y cruzacalles;”

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, envió sus comentarios por escrito analizando la medida con fecha de 17 de febrero de 2010. En su memorial explicativo endosan el Proyecto por entender que el problema de la pega de pasquines ha llegado a niveles intolerables. No obstante, sugieren que se reduzca el término para la remoción de pasquines de 90 a 30 días, que se impongan multas a quienes no remuevan los pasquines y que se indique claramente que los Municipios removerán los pasquines en la medida que tengan la capacidad para asumir esa responsabilidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no tiene un impacto** sobre las finanzas de los municipios. Esto toda vez que los costos por la remoción de los rótulos, serán recobrados de la fianza que presten quienes interesen fijar los pasquines, afiches, letreros y cruzacalles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración, entiende que el presente Proyecto es uno adecuado y necesario. Ciertamente, el problema de la pega de pasquines que luego no son removidos es grave en Puerto

Rico y le quita belleza y encanto a nuestras comunidades. Por tal razón, tenemos el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe en relación al **Proyecto de la Cámara 989**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la cláusula (iv) del inciso (b) del Artículo 4-G de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico”, a fin de disponer que en los proyectos de construcción de carreteras se usará como material para base o sub-base, materiales áridos reciclados u otros similares; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En una isla, todos los terrenos son preciados y todos compiten para cubrir las necesidades básicas de vivienda, industria, comercio, agricultura y disposición de desperdicios sólidos. En nuestra ~~isla~~ Isla, la mayoría de los productos que consumimos son importados y debe identificarse una manera ordenada y creativa de disponer de todos los desperdicios sólidos que creamos.

Por su naturaleza, la industria de la construcción crea una cantidad de desperdicios sólidos que en su gran mayoría pueden ser reciclados y/o reusados por la misma industria. Un posible uso para esto sería como relleno o agregado en construcción de vías públicas. Los materiales áridos reciclados son aquellos materiales granulados provenientes del reciclaje de hormigón que se utilizan como materia prima en la construcción.

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, faculta al Secretario ~~de~~ del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer administrativamente los procedimientos y guías que han de regir los procesos de subastas negociadas y dispone algunos criterios que deberá incluir el reglamento, entre ellos la evaluación de la calidad de materiales a ser usados. Mediante esta legislación, se dispone de manera específica que en la selección de materiales para relleno y agregados de construcción se pueda incluir el reciclaje de escombros de construcción de calidad adecuada conocidos como materiales áridos reciclados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la cláusula (iv) del inciso (b) del Artículo 4-G de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4-G.-Subasta negociada.-

Los contratos a que se refieren los Artículos 4-A y 4-E de esta Ley, se adjudicarán por medio de subasta negociada.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas o el Director Ejecutivo de la Autoridad será responsable de negociar los términos y condiciones de los contratos a que se refieren los Artículo 4-A y 4-E de esta Ley, sujeto a las siguientes normas:

- (a) . . .
- (b) El reglamento para la subasta negociada deberá incluir los criterios de cualificación de los licitadores y de adjudicación de los contratos, entre los que se incluirán los siguientes:
 - (i)
 -
 - (iv) La calidad y adaptabilidad de la tecnología, materiales de construcción propuestos, así como los servicios a ser ofrecidos por el licitador; disponiéndose que a partir del ~~2 de enero de 2010~~ 1 de julio de 2011, en la construcción de nuevas carreteras se habrá de incorporar al material de base o sub-base, materiales áridos reciclados, u otros materiales similares cuya calidad, estándares y/o especificaciones cumplan con las establecidas por la “Environmental Protection Agency (EPA)” y la “Federal Highway Administration (FHA)””; y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, los municipios y las entidades privadas que sean contratadas por cualesquiera de las anteriores, adopten providencias reglamentarias para el cumplimiento con esta Ley.

...”

Sección 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose, que las agencias, municipios o entidades privadas pertinentes deberán crear o enmendar la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley en o antes del ~~2 de enero de 2010~~ 1 de julio de 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1202, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1202 recomendado por la Cámara de Representantes tiene como finalidad enmendar la cláusula (iv) del inciso (b), sub-inciso (4) del Artículo 4-G de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico”, a los fines de disponer que para la construcción de carreteras se utilizarán escombros de construcción u otros materiales como material de relleno.

Surge de la Exposición de Motivos que la mayoría de los productos que consumimos en Puerto Rico son importados, incluyendo los utilizados en la industria de la construcción, la cual genera una cantidad de desperdicios sólidos que en su gran mayoría pueden ser reusados y/o reciclados por la misma industria. Un posible uso para estos desperdicios residuales sería el utilizarlos como relleno o agregado en la construcción de vías públicas.

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer administrativamente los procedimientos y guías que han de regir los procesos de subastas negociadas y dispone algunos criterios que deberá incluir el reglamento, entre ellos la evaluación de la calidad de materiales de relleno.

Mediante esta legislación, se dispone de manera específica que en la selección de materiales para relleno y agregados de construcción se pueda incluir el reciclaje de escombros de construcción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó los memoriales explicativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Desperdicios Sólidos sobre el P. de la C. 1202 sometidos ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes. Así también con los memoriales de la Asociación de Constructores de Hogares y la Asociación de Contratistas Generales presentados a la Comisión que informa.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** y la **Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)** favorecen la medida, ya que la misma permitiría el uso de escombros de construcción de calidad adecuada para relleno y agregado de construcción como un nuevo procedimiento para reducir la cantidad de desperdicios sólidos en la Isla. Según indican ambas instrumentalidades, la medida que nos ocupa fue evaluada por la Oficina de Prueba de Materiales de la ACT. Después de considerada por los peritos en la materia, señalaron: *“que escombros tales como el hormigón pueden ser reciclados, eliminando el acero de refuerzo y reduciendo el tamaño del material”*.

No obstante, recomendaron una definición clara para el término “escombros de construcción”. De igual forma entienden pertinente enmendar las especificaciones técnicas que establecen los requisitos de calidad para los materiales de relleno incluidas en las “Standard Specifications for Road and Bridge Construction”. Así también sugirieron postergar la fecha de efectividad de esta pieza legislativa a seis (6) meses después de su aprobación. Dichas enmiendas fueron atendidas por la Cámara de Representantes.

La **Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)** no objeta la aprobación de la medida, pero al igual que la ACT, solicita un periodo de tiempo razonable para planificar la logística e implantación de este proyecto, particularmente el desarrollo de la infraestructura y mercados necesarios. Indica la ADS que según un estudio de caracterización realizado por estos en el año 2003, el dieciocho punto siete por ciento (18.7%) de la composición de los desperdicios sólidos que se disponen en la Isla provienen de la construcción, siendo estos los segundos que más disponen en Puerto Rico, con alrededor de trece mil (13,000) toneladas semanales.

Esta instrumentalidad reconoce la importancia de disponer adecuadamente de estos desperdicios por lo cual ha incentivado a varias compañías dedicadas a la recuperación y reuso de

hormigón y asfalto por medio de la creación de exenciones contributivas. El proceso de recuperación y reuso consiste de varias facetas. Inicialmente requiere que una vez se demuele la estructura se remuevan todos los componentes que no sean hormigón y se desechan todos los que no puedan ser reusados o reciclados. Una vez se haya clasificado el material se tritura el hormigón en tamaños que permitan su re-uso, para posteriormente ser vendido como relleno.

Con el propósito de que esta operación sea costo efectiva en Puerto Rico, actualmente se realiza usualmente en proyectos de gran envergadura que generen un volumen sustancial de escombros de construcción. Estos proyectos por lo general trabajan con un volumen de hormigón de un mínimo de mil (1,000) metros cúbicos. Sectores de la construcción de menor escala como proyectos residenciales, remodelaciones y comercio, no seleccionan ni remueven componentes de construcción como cristal, vinil y madera, entre otros de sus desperdicios, previo a la demolición, por lo cual este material no puede ser reciclado.

En la actualidad el relleno producto de los desperdicios de construcción en Puerto Rico son utilizados en la construcción de proyectos residenciales, comerciales e industriales. Durante el año 2008 esta agencia colaboró con la Autoridad de los Puertos para la adquisición de un equipo para triturar y reusar desperdicios de hormigón como relleno en sus instalaciones.

Específicamente para la construcción de carreteras, la ADS indica que sólo ha incentivado industrias que remueven el asfalto y/o reutilizan para nuevas mezclas de asfalto. No obstante, revelan que el uso de relleno derivado de escombros de construcción no es una práctica novel, ya que en los Estados Unidos se usa principalmente como material de relleno o material de base para construcción de carreteras. La utilización de este material como relleno ha tenido mucha aceptación en la Nación Americana. Entienden que para la implantación del P. de la C. 1202 en Puerto Rico se debe utilizar como ejemplo los estados de Texas, California y Virginia, quienes ya tienen experiencia en el uso de este material para los propósitos descritos. De igual forma indicaron que la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA por sus siglas en inglés) ha establecido unas guías para la utilización de estos materiales.

Señaló la ADS que la reutilización de este material trae beneficios tanto económicos como materiales entre los que mencionó:

- Los costos evitados de acarreo y disposición al ser utilizados;
- La adquisición de este material es más económico en procesos de subasta para proyectos de construcción que el material virgen;
- Elimina la entrada de este material voluminoso en sistemas de relleno sanitario alargando su vida útil;
- Disminuye el consumo de energía de transporte y previene las emisiones del flujo vehicular al no tener que acarrear para su disposición.

Además de lo antes mencionado, la ADS discutió varios aspectos sobre la implementación de la medida y solicitaron que se extendiera la vigencia de dicha ley de ser aprobada. Esta recomendación fue acogida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** endosa el proyecto, por cuanto promueve la óptima utilización de escombros y otros materiales similares en la construcción y mejoramiento de nuestras carreteras. Además, enfatizan que la utilización de estos materiales puede representar ahorros sustanciales en los costos de la construcción de carreteras. De igual forma mostraron preocupación porque el P. de la C. 1202 sea compatible con los requerimientos y

regulaciones federales. A estos efectos la medida que nos ocupa fue enmendada en la Cámara de Representantes a los fines de que cumpla con los estándares y/o especificaciones establecidas por la “*Environmental Protection Agency (EPA)*” y la “*Federal Highway Administration (FHA)*” y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas”.

La **Asociación de Contratistas Generales de América** endosa el proyecto, pero sugiere que su implantación deba tenerse como una alternativa, hasta tanto se establezcan empresas que puedan producir material reciclado en suficiente cantidad y calidad, que cumplan con los requisitos de la “*Environmental Protection Agency (EPA)*” y los de la “*Federal Highway Administration (FHA)*”; por lo que sugirieron una prórroga de dos (2) años para comenzar la vigencia de la ley.

Indican que en la actualidad existen en Puerto Rico sólo pocos contratistas que cuentan con el equipo para realizar el proceso de reciclaje de los escombros de construcción. Recomiendan que este proyecto de ley “debe atemperarse a la disponibilidad del material reciclado y/o como una alternativa al uso de los materiales que en la actualidad se usan para estos propósitos”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar el P. de la C. 1202. Después de haber evaluado la medida esta Comisión entiende que la misma atiende la mayor parte de las preocupaciones presentadas en Vista Pública efectuada por la Comisión de Transportación y Urbanismo de la Cámara de Representantes.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1202, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1883, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, con el propósito de modificar la definición de Vivienda de Interés Social en cuanto a sus topes de precios mediante el establecimiento de una fórmula automática.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los topes en los precios de vivienda de interés social deben estar enmarcados en el poder adquisitivo de los adquirentes potenciales y no en el costo de construcción. Como hecho fundamental los adquirentes deben ser trabajadores cuyos ingresos no son tantos como para comprar residencias lujosas ni siquiera en valor promedio del mercado. La demanda por viviendas de interés social responde más a un aspecto de necesidad más que de ambición o preferencia.

La situación económica actual ha movido a gran parte del sector laboral a conseguir alternativas de vivienda que resulten prácticas y asequibles. Al firmarse la Ley 42 de 23 de julio de 2009 se aumentaron los topes en los precios de vivienda de interés social. Desde la aprobación en 1987 de la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda se han incrementado en múltiples ocasiones dichos topes, siempre mediante legislación, sólo considerando el incremento en costos de construcción.

Esta nueva legislación vislumbra la incorporación de una fórmula automática que estandariza el cambio en los topes de los precios de vivienda de interés social correspondiendo principalmente al aumento del salario mínimo de los trabajadores.

Por ejemplo, al aplicar el Salario Mínimo Federal de siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) por hora a la fórmula dispuesta por ley, la misma se computaría de la siguiente forma:

- Paso 1) $7.25 \times 40 \times 52 = \$15,080 =$ Ingreso Anual por Persona
- Paso 2) $15,080 \times 2 / 12 = \$2,513.33 =$ Ingreso Mensual de la Composición Familiar
- Paso 3) $2,513.33 \times 29\% = \$728.87 =$ Capacidad Máxima de Pago de Préstamo Hipotecario
- Paso 4) $728.87 / .006653 = \$109,554.59 =$ Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar
- Paso 5) $109,554.59 - 15\%(\$109,554.59) = \$93,121.40 =$ Máximo Ajustado de Prestación a Cualificación por Composición Familiar

Utilizando el mismo ejemplo podemos obtener los topes más bajo y más alto posibles, los cuales siempre se redondearán al millar próximo:

- 1) Más Bajo (Vivienda Unifamiliar ubicada en Suelo Rústico de un Municipio de Menor Densidad Poblacional, excepto Vieques y Culebra) = $\$93,121.40 + 0\% = \$93,121.40$, que al redondearse al millar próximo resulta ser \$94,000.00
- 2) Más Alto (Vivienda Multifamiliar ubicada en Centro Urbano de un Municipio de Mayor Densidad Poblacional = $\$93,121.40 + (5\% + 30\% + 10\%)\$109,554.59 = \$93,121.40 + 45\%(\$109,554.59) = \$93,121.40 + \$49,299.79 = \$142,420.96$, que al redondearse al millar próximo resulta ser \$143,000.00
- 3) El Mecanismo de Ajuste Administrativo, mediante el cual el Departamento de la Vivienda puede dispensar hasta un quince por ciento (15%) del MPCCF

adicional por costos sustanciales extraordinarios, el máximo aplicable = 15%(\$109,554.59) = \$16,433.19, que al redondearse al millar próximo resulta ser \$17,000.00

Además, mediante la presente Ley la Asamblea Legislativa fomenta la densificación poblacional en las áreas urbanas.

A tales fines, se aprueba la presente Ley para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, con el propósito de modificar la definición de Vivienda de Interés Social en cuanto a sus topes de precios mediante el establecimiento de una fórmula automática.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Nueva Definición de Vivienda de Interés Social y Clase Media

Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a)
- (h) Vivienda de interés social.- significa, en caso de venta, aquellas unidades cuyo precio de venta máximo no exceda la suma del Máximo Ajustado de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (MAPCCF) y los siguientes elementos o factores de incrementación que apliquen, según sea el caso:
 - (1) A las Viviendas Multifamiliares se les sumará un cinco por ciento (5%) del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (MPCCF);
 - (2) A las Viviendas ubicadas en Suelo Urbano que no sea Centro Urbano se les sumará un quince por ciento (15%) del MPCCF;
 - (4) A las Viviendas ubicadas en Centro Urbano se les sumará un treinta por ciento (30%) del MPCCF; y
 - (5) A las Viviendas ubicadas en Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional se les sumará un diez por ciento (10%) del MPCCF.

La aplicación de los factores anteriormente indicados sería de la siguiente manera:

- (1) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Suelo Rústico de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 85% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (2) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Suelo Rústico de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 90% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (3) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Suelo Urbano que no sea Centro Urbano de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 100% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (4) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Suelo Urbano que no sea Centro Urbano de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 105% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;

- (5) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Centro Urbano de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 115% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (6) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Centro Urbano de Municipios de Menor Densidad Poblacional – hasta el 120% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (7) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Suelo Rústico de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 95% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (8) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Suelo Rústico de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 100% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (9) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Suelo Urbano que no sea Centro Urbano de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 110% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (10) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Suelo Urbano que no sea Centro Urbano de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 115% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar;
- (11) Viviendas Unifamiliares ubicadas en Centro Urbano de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 125% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar; o
- (12) Viviendas Multifamiliares ubicadas en Centro Urbano de Municipios Islas o de Mayor Densidad Poblacional – hasta el 130% del Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar.

Luego de realizar el cálculo correspondiente se deberá redondear la cifra resultante al millar próximo. De igual forma deberá hacerse al calcular el monto máximo del ajuste administrativo.

Mecanismo de Ajuste Administrativo:

El Departamento de la Vivienda podrá conceder dispensas de hasta un quince por ciento (15%) del MPCCF adicional, para establecer un precio de venta máximo, sobre algún proyecto de vivienda de interés social en particular y de hasta un veinticinco por ciento (25%) del MPCCF adicional, para establecer un precio de venta máximo, sobre algún proyecto de vivienda de clase media en particular, cuando se demuestre que su desarrollo implica costos sustanciales extraordinarios que son indispensables tales como instalación de cisternas, calentadores de agua, plantas de energía solar, acondicionamiento conforme a los estándares de “Green Building” y/ o casas inteligentes, por cambios extraordinarios imprevistos en el movimiento de tierra o por la aplicación extraordinaria de exacciones por impacto o requerimientos de obra extramuro de parte de alguna entidad gubernamental, incluyendo a los municipios y corporaciones públicas y cuando el proyecto de vivienda sea sometido al régimen de propiedad horizontal bajo los parámetros de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, mejor conocida como Ley de Condominios.

Publicación de Precios:

Asimismo, se determinará y publicará el precio de venta máximo de la unidad básica por municipio, tomando en consideración su localización, el comportamiento de los indicadores económicos tales como el índice de precios al consumidor, el índice de precios al productor, el precio del cemento y el ingreso personal, el monto máximo de la hipoteca

asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción.

Clasificación de Municipios:

Para clasificar los municipios como de menor o mayor densidad poblacional se utilizará la densidad poblacional promedio de Puerto Rico. Aquellos municipios que su densidad poblacional exceda la densidad promedio de Puerto Rico serán clasificados como Municipios de Mayor Densidad Poblacional. Mientras que los municipios cuya densidad poblacional esté por debajo de la densidad poblacional de Puerto Rico serán clasificados como Municipios de Menor Densidad Poblacional. Los municipios de Vieques y Culebra también se clasificarán como Municipios Islas.

Para efectos de esta definición y esta Ley se considerarán las clasificaciones de terrenos hechas por las siguientes entidades gubernamentales:

- (1) Suelo Rústico – Junta de Planificación y/o Municipios (cuando esté vigente su Plan de Ordenación Territorial);
- (2) Suelo Urbano – Junta de Planificación y/o Municipios (cuando esté vigente su Plan de Ordenación Territorial);
- (3) Centro Urbano – Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

Las áreas de expansión urbana en aquellos municipios que aún no tengan su Plan de Ordenación Territorial aprobados por la Junta de Planificación se considerarán Suelos Urbanos para los fines de esta Ley, tomando en cuenta que aquellos que sean catalogados como centros urbanos por la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal se encuentran dentro de las áreas identificadas como Suelo Urbano y que estas áreas deberán estar zonificadas o calificadas como Residencial Intermedio o Residencial de Alta Densidad. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que esta Ley permite el uso de Suelo Rústico No Residencial, especialmente aquel reservado para uso agrícola o conservación ambiental, para los propósitos de esta Ley.

La fórmula para computar el Máximo Ajustado de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (MAPCCF) será la siguiente:

- (1) Se multiplicará el valor que, a la fecha de iniciación del trámite de compra, disponga el Salario Mínimo Federal por 40, que son las horas de una jornada de trabajo a tiempo completo por 52, que son el número de semanas de un año, para obtener el Ingreso Anual por Persona ($SMF \times 40 \times 52 = IAP$).
- (2) Se multiplicará el Ingreso Anual por Persona por 2, que es el número de adultos que hipotéticamente serían proveedores al sostenimiento de la familia, y esta cantidad se dividirá entre 12, que son los meses que componen un año, para obtener el Ingreso Mensual de la Composición Familiar ($IAP \times 2 / 12 = IMCF$).
- (3) Se multiplicará el Ingreso Mensual de la Composición Familiar por 29 por ciento, que es el por ciento máximo aceptado por el mercado bancario que puede separarse del ingreso para el pago de una hipoteca, para obtener la Capacidad Máxima de Pago de Préstamo Hipotecario ($IMCF \times 29\% = CMPPH$).
- (4) Se dividirá la Capacidad Máxima de Pago de Préstamo Hipotecario por el factor de principal e interés de un préstamo hipotecario al siete por ciento

(7%) a 30 años, para obtener el Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (CMPPH/ .006653=MPCCF).

- (5) Se ajustará el Máximo de Prestación a Cualificación por Composición Familiar restándole un quince por ciento (15%) correspondiente al fin de contemplar un factor aproximado de endeudamiento excesivo de los deudores hipotecarios en Puerto Rico, de proteger las áreas rurales, reducir la dispersión urbana, y asegurar precios asequibles, de esta manera se obtendrá el Máximo Ajustado de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (MPCCF – 15%MPCCF=MAPCCF).

Esta fórmula será revisada por la Junta de Planificación al menos cada tres años ó cada vez que se cambie el Salario Mínimo Federal a partir de su vigencia; el resto de los factores solo podrían variar por ley. Cualquier proyecto sometido a la Junta de Planificación antes de la vigencia de esta Ley tendrá la opción de permanecer bajo la aplicación del tope de precio que le cobijaba anteriormente.

A estos fines, se establecerán por reglamento las especificaciones y precios de la unidad básica para vivienda de interés social, conforme a lo dispuesto en esta Ley. En el caso de proyectos multifamiliares de vivienda, dedicados al alquiler, “vivienda de interés social”, significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal y multipisos, destinada a vivienda de familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando son fomentados o desarrollados por, el sector privado, el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales. También, las desarrolladas por el Departamento de la Vivienda o por las empresas privadas para familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando las familias se benefician directa o indirectamente de los programas de asistencia de los gobiernos estatal o federal.”

Artículo 2.-La Junta de Planificación y el Departamento de la Vivienda deberán realizar los cálculos y cambios reglamentarios concernientes para la implantación y cumplimiento de esta Ley antes del plazo de un (1) año que por la presente se estipula para la aplicación de los nuevos topes de precio.

Artículo ~~2~~ 3.-Cláusula de Nulidad

No se aprobará reglamento, orden administrativa, circular, ordenanza municipal o norma administrativa que viole las disposiciones de la presente Ley, y tal reglamentación será nula e inoperante en tanto y en cuanto contravenga las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~3~~ 4.-Vigencia. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. ~~Los No obstante, los~~ nuevos topes de precio establecidos en esta Ley serán de aplicación ~~en sesenta (60) días contados a partir un (1) año después~~ de la aprobación de esta Ley. ~~La Junta de Planificación y el Departamento de la Vivienda deberán realizar los cálculos y cambios reglamentarios concernientes para la implantación y cumplimiento de esta Ley antes del plazo de sesenta (60) días que por la presente se estipula para la aplicación de los nuevos topes de precio.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 1883, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1883 persigue enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, con el propósito de modificar la definición de Vivienda de Interés Social en cuanto a sus topes de precios mediante el establecimiento de una fórmula automática.

La Exposición de Motivos de la medida señala que los topes en los precios de vivienda de interés social deben estar enmarcados en el poder adquisitivo de los adquirentes potenciales y no en el costo de construcción de la unidad. Desde la aprobación de la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda en el año 1987, los topes se han incrementado en múltiples ocasiones mediante legislación, considerando el incremento en costos de construcción, siendo el último aumento la reciente Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009.

La pieza legislativa incorpora una fórmula automática que estandariza el cambio en los topes de los precios de vivienda de interés social correspondiendo principalmente al aumento del salario mínimo de los trabajadores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico examinó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de la Vivienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Mortgage Bankers Association of Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales de América, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico y el Informe Positivo de la Cámara de Representantes.

El **Departamento de la Vivienda** hace mención de los objetivos del Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Viviendas creado en virtud de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987. Principalmente la legislación se aprobó con el fin de fomentar la inversión de capital privado en el desarrollo de proyectos de viviendas de interés social para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados y para la clase media.

El Departamento detalla las enmiendas a los topes de venta de viviendas de interés social que han sido necesarias desde la aprobación de la citada Ley Núm. 47 para proveer un margen razonable de ganancia al desarrollador. En el año 1989, se enmendó la legislación para aumentar los topes a \$35,000. Posteriormente en el año 1992 el límite en el precio de venta se extendió a \$40,000 y sólo un (1) año después se aumentó a \$60,000. En el año 1997 el tope se incrementó a \$64,000 y dos (2) años más tarde a \$70,000. En el año 2004 se volvió a subir el límite hasta \$80,000 y en el año 2007 el tope se elevó a \$90,000.

Recientemente, la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009 amplió los límites a \$110,000 en viviendas unifamiliares y a ciento veinticinco mil (125,000) dólares en las unidades multifamiliares. En los casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares, localizadas en los centros urbanos, el precio total de venta no excederá de los ciento treinta mil (130,000) dólares, excepto cuando estén localizados en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Caguas, Vieques o Culebra, en el que el precio total de venta no excederá los ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares. Se dispone que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá autorizar el precio total de venta de hasta ciento treinta mil (130,000) dólares en aquellos casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares que estén localizadas en suelos urbanos, según definido o

identificados por el Plan de Ordenación Territorial de cada municipio o, en su ausencia, que según los mapas de zonificación de la Junta de Planificación ostentan una calificación urbana.

Finalmente, el Departamento de la Vivienda señala que el recién aumento en los topes de venta de las viviendas de interés social fomenta que el sector privado invierta en su construcción, aunque reconocen que el mayor reto que enfrentan los desarrolladores de viviendas de interés social es el costo de construcción, por lo que todos los esfuerzos deben ir dirigidos a reducir el mismo.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico** también favorece el P. de la C. 1883 debido a que las fórmulas estándares automáticas fomentarán que las familias de ingresos bajos o moderados y de clase media adquieran una vivienda. Como lo señala la Exposición de Motivos de la medida, destacan que recientemente la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009 enmendó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987 para aumentar los precios máximos permitidos, tomando en consideración los costos de construcción.

La Autoridad considera que la fórmula automática brindará certeza al proceso sin la necesidad de aprobar legislación para aumentar los precios de venta de las viviendas de interés social. No obstante, añaden que es necesario verificar que los máximos calculados por la fórmula no resulten menores a las cantidades vigentes en virtud de la legislación reciente.

El **Departamento de Hacienda** no se opone a la aprobación de la pieza legislativa. Destaca en su memorial explicativo el aspecto contributivo de la medida. La legislación vigente incluye una exención de \$5,000 por unidad de vivienda construida o rehabilitada en proyectos de vivienda de interés social y \$2,500 por viviendas de clase media. La exención es contra los ingresos derivados de la venta que reciba un dueño siempre y cuando se demuestre al Secretario de Hacienda que la vivienda no tiene un gravamen o carga contributiva. Los ingresos derivados del alquiler de viviendas tienen un 10% de exoneración a base del capital invertido y las viviendas están exentas de contribución sobre la propiedad.

Señala el Departamento que la medida pudiera variar los valores máximos que están vigentes para las propiedades, lo que podría tener efecto fiscal debido a que pudiera incrementar el alcance de aplicación de las disposiciones del proyecto. No obstante, posteriormente reconocen que no cuentan con parámetros para establecer un posible escenario de impacto fiscal ya que el efecto depende de las viviendas a las que impacte la pieza legislativa y, además, mencionan que la medida pudiera tener un resultado positivo en este tiempo de crisis económica.

La **Mortgage Bankers Association of Puerto Rico** apoya la aprobación del P. de la C. 1883. Entienden que el establecimiento de una fórmula automática para la determinación de las viviendas de interés social promueve la igualdad entre los ciudadanos.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** considera que la incorporación de una fórmula automática para establecer los topes de venta de las viviendas de interés social flexibilizará el mercado lo que contribuirá a mejorar la oferta. Reiteran que el problema de oferta de las viviendas de interés social, así como de los criterios para cualificar tiene diversas ramificaciones, por lo que son necesarias otras iniciativas para reducir los costos de construcción que incluyan a los desarrolladores, municipios, y agencias del Gobierno Central, entre otros.

Por su parte, la **Asociación de Contratistas Generales de América**, Capítulo de Puerto Rico, informan que éstos acogen a las firmas más importantes de construcción de la Isla. Su

matrícula es responsable sustancialmente de la construcción de carreteras, acueductos, hospitales, escuelas y demás obra pública e infraestructura en Puerto Rico.

En cuanto al P. de la C. 1883 señalan que establecer los topes de la vivienda de interés social mediante una fórmula estandarizada proveerá vivienda apropiada y digna para aquellos que son acreedores de las mismas, a la vez, que permite que los límites estén a la par de la economía.

No obstante, sugieren que la fórmula no debe basarse únicamente en los aumentos de salarios. Ello porque *“[l]a experiencia e historial en este campo, nos ha demostrado que el aumento en los costos de construcción son más acelerados y de mayor proporción que los aumentos en salarios. Por esa razón, en muchas ocasiones ha sido necesario legislar para aumentar el tope de las viviendas de interés social sin que haya ocurrido aumentos en los salarios.”* Por lo tanto, es posible que no haya oferta debido a que el costo de construcción no hará atractivo para los desarrolladores invertir en este tipo de vivienda, por lo que debe haber un balance entre el incremento en la capacidad de compra de las familias y dicho costo.

Señalan que uno de los factores de la fórmula que debe revisarse cada tres años lo es el por ciento de interés que se usará para computar la capacidad de pago, toda vez que los intereses no corren paralelos a los salarios y otros costos. Además, sugieren que el Secretario del Departamento de la Vivienda debe tener discreción para realizar ajustes adicionales en el precio, considerando otros factores.

Por otro lado, advierten que mientras mayor sea la brecha entre los ingresos y el costo de construir viviendas de interés social, el Gobierno deberá cubrir dicha diferencia mediante subsidios e incentivos.

La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** expresaron su endoso a la medida a la vez que expusieron sus recomendaciones y observaciones. En primer lugar, considerando la reciente enmienda a los topes de la Ley Núm. 47, antes citada, sugieren que la pieza legislativa tenga vigencia diferida y que la fórmula automática se aplique a partir de un año luego de la aprobación de la Ley, lo que permitirá evaluar el ajuste realizado recientemente. Por otro lado, también recomiendan que los límites actuales se mantengan en vigor de forma concurrente con la fórmula, seleccionándose la forma que resulte en mayor precio.

Al igual que la Asociación de Contratistas Generales de América, recomiendan que se inserte en la fórmula el criterio del incremento en el costo de construcción debido a que éste es más acelerado que el incremento en el salario mínimo federal. Para ello deberá utilizarse el índice de precios al productor y al consumidor y establecerse un balance entre la capacidad adquisitiva y el costo de construcción de la vivienda de interés social. Además, sugieren que el Secretario del Departamento de la Vivienda tenga la facultad para hacer ajustes adicionales al precio. También, señalan que a mayor disparidad entre los ingresos y el costo de la vivienda los subsidios gubernamentales a las familias e individuos deben ajustarse.

Asimismo, la Asociación de Constructores de Hogares advierten que es necesario revisar los parámetros de cualificación de los programas de subsidio para la adquisición de vivienda de interés social a medida que se reajuste el precio de la vivienda. Para esto sugieren que se incluyan la legislación específica que debe ajustarse.

En cuanto a la discreción para realizar ajustes en el precio, cabe señalar que la medida contempla que el Departamento de la Vivienda conceda dispensas de hasta un quince por ciento (15%) del Máximo Ajustado de Prestación a Cualificación por Composición Familiar (MPCCF) adicional, para establecer un precio de venta máximo, sobre algún proyecto de vivienda de interés social en particular y de hasta un veinticinco por ciento (25%) del MPCCF adicional, para

establecer un precio de venta máximo, sobre algún proyecto de vivienda de clase media en particular. Ello cuando se demuestre que su desarrollo implica costos sustanciales extraordinarios que son indispensables tales como instalación de cisternas, calentadores de agua, plantas de energía solar, acondicionamiento conforme a los estándares de “Green Building” y/ o casas inteligentes, por cambios imprevistos en el movimiento de tierra o por la aplicación de exacciones por impacto o requerimientos de obra extramuro de parte de alguna entidad gubernamental, incluyendo a los municipios y corporaciones públicas, entre otras cosas.

Además, el precio de venta máximo de la unidad básica por municipio se determinará y publicará tomando en consideración su localización, el comportamiento de los indicadores económicos tales como el índice de precios al consumidor, el índice de precios al productor, el precio del cemento, el ingreso personal, el monto máximo de la hipoteca asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) y las normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción.

Considerando que recientemente la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009 enmendó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para aumentar los precios de venta permitidos en las viviendas de interés social, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura recomienda que los nuevos topes de precio establecidos en esta Ley se apliquen un (1) año después de su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida por las Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida, concluimos que la misma no tendrá un impacto negativo al erario público.

CONCLUSION

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar el desarrollo y aumentar la oferta de viviendas de interés social y clase media de manera que cientos de familias e individuos tengan la oportunidad real de disfrutar de un hogar propio, seguro y adecuado. Ciertamente, aumentar los límites establecidos en la Ley Núm. 47, antes citada, mediante el establecimiento de una fórmula automática es una manera de mantener los topes en armonía con la realidad económica existente e incentivar que el sector privado invierta en el desarrollo de viviendas de interés social.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1883, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 281, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia libre de costo al Municipio de Lajas los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parque Industrial en el Municipio de Lajas cuenta con varios terrenos que le pertenecen a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO). Actualmente, en el Parque opera la Imprenta 3A. Los terrenos aledaños a esta industria, separados por la carretera interna, se encuentran desocupados. Estos terrenos ubican en la Carretera #116, K.m 1.9 Int.

El Municipio de Lajas ha demostrado un gran interés en que se le transfieran estos terrenos. En aras de mejorar la calidad de vida de los lajeños y vecinos, el Gobierno Municipal ha identificado una partida, que asciende a un millón trescientos ochenta mil dólares (\$1,380,000.00), en su presupuesto y ha destinado la misma para desarrollar en esos terrenos un Complejo Deportivo. Esta instalación, permitirá que la ciudadanía pueda integrarse de forma directa en actividades deportivas, logrando beneficiarse de la aportación que estos realizan al cuerpo humano y a su vez disfrutar de eventos y actividades amenas en una sana convivencia.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de proveer a los Municipios con los medios necesarios para asegurar que se les brinde a los ciudadanos servicios de primera y a su vez, se garantice el disfrute de instalaciones de gran altura; ordena a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) la transferencia al Municipio de Lajas de los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial de dicho Municipio.

De esta forma, el Gobierno Municipal podrá realizar la proyectada construcción del Complejo Deportivo. Esta obra permitirá que se realizasen actividades deportivas de alto calibre y diversos eventos sociales. Así, la Legislatura contribuye al desarrollo de nuestra juventud en un ambiente sano y a su vez fomentamos la tan ansiada integración social y comunitaria. Son desarrollos como este Complejo Deportivo, los que permiten distraer nuestros corazones en actividades positivas, mientras ejercitamos el cuerpo. A su vez, estamos incentivando la inversión en el área de la construcción y los desarrollos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia libre de costo al Municipio de Lajas los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio.

Sección 2.- La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 281, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia libre de costo al Municipio de Lajas los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Parque Industrial en el Municipio de Lajas cuenta con varios terrenos que le pertenecen a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO). Actualmente, en el Parque opera la Imprenta 3A. Los terrenos aledaños a esta industria, separados por la carretera interna, se encuentran desocupados. Estos terrenos ubican en la Carretera #116, K.m 1.9 Int.

El Municipio de Lajas ha demostrado un gran interés en que se le transfieran estos terrenos. En aras de mejorar la calidad de vida de los lajeños y vecinos, el Gobierno Municipal ha identificado una partida, que asciende a un millón trescientos ochenta mil dólares (\$1,380,000.00), en su presupuesto y ha destinado la misma para desarrollar en esos terrenos un Complejo Deportivo. Esta instalación, permitirá que la ciudadanía pueda integrarse de forma directa en actividades deportivas, logrando beneficiarse de la aportación que estos realizan al cuerpo humano y a su vez disfrutar de eventos y actividades amenas en una sana convivencia.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de proveer a los Municipios con los medios necesarios para asegurar que se les brinde a los ciudadanos servicios de primera y a su vez, se garantice el disfrute de instalaciones de gran altura; ordena a la Compañía de Fomento Industrial PRIDCO la transferencia al Municipio de Lajas de los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial de dicho Municipio.

De esta forma, el Gobierno Municipal podrá realizar la proyectada construcción del Complejo Deportivo. Esta obra permitirá que se realizasen actividades deportivas de alto calibre y diversos eventos sociales. Así, la Legislatura contribuye al desarrollo de nuestra juventud en un ambiente sano y a su vez fomentamos la tan ansiada integración social y comunitaria. Son desarrollos como este Complejo Deportivo, los que permiten distraer nuestros corazones en actividades positivas, mientras ejercitamos el cuerpo. A su vez, estamos incentivando la inversión en el área de la construcción y los desarrollos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre Resolución Conjunta del Senado Número 281. Entra estas se encuentra, la Compañía de Fomento Industrial PRIDCO, Gobierno Municipal de Lajas.

El Municipio de Lajas, luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, indica que durante toda la historia, el pueblo de Lajas ha carecido de facilidades deportivas destinadas a la práctica del atletismo y el balompié. Es importante señalar que los terrenos que han identificado

para la construcción de las nuevas facilidades deportivas, y que pertenecen a la Compañía de Fomento Industrial, han estado cerrados durante varias décadas. Para poder brindarle una mejor calidad de vidas a los Lajeños mediante el establecimiento de nuevas y mejores facilidades deportivas, también el Municipio de Lajas identificó una partida de un millón trescientos ochenta mil dólares (1, 380,000.00) para la construcción del Complejo Deportivo en las facilidades actualmente de (PRIDCO). El Municipio de Lajas, indica que con la aprobación de R. C. del S. Núm. 281, mejora su calidad de vida.

La Compañía de Fomento Industrial, no endosa ninguna iniciativa legislativa o privada que procura el traspaso libre de costo de alguna de sus propiedades industriales. Por tal razón, (PRIDCO) establece que de realizarse dicho traspaso sea mediante la venta de la propiedad objeto de esta Resolución, conforme a su valor en el mercado.

La Autoridad de Edificios Públicos, simpatiza con los propósitos de ésta medida, a saber, que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro tomen las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo los recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía. Por tal razón; la Autoridad de Edificios Públicos, no tiene objeción alguna en que se apruebe la medida según esta redactada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Resolución Conjunta del Senado Número 281, tiene el propósito de ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia libre de costo al Municipio de Lajas los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio.

De esta forma, el Gobierno Municipal podrá realizar la proyectada construcción del Complejo Deportivo. Esta obra permitirá que se realizasen actividades deportivas de alto calibre y diversos eventos sociales. Así, la Legislatura contribuye al desarrollo de nuestra juventud en un ambiente sano y a su vez fomentamos la tan ansiada integración social y comunitaria. Son desarrollos como este Complejo Deportivo, los que permiten distraer nuestros corazones en actividades positivas, mientras ejercitamos el cuerpo. A su vez, estamos incentivando la inversión en el área de la construcción y los desarrollos.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 281, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 371, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas ; ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica llevar a cabo un estudio de viabilidad para el uso de los pozos de agua que ubican en terrenos del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concede franquicias para el uso y aprovechamiento de las aguas de Puerto Rico. Estas constituyen autorizaciones para utilizar o extraer ciertas y determinadas cantidades de agua bajo las condiciones que establece el Departamento las cuales garantizan la protección del recurso y el interés público. El desuso del caudal autorizado en las franquicias otorgadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin causa que lo justifique, tiene el efecto de extinguir la vigencia de la franquicia.

El Departamento ha otorgado varias franquicias a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre ~~diversos~~ cuatro (4) pozos de agua ubicados en terrenos del Municipio de Peñuelas. Las franquicias se conceden para fines industriales en los sistemas de incendios, torres de enfriamiento, el desmineralizador, reemplazo en los tanques de condensado, ~~así como para el enfriamiento de los condensadores en la Central Costa Sur,~~ entre otros usos misceláneos en la Central Costa Sur.

Es sabido, que en el Municipio de Peñuelas existe un serio problema de abasto y distribución de agua, por lo que lamentablemente es un factor de peso que limita su desarrollo urbano, comercial e industrial. Además, a diario los residentes sufren la carencia del preciado líquido, aún cuando disponen de pozos de agua que pueden aprovecharse en la municipalidad.

Actualmente, en la operación de la Central Costa Sur, la Autoridad de Energía Eléctrica utiliza la totalidad del agua liberada por la EcoEléctrica de Guayanilla, empresa que genera electricidad a base de gas natural y que mantiene un contrato para suplir energía eléctrica a dicha corporación pública. El agua que utiliza la Autoridad de Energía Eléctrica alcanza los 750,000 galones diarios, en los cuales está comprendida la cantidad de agua que le corresponde a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según el acuerdo inicial entre dichas entidades

gubernamentales y la EcoEléctrica. Ello debido a que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tiene necesidad de uso y abasto de agua en el Municipio de Guayanilla.

Este cuadro contrasta considerablemente con la necesidad de agua existente en el Municipio de Peñuelas, por lo que es necesario y meritorio transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en dicha municipalidad.

Ciertamente, esta Resolución Conjunta ayuda a resolver el problema de abasto y distribución de agua existente en el Municipio de Peñuelas, a la vez que prepara la infraestructura necesaria para su desarrollo urbano, comercial e industrial. Además, permite el establecimiento de las Zonas de Valor Añadido, indispensables para el desarrollo y progreso del Puerto de Las Américas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se transfiere a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ~~las~~ Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas.

Sección 2.-La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental deberán realizar aquellos estudios necesarios y convenientes a fin de identificar ~~los~~ pozos de agua, determinar su uso, capacidad y calidad, así como cualquier otra información pertinente, previo a la transferencia ordenada en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes, para que se lleve a cabo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico, así como a suscribir cualquier documento a esos fines.

Sección 4.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio de viabilidad para el uso de los pozos de agua que ubican en terrenos del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas.

Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al R.C. del S. 371, **recomendando su aprobación** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 371 tiene el propósito de transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía

Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas y para otros fines relacionados.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha otorgado varias franquicias a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre diversos pozos de agua ubicados en terrenos del Municipio de Peñuelas. Las franquicias se conceden para fines industriales en los sistemas de incendios, torres de enfriamiento, el desmineralizador, reemplazo en los tanques de condensado, entre otros usos misceláneos en la Central Costa Sur. No obstante, expresa la Exposición de Motivos en su parte pertinente:

Es sabido, que en el Municipio de Peñuelas existe un serio problema de abasto y distribución de agua, por lo que lamentablemente es un factor de peso que limita su desarrollo urbano, comercial e industrial. Además, a diario los residentes sufren la carencia del preciado líquido, aún cuando disponen de pozos de agua que pueden aprovecharse en la municipalidad.

Actualmente, en la operación de la Central Costa Sur, la Autoridad de Energía Eléctrica utiliza la totalidad del agua liberada por la EcoEléctrica de Guayanilla, empresa que genera electricidad a base de gas natural y que mantiene un contrato para suplir energía eléctrica a dicha corporación pública. El agua que utiliza la Autoridad de Energía Eléctrica alcanza los 750,000 galones diarios, en los cuales está comprendida la cantidad de agua que le corresponde a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según el acuerdo inicial entre dichas entidades gubernamentales y la EcoEléctrica. Ello debido a que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tiene necesidad de uso y abasto de agua en el Municipio de Guayanilla.

La Resolución Conjunta pretende resolver el problema de abasto y distribución de agua existente en el Municipio de Peñuelas, a la vez que prepara la infraestructura necesaria para su desarrollo urbano, comercial e industrial y permite el establecimiento de las Zonas de Valor Añadido, indispensables para el desarrollo y progreso del Puerto de Las Américas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró vista pública sobre la Resolución Conjunta del Senado 2371, el 19 de mayo de 2010, en el Salón de audiencias Héctor Martínez a la cual comparecieron:

- el Ing. Julio Víctor Pérez Jusino, Director Regional del Área Sur; y el Sr. Javier Colignon, de la Oficina de Planificación, ambos en representación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- el Lcdo. Juan R. Ortiz, Abogado Senior; el Sr. Ruperto M. Berrios, Gerente del Departamento de Calidad de Agua; la Sra. Carmen L. Cruz González, Asesor Técnico; la Lcda. Ivelisse Sánchez, Supervisora Cumplimiento Reglamentación Ambiental; y el Ing. Pedro Morales González, Jefe Central de Costa Sur, todos en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

También se recibió memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda (DH), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Municipio de Peñuelas.

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA):

En su ponencia, la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**, expresó favorecer la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 371. Menciona la Autoridad que la zona urbana del Municipio de Peñuelas se sirve de la Planta Urbana de Peñuelas y la Planta Guayanés. Ambas instalaciones brindan un caudal promedio de un millón setecientos un mil galones de agua al día (1.71 MGD), no obstante la demanda promedio en las áreas servidas es de dos millones setecientos un mil galones de agua al día (2.71 MGD), lo que significa que existe un déficit de un millón de galones de agua al día (1.0 MGD). Otra facilidad que abastece la zona urbana es el pozo Carlos Andino que provee un caudal de trescientos veinte mil galones de agua al día (0.32 MGD), que en combinación con la transferencia desde el Municipio de Ponce de setenta y dos mil galones de agua al día (0.072 MGD) reduce el déficit del Municipio, necesitando aproximadamente seiscientos mil galones de agua al día (0.60 MGD) para satisfacer la demanda diaria de la zona.

Informa la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que la cantidad disponible de fuentes de abasto de agua en el Municipio de Peñuelas es limitada debido a las condiciones hidrogeológicas, geomorfológicas y climáticas. El abasto de agua subterránea, está limitada por el impacto de las industrias de la zona del valle, así como de la potencial intrusión salina de la que es vulnerable el valle aluvial costero.

La zona con mayor potencial de abasto de agua subterránea es la parte central sur del valle del Río Tallaboa, precisamente donde ubican los pozos de las franquicias concedidas a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Sus valores de extracción pueden llegar a 1,000 GPM en alguno de los pozos, según información preliminar. De ser así, los pozos tienen el potencial de agregar sobre dos millones de galones de agua al día (2 MGD) al sistema de abasto de Peñuelas, lo que ayudaría a corregir el déficit actual y permitiendo que se puedan endosar desarrollos en la zona.

A preguntas del Presidente de la Comisión, los funcionarios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) señalaron encontrarse en la disposición de realizar todas aquellas necesarias para asegurar el que se utilicen los recursos adecuadamente, y en la eventualidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) necesite agua adicional para garantizar la continuidad de sus servicios, proveerían la misma. Tenemos que mencionar que el mayor cliente en Puerto Rico de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), según el propio Director Ejecutivo de la AEE, lo es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). También a preguntas del Presidente de la Comisión, aseguraron que el proyecto para conectar estos pozos al sistema de la Autoridad está diseñado, a un costo de cinco millones y medio (\$5,500,000.00) y que el mismo sería incluido en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por la apremiante situación que atraviesa la región de aprobarse esta resolución conjunta.

2. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE):

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) expresó oponerse a la Resolución Conjunta del Senado 371, aunque reconoce que existe una situación apremiante de disponibilidad de agua potable en el Municipio de Peñuelas. En aras de tratar de aliviar esta situación, le ofrecieron a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) dos (2) pozos en el Municipio de Guayanilla (pozos 12 y 14), pero como señaláramos, esta alternativa no es costo-efectiva, ya que se tendría que invertir demasiado capital por la distancia en que se encuentran del área urbana de Peñuelas.

Comienza su ponencia la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) mencionando que la pieza legislativa contraviene disposiciones de su Ley Habilitadora. Alegan que la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, faculta a ceder y transferir libre de costo, a favor de otras

entidades gubernamentales o municipios, solamente propiedad que sea excedente, por lo que la aprobación de la R. C. del S. 371 tendría el efecto de, a su entender, dejar sin efecto dicha disposición, toda vez que la medida autoriza a transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las franquicias sobre los pozos de agua en Peñuelas. En segundo lugar, señalan que la pieza legislativa contraviene la disposición en la que el Gobierno se comprometió con cualquier persona, firma, corporación o agencia federal estadual o estatal que adquiera bonos de la Autoridad, a no limitar ni alterar los poderes de la agencia. La disposición constituye un contrato con los bonistas, que impide limitar o alterar los poderes que le confieren su Ley Orgánica, hasta que los bonos sean solventados.

No coincidimos con su planteamiento. La R. C. del S. 371 no versa sobre una propiedad de la corporación pública ni una limitación de sus poderes. Es sabido que las franquicias para el uso y aprovechamiento de las aguas de Puerto Rico constituyen autorizaciones para utilizar o extraer ciertas y determinadas cantidades de agua bajo las condiciones que establece el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) las cuales garantizan la protección del recurso y el interés público. Más allá, el propio reglamento del Departamento de Recursos Naturales dispone que las franquicias pueden extinguirse por su desuso o por solicitud de una parte. Así que, no le asiste la razón a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) al decir que se le estaría quitando una propiedad.

Añade la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que la Central Costa Sur genera novecientos noventa mega vatios (990 MW), lo que representa entre un veintidós (22) y un treinta (30) por ciento de la generación total de la agencia. Para la generación de energía, la corporación pública utiliza un gran volumen de agua desmineralizada, alrededor de setecientos cincuenta mil (750,000) galones al día.

De la investigación realizada y de la documentación ante la Comisión surge que la Eco Eléctrica tiene un acuerdo con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para proveer alrededor de seiscientos mil (600,000) galones de agua desmineralizada al día. Ambas agencias reconocieron que la gran mayoría de estos galones de agua le corresponden a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), sin embargo, por ser agua desmineralizada, que no cumple con los parámetros de la AAA (y considerando lo costoso del proceso de mineralizarla), la AAA le cede la totalidad de la misma a la AEE, quien, como señaláramos, necesita que el agua sea desmineralizada (ya que entre otras cosas, se evita el proceso de oxidación de los equipos). Esta agua cubre el ochenta por ciento (80%) de la demanda de la AEE.

Reconoce la propia Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que los pozos son utilizados para completar la demanda de agua para la Central Costa Sur, que es de aproximadamente ciento cincuenta mil (150,000) galones a día. A preguntas del Presidente de la Comisión, los funcionarios reconocieron que cada pozo tiene la capacidad de producir diariamente aproximadamente un millón (1,000,000) de galones. Esto implica que un (1) solo pozo sería suficiente para cubrir esa demanda extra de agua. Ahora bien, alega la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que necesitan varios pozos para evitar que las aguas se saturen operando las mismas de forma alterna. Reconocemos la veracidad del planteamiento, pero recalamos que con dos (2) pozos funcionando, la cantidad de agua que se requeriría de cada uno (1) sería ínfima, evitando así ese efecto.

Como segundo argumento de la necesidad de los pozos, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) mencionó que gracias a tener esos pozos, en las ocho (8) ocasiones en la Eco Eléctrica ha tenido fallas, ellos han podido continuar con su servicio. Nos parece pertinente aclarar que en diez (10) años de servicio, solo se han registrado ocho (8) fallas, por lo cual del análisis realizado por la

Comisión, se podían utilizar dos (2) de los pozos para enfrentar la situación sin afectar la calidad del agua y garantizar la continuidad del servicio. También es necesario mencionar que durante la vista se requirió evidencia de estos fallos, y al momento de la redacción de este informe, no se ha suministrado la misma. A preguntas del Presidente de la Comisión, los funcionarios de la AEE mencionaron que en los predios del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas (conocido como CORCO) existen varios pozos que podrían producir suficiente agua como para atender la necesidad de la Agencia. Entendemos que esa es una alternativa viable para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ya que estos pozos ubican más cerca de la Central Costa Sur, que del Municipio de Peñuelas. También es preciso mencionar nuevamente que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) se comprometió públicamente que de existir una emergencia y necesitar agua de los pozos, estarían en disposición de proveerla, con la finalidad de que no se afecte el servicio eléctrico. Sin embargo, de nuestro análisis surge que, con dos pozos y toda el agua que genera la Eco Eléctrica, la posibilidad de esta eventualidad es remota.

Argumenta la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que actualmente, planifica la construcción de una nueva planta desmineralizadora de “Reverse Osmosis” y “Deionizadora” y una unidad de ciclo combinado para que genere electricidad a partir del combustible gas natural, con el fin de mejorar la eficiencia, disponibilidad y costo de la energía eléctrica que brinda la Central Costa Sur. Dicha unidad aumentará el volumen de agua requerido para la operación de la Central, el cual se obtendrá en un 100% de los pozos de agua antes mencionados. Además, planifica la conversión a gas natural de las unidades 5 y 6 de la Central Costa Sur (820 MW). La Comisión entiende que estos planes son muy loables y tendrán un efecto positivo sobre Puerto Rico, sin embargo no entendemos que sean una limitación para la transferencia de las franquicias de los pozos 8 y 9 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, nos explicamos: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño Burset, recientemente anunció que entre los primeros cinco (5) proyectos de Alianzas Público Privadas (APP), se encontraba la construcción de una nueva planta de electricidad mediante el gas natural (como la Eco Eléctrica). Dicho proyecto ubicará en el Municipio de Peñuelas (donde ubican los pozos a transferirse). Por el proceso químico que se realiza en este tipo de planta, esto significará una disponibilidad aún mayor de agua ya desmineralizada, lo cual hará menos necesaria la obtención de agua de los pozos y la misma sería aprovechada por la Autoridad de Energía Eléctrica.

Tenemos que mencionar que durante el proceso de vista, los funcionarios de la Autoridad de Energía Eléctrica proveyeron copias de las bitácoras y registros de la cantidad de agua que se utiliza de cada pozo. Un análisis de los documentos demuestra que existe un claro desuso de varios de los pozos, comprobándose que con solo dos (2) pozos la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) podría funcionar cabalmente. Para ilustrar este argumento hemos preparado la siguiente tabla, donde se ilustra los usos por pozos por días al mes:

Uso Diario durante el Año 2009

	Pozo 8	Pozo 9	Pozo 10	Pozo 13
Enero	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0
Marzo	6	0	8	0
Abril	8	0	4	0
Mayo	9	0	7	0
Junio	10	0	0	0
Julio	8	0	0	0

Agosto	10	0	5	0
Septiembre	10	0	0	0
Octubre	14	0	4	0
Noviembre	8	0	4	0
Diciembre	11	0	2	0

Como se puede apreciar, la Autoridad no requirió utilizar todos los pozos para obtener el agua necesaria para garantizar el servicio eléctrico en Puerto Rico. Por el contrario, parecería que en promedio sólo requirió un pozo para esto. Irónicamente, vemos de la información suministrada que la carga mayor recayó en uno (1) solo pozo, lo que según la propia Autoridad, podía afectar la calidad del agua del pozo. Sin embargo, entendemos que la razón para este hecho es que por ser cantidades de agua muy inferiores a la cantidad de galones que pueden producir, no se afectan los mismos.

3. **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP):**

En su ponencia, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** señala que lo propuesto en el R.C. del S. 371 no dispone de asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de peritaje de la agencia.

4. **Departamento de Hacienda (DH):**

El **Departamento de Hacienda (DH)** señala que lo propuesto en el R.C. del S. 371 no contiene ninguna disposición relacionada a un posible aumento o disminución de los recaudos del Fondo General. Recomendaron consultar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), memorial ya discutido.

5. **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):**

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** reconoce el fin meritorio del R. C. del S. 371, sin embargo entienden que existe un procedimiento administrativo dentro del Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico (Reglamento Núm. 6213) de 8 de noviembre de 2000. Es preciso señalar que el que se disponga un reglamento un procedimiento similar, no impide que la Asamblea Legislativa ejerza sus facultades y prerrogativas para ordenar la transferencia de la franquicia concedida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas.

En su memorial explicativo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) menciona que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) informó una extracción de noventa y nueve millones cuatrocientos veinte mil (99,420,000) de galones de agua para el año 2009, lo que equivale a un promedio de 8.285 millones de galones mensuales. El Departamento reconoce que la cantidad extraída por la Autoridad representa ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa mil (155,490,000) de galones menos al mes de los autorizados. Esto demuestra que la transferencia no afectará adversamente el servicio que provee la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

6. **Municipio de Peñuelas:**

Mediante su Memorial Explicativo expresó favorecer la aprobación de la R. C. del S. 371, toda vez que tendrá un impacto positivo para la ciudadanía. La medida deberá estar conforme con la legislación vigente de manera que se garantice la salud y el bienestar de la comunidad

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por las Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida y los memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Departamento de Hacienda, concluimos que la medida no tendrá ningún efecto adverso sobre el erario público.

CONCLUSION

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar la R. C. del S. 371. Ciertamente, la medida tendrá un impacto positivo en los ciudadanos del Municipio de Peñuelas debido a que ayudará a resolver el problema de abasto y distribución de agua existente, a la vez que preparará la infraestructura necesaria para su desarrollo urbano, comercial e industrial. De la evidencia evaluada surge que existe una apremiante situación en los abastos de agua en el Municipio de Peñuelas que requiere que se actúe de forma inmediata y decisiva. Actualmente la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ostenta la franquicia de cuatro (4) pozos entre los municipios de Peñuelas y Guayanilla (dos en cada municipio). Cada uno de estos pozos tiene una capacidad promedio de producción de agua de un millón de galones diarios (1.0 MGD).

Argumentó la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que los pozos son piezas vitales para el funcionamiento del sistema eléctrico de Puerto Rico ya que el agua de los mismos se utiliza en la Central Costa Sur, que produce entre un veintidós (22) y un treinta (30) por ciento de la generación total de electricidad. Esta Central requiere aproximadamente setecientos cincuenta mil galones de agua al día (0.75 MGD). Es pertinente mencionar que por el uso que se le da a esta agua, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) mencionó que debe ser desmineralizada.

Actualmente la Eco Eléctrica tiene un acuerdo con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), mediante el cual les provee seiscientos mil galones de agua al día (.60 MGD) desmineralizada. La gran mayoría de estas aguas le pertenecen a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Por estas aguas ser desmineralizadas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), reconociendo lo costoso que resultaría mineralizarlas nuevamente, ha cedido por los pasados diez (10) años la totalidad de las mismas a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), cubriendo así el ochenta por ciento (80%) del agua requerida por la Central Costa Sur.

De la documentación evaluada se desprende que durante el año 2009, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) utilizó en muy pocas ocasiones los pozos (tal y como demostramos con la tabla de uso). Por el contrario, de los propios documentos sometidos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) se desprende que concentraron su uso en solo un pozo, reconociendo de forma tácita que la cantidad de agua que se extrajo es mínima y no afecta la calidad del mismo. Pudimos constatar que dos (2) de los pozos no se utilizaron en todo el año y uno se utilizó solamente treinta y cuatro (34) días en el año, lo que representa un uso de un nueve por ciento (9%).

Es importante recalcar que con la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 371, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillaos (AAA) se comprometió a invertir el capital necesario, que se estima en cinco millones y medio de dólares (\$5,500,000.00) para realizar las conexiones necesarias para satisfacer la necesidad de agua de Peñuelas.

Entendemos que la necesidad de suministros de agua en el Municipio de Peñuelas es una que puede subsanarse con la transferencia de las dos (2) franquicias que ostenta la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) sobre los pozos de agua en ese municipio. A quedado demostrado que existen recursos para aplacar la necesidad de agua de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) sin la necesidad de que mantenga las cuatro (4) franquicias. De esta forma prevenimos eventualidades, que como señaláramos, hay recursos más que suficientes para atender sobre el doble de lo que requieren, existen pozos en el área del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas (conocido como CORCO) que la Autoridad podría adquirir. Sin embargo los mismos no serían viables para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por la distancia al municipio, lo que requeriría una inversión grande de dinero, convirtiendo la adquisición en una no costo efectiva.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 371 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 400, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Montaña, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para añadir una nueva Sección 4 y reenumerar la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, a fin de autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice una concesión, o permiso especial de uso de las estructuras en los terrenos localizados en la Carretera PR-143, Intersección 564, Barrio Ala de la Piedra, a la Administración Municipal de Orocovis, a los fines de crear un parador eco turístico en dicha municipalidad.

El Municipio de Orocovis, localizado en el centro geográfico de Puerto Rico, ofrece una variedad natural ambiental y cultural única para el disfrute de todos los puertorriqueños y turistas que disfrutan del ecoturismo. Ciertamente, la construcción de un parador eco turístico en las estructuras antes mencionadas, que actualmente se encuentran deterioradas debido al cierre por parte del Departamento de Educación de las Escuelas de Inmersión, es clave para proveer acomodo a los

visitantes de la zona y fortalecer la industria turística. Además, estimula la economía del Municipio de Orocovis y pueblos limítrofes debido a la creación de empleos directos e indirectos.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Resolución Conjunta Núm. 63, antes citada, para autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio. De esta forma se le brinda al Municipio las herramientas necesarias y convenientes para rescatar un terreno que se ha convertido en un problema de seguridad y salubridad y convertirlo en una facilidad óptima para hospedar a quienes lleguen a disfrutar de sus riquezas naturales y culturales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade una nueva Sección 4 a la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, para que se lea como sigue:

“Sección 4.- El Municipio de Orocovis podrá realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, a fin de crear un parador ecoturístico en las estructuras y terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

Sección 2.- Se reenumera la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 400, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 400 persigue añadir una nueva Sección 4 y reenumerar la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, a fin de autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador eco turístico en dicho Municipio.

La Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009 ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar una concesión o permiso especial de uso a la Administración Municipal de Orocovis de las estructuras en los terrenos localizados en la Carretera PR-143, Intersección 564, Barrio Ala de la Piedra, a los fines de crear un parador eco turístico en dicha municipalidad.

Como bien señala la Exposición de Motivos de la medida, el Municipio de Orocovis ofrece una variedad natural ambiental y cultural única para el disfrute de todos los puertorriqueños y turistas. La construcción de un parador eco turístico en las estructuras, que actualmente se encuentran deterioradas debido al cierre por parte del Departamento de Educación de las Escuelas de Inmersión, es clave para proveer acomodo a los visitantes de la zona y fortalecer la industria turística. Además, estimula la economía del Municipio de Orocovis y pueblos limítrofes debido a la creación de empleos directos e indirectos.

La Resolución Conjunta del Senado 400 le brinda al Municipio de Orocovis las herramientas necesarias y convenientes para rescatar un terreno que se ha convertido en un problema de seguridad y salubridad y convertirlo en una facilidad óptima para hospedar a quienes lleguen a disfrutar de sus riquezas naturales y culturales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Montaña analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Orocovis en torno a la medida objeto de este informe.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 400. Señala el Departamento que la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, concede a los gobiernos municipales la facultad de otorgar contratos y acuerdos con cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Federal, así como con toda persona natural o jurídica privada. Por lo tanto, no existe impedimento legal alguno para que el Municipio de Orocovis otorgue acuerdos o contratos que estime necesarios y convenientes para adelantar las obras, planes y proyectos municipales.

El Departamento añade en su memorial explicativo que próximamente estarán otorgando un acuerdo con la Administración Municipal de Orocovis para hacerlos coparticipes de la administración y mantenimiento de las áreas recreativas del Bosque Estatal Toro Negro. Esto en aras de contribuir al desarrollo turístico del Municipio.

Por su parte, el **Municipio de Orocovis** endosa la aprobación de la R. C. del S. 400 sin enmiendas. Traen a la consideración de la Comisión suscribiente su apoyo a la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009 que ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar una concesión o permiso especial de uso a la Administración Municipal de Orocovis de las estructuras en los terrenos localizados en la Carretera PR-143, Intersección 564, Barrio Ala de la Piedra, a los fines de crear un parador eco turístico.

En aquel entonces la Administración Municipal expresó tener un genuino interés en ampliar su base turística y por consiguiente, estimular la economía creando empleo directos e indirectos, mediante el desarrollo de las facilidades interesadas. Ello manteniendo un balance entre la conservación, el desarrollo y la explotación turística de puntos de interés. Cabe señalar que las estructuras se encontraban desprovistas de mantenimiento lo que representaba un riesgo para la seguridad y salud del pueblo de Orocovis.

Ciertamente, el Municipio de Orocovis no cuenta con todos los recursos necesarios para realizar el proyecto, por lo que los esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del parador eco turístico deben ser combinados. Termina señalando la Administración Municipal que *“no podemos perder de perspectiva que el desarrollo de un parador ecoturístico en Orocovis no solo beneficia a nuestro municipio, sino que favorece a todos los pueblos adyacentes.”*

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de la Montaña ha determinado que esta Resolución Conjunta no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico concede a los gobiernos municipales la facultad de otorgar contratos y acuerdos con cualquier entidad gubernamental, así como con toda persona natural o jurídica. No obstante, debido a la importancia que representa el desarrollo de un parador eco turístico para el progreso del Municipio de Orocovi, la Comisión de la Montaña considera meritorio autorizar expresamente a la Administración Municipal a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, para esos fines.

De esta forma se garantiza que el Municipio tenga las herramientas para rescatar unas facilidades y convertirlas en un lugar óptimo para hospedar a quienes lleguen a disfrutar de sus riquezas naturales y culturales, lo que sin duda alguna estimulará la actividad económica en la zona.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 400, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos J. Torres Torres

Presidente

Comisión de la Montaña”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 576, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para designar el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío con el nombre de Eduardo Meléndez Meléndez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Eduardo Meléndez Meléndez nació el 13 de octubre de 1940 en el Municipio de Comerío. Es el tercero de cuatro hermanos. Buen hijo, buen esposo y sobre todo, un gran padre.

Cursó sus primeros grados escolares en la Escuela Maysonet en el Barrio Doña Elena, sus grados intermedios en la Escuela Ramón Alejandro Ayala en el Barrio Palomas y sus grados secundarios en la Escuela Superior de Comerío. Además, cursó dos años en el Colegio Comercial de Bayamón.

Comenzó a trabajar en la Cruz Roja Americana de Puerto Rico en el año 1963 y prestó servicios hasta el 2000. Terminó sus labores por razones de salud.

Contrajo matrimonio con la señora Antonia Cruz Ortiz con quien procreó cuatro hijos, los cuales son Eduardo, Efrén, José F. y su única hija, Ana Lydia.

Luchó incansablemente toda su vida por lograr una mejor calidad de vida para todos los vecinos del Barrio Doña Elena y demás sectores del Municipio de Comerío. Luchó para que el Barrio Doña Elena tuviera servicio de agua potable, y para que los barrios más grandes tuvieran su propio complejo deportivo. Gracias a él y a otras personas distinguidas, la comunidad pudo obtener los medios para la compra de los terrenos para construir el complejo deportivo de su comunidad.

Lamentablemente, no pudo ver sus sueños culminados debido a su fallecimiento a causa de la enfermedad del cáncer. Sin embargo, los residentes del Barrio Doña Elena del Municipio de Comerío saben que Don Eduardo se encuentra en un lugar hermoso y más maravilloso que el que podemos comprender. Aún así, se reconoce su gesta para que la comunidad pudiera echar hacia adelante y contara con su propio complejo deportivo, entre otras cosas. Todos sus vecinos lo recuerdan en sus corazones como un gran líder de la comunidad, y por ello, desean homenajear su vida mediante lo propuesto en esta Resolución Conjunta.

La trayectoria del señor Eduardo Meléndez Meléndez reúne todos los atributos para ser merecedor de que el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío lleve su nombre. Sus ejecutorias y gestas cívicas merecen que su nombre sea inmortalizado para la posteridad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa el complejo deportivo del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío con el nombre de Eduardo Meléndez Meléndez.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 576, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 576, pretende designar el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío con el nombre de Eduardo Meléndez Meléndez.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución de la Cámara Número 576.

Eduardo Meléndez Meléndez nació el 13 de octubre de 1940, en el Municipio de Comerío. Es el tercero de cuatro hermanos. Buen hijo, buen esposo y sobre todo, un gran padre.

Cursó sus primeros grados escolares en la Escuela Maysonet en el Barrio Doña Elena, sus grados intermedios en la Escuela Ramón Alejandro Ayala en el Barrio Palomas y sus grados secundarios en la Escuela Superior de Comerío. Además, cursó dos años en el Colegio Comercial de Bayamón.

Comenzó a trabajar en la Cruz Roja Americana de Puerto Rico en el año 1963 y prestó servicios hasta el 2000. Terminó sus labores por razones de salud.

Contrajo matrimonio con la señora Antonia Cruz Ortiz con quien procreó cuatro hijos, los cuales son Eduardo, Efrén, José F. y su única hija, Ana Lydia.

Luchó incansablemente toda su vida por lograr una mejor calidad de vida para todos los vecinos del Barrio Doña Elena y demás sectores del Municipio de Comerío. Luchó para que el Barrio Doña Elena tuviera servicio de agua potable, y para que los barrios más grandes tuvieran su propio complejo deportivo. Gracias a él y a otras personas distinguidas, la comunidad pudo obtener los medios para la compra de los terrenos para construir el complejo deportivo de su comunidad.

Lamentablemente, no pudo ver sus sueños culminados debido a su fallecimiento a causa de la enfermedad del cáncer. Sin embargo, los residentes del Barrio Doña Elena del Municipio de Comerío saben que Don Eduardo se encuentra en un lugar hermoso y más maravilloso que el que podemos comprender. Aún así, se reconoce su gesta para que la comunidad pudiera echar hacia adelante y contara con su propio complejo deportivo, entre otras cosas. Todos sus vecinos lo recuerdan en sus corazones como un gran líder de la comunidad, y por ello, desean homenajear su vida mediante lo propuesto en esta Resolución Conjunta.

La trayectoria del señor Eduardo Meléndez Meléndez reúne todos los atributos para ser merecedor de que el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío lleve su nombre. Sus ejecutorias y gestas cívicas merecen que su nombre sea inmortalizado para la posteridad.

Mencionan que los residentes de ésta comunidad son obreros agrícolas dedicados en un 100 por ciento al trabajo agrícola, es decir, al cultivo y recogido del café. Ante esta realidad, la Administración Municipal se propone recibir los terrenos de la Escuela Vizcarrondo, coordinar esfuerzos necesarios, para facilitarles a nuestros niños y familias unas áreas recreativas adecuadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario y apropiado designar el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío con el nombre de Eduardo Meléndez Meléndez.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar a esta Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 576, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña:

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 703, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de trecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (389,574.79) provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, los cuales originalmente fueron asignados para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras los mismos serán utilizados para llevar a cabo mejoras y obras permanentes, para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de trecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (389,574.79) provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, los cuales originalmente fueron asignados para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras los mismos serán utilizados para llevar a cabo mejoras y obras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 703**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 703** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguada, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (389,574.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, los cuales originalmente fueron asignados para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras los mismos serán utilizados para llevar a cabo mejoras y obras permanentes, para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar al municipio de Aguada la cantidad de \$389,574.79 para realizar obras y mejoras permanentes. Estos recursos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007; la cual, entre otras asignaciones, incluyó \$420,000 para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras.

Según información provista por el Municipio el 5 de febrero de 2010, los recursos antes mencionados no fueron utilizados en su totalidad y certifican la disponibilidad de \$389,574.79.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 703.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Aguada, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 5 de febrero de 2010 el Municipio de Aguada certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 703, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 763, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora referente al desarrollo de un sistema de transportación colectiva entre San Juan y el municipio de Caguas, así como las razones que justifican la adopción de una alternativa fundamentada en un transporte utilizando autobuses en vez de utilizar un sistema de riel liviano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tren de Caguas a San Juan ha sido un reclamo de los residentes de la ciudad del Turabo y de la región centro oriental de País que tienen que desplazarse hacia la ciudad Capital por sus trabajos o para realizar sus quehaceres cotidianos. En este esfuerzo de hacer realidad este sistema de transporte colectivo hemos trabajado muchas personas con ahínco y dedicación. El Alcalde de Caguas lleva años trabajando con especialistas en el campo de la transportación para presentar alternativas en el diseño y financiamiento de un proyecto viable. Desde el Senado también se realizaron esfuerzos, conjuntamente con el Alcalde y funcionarios de las distintas agencias gubernamentales con jurisdicción en esta propuesta, para viabilizar su desarrollo.

Durante el año electoral, el hoy Gobernador Fortuño se comprometió públicamente en apoyar y viabilizar el desarrollo de este importante sistema de transporte colectivo. Este compromiso fue consignado en una primera plana del periódico regional La Semana el 21 de agosto de 2008. Dicho compromiso forma parte del Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista.

Luego de este compromiso público con los residentes del Turabo y áreas aledañas, surge que en la reciente reunión que realizaron funcionarios del gobierno para promover las alianzas público privadas se anunció como proyecto prioritario el desarrollo de un sistema de autobuses para sustituir el tren. Este sistema de guaguas no tiene la misma capacidad de transportar el volumen de pasajeros, la velocidad ni la precisión del itinerario que puede brindar un tren liviano que es lo que se había recomendado y propuesto por los estudios realizados por el Municipio de Caguas. De los artículos de prensa se desprende que esta propuesta de los autobuses está bien adelantada ya que se anticipa suscribir un contrato en el 2010 para su desarrollo por un costo de \$350 millones.

Ante este cambio en el tipo de sistema que se pretende utilizar para el transporte colectivo entre San Juan y Caguas, se hace indispensable que el Senado investigue las razones que justifican la sustitución del tren liviano por uno de autobuses. Para cumplir con esta encomienda resulta importante conocer los estudios que haya realizado el Departamento de Transportación y Obras Públicas en que se justifica la modificación recomendada al sistema.

Es por ello que el Senado de Puerto Rico debe realizar una abarcadora investigación sobre el desarrollo del sistema de transporte colectivo entre San Juan y Caguas.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora referente al desarrollo de un sistema de transportación colectiva entre la ciudad de San Juan y la ciudad de Caguas, así como las razones que justifican la adopción de una alternativa fundamentada en un transporte utilizando autobuses en vez de utilizar un sistema de riel liviano. ~~En el desempeño de su investigación la Comisión deberá~~

~~evaluar todos los estudios disponibles, tanto aquellos realizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como por el Municipio de Caguas, para identificar las necesidades de los usuarios, los requerimientos del sistema de transporte, así como la viabilidad del desarrollo de los distintos tipos de sistema incluyendo tren de riel liviano y autobuses.~~

Sección 2. - La Comisión podrá evaluar todos los estudios disponibles, tanto aquellos realizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como por el Municipio de Caguas con el fin de identificar las necesidades de los usuarios, los requerimientos del sistema de transporte y la viabilidad del desarrollo de los distintos sistemas incluyendo la posibilidad de un tren de riel liviano y autobuses.

~~Sección 2. 3.-~~ La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de la Resolución.

~~Sección 3. 4.-~~ Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 763, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 763 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al desarrollo de un sistema de transportación colectiva entre San Juan y el municipio de Caguas, así como las razones que justifican la adopción de una alternativa fundamentada en un transporte utilizando autobuses en vez de utilizar un sistema de riel liviano.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 763, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 821, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION DEL SENADO

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y a la de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación

exhaustiva sobre la situación de planta física, los recursos humanos existentes, su desempeño musical y educativo y la seguridad escolar disponibles en la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan fue fundada mediante la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946. Su propósito fue: “desarrollar y encauzar la innata sensibilidad de nuestro pueblo, mediante un plan sistemático de enseñanza, aprendizaje, experimentación y formación del arte musical”.

Dada la importancia y desempeño musical y educativo de esta escuela, la Ley Núm. 184 de 6 de agosto de 2008 la declara como Patrimonio Nacional de Puerto Rico. La misma tendrá las siguientes funciones y deberes: (a) desarrollar y mantener abierta para el estudiantado con probada actitud musical los servicios educativos y musicales de la Escuela; (b) realizar esfuerzos para localizar a los estudiantes con talento musical residentes en San Juan y áreas adyacentes para que participen en las audiciones musicales requeridas para la selección de los integrantes de la Escuela; (c) servir como modelo a las demás escuelas libres de música de Puerto Rico en cuanto al desarrollo del currículo, estructura administrativa y docente, tipo de servicio ofrecido y los ofrecimientos educativos y musicales que cumplan con los requisitos de admisión de dichas escuelas; (d) establecer una coordinación adecuada entre todas las facilidades existentes en Puerto Rico que, de una forma u otra, ofrezcan servicios musicales, sean públicos o privados, que incluya las escuelas musicales estatales, municipales y especializadas; (e) difundir dichos servicios educativos y musicales en Puerto Rico y el exterior; (f) desarrollar y prestar servicios educativos y musicales de conformidad con las nociones más avanzadas de esta disciplina, con los más modernos adelantos tecnológicos, con la cooperación y colaboración de los padres, la facultad, las empresas privadas, las agencias gubernamentales y la comunidad en general, para afianzar una amplia participación efectiva en la educación; (g) participar activamente en todo proyecto dirigido al establecimiento y desarrollo de un programa musical académico retador que responda a las necesidades únicas y cambiantes de los estudiantes, obteniendo así un diploma musical académico integrado; (h) desarrollar y mantener una colaboración con los padres para ayudar a los estudiantes a desarrollar una visión positiva del futuro y adquirir las actitudes, conocimientos y destrezas necesarias para participar, productiva y exitosamente, en un mundo cambiante donde la sensibilidad que adquieren, a través de la música, sea fundamental en la formación de ellos como buenos ciudadanos puertorriqueños; y (i) mantener el Diploma Musical Académico, otorgado por el Departamento de Educación, el cual le exige a la institución mantener la excelencia académica y musical, evitando que estudiantes que fracasan en música se gradúen, garantizando así la excelencia musical y educativa.

Indudablemente, la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan tiene unas funciones y unos deberes que cumplir que la convierten en una escuela modelo para nuestro sistema de educación en Puerto Rico. Esto ocasiona el que sean muchos los ojos y oídos de los ciudadanos y medios noticiosos de nuestra Isla que estén observando continuamente las ejecutorias, cómo ésta se involucra con su desempeño musical y educativo con las demás escuelas de música, así como con la comunidad en general.

Han sido muchas las situaciones que se ha estado presentando la ciudadanía en cuanto al desempeño de esta Escuela durante los últimos años. Tan reciente como el 2 de diciembre de 2009, el Periódico El Nuevo Día publicó el Artículo *En precario la Libre de Música: En mal estado su teatro y con poco apoyo del Gobierno*.

Dada estas circunstancias, ~~esta Legislatura~~ este Senado considera necesario el que se realice esta investigación y se tomen las acciones correctivas pertinentes para que la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan cumpla con todas las funciones y deberes que se le han conferido y continúe siendo la escuela modelo que enorgullece a toda la ciudadanía puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y ~~a la~~ de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de planta física, los recursos humanos existentes, su desempeño musical y educativo y la seguridad escolar ~~disponibles~~ en la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan; ~~y para otros fines.~~

Sección 2. - Estas Comisiones realizarán las audiencias públicas, vistas oculares y solicitarán los memoriales explicativos requeridos para cumplir con esta investigación.

Sección 3. - Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un término de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 821, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 821 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de planta física, los recursos humanos existentes, su desempeño musical y educativo y la seguridad escolar en la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 821, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 721, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 7 Inciso d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la compra de lanchas y para gastos operacionales del mantenimiento y obras de infraestructura en los terminales de la ATM; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 7 Inciso d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la compra de lanchas y para gastos operacionales del mantenimiento y obras de infraestructura en los terminales de la ATM.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 721** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 721** tiene el propósito de reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 7 Inciso d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la compra de lanchas y para gastos operacionales del mantenimiento y obras de infraestructura en los terminales de la ATM; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio tiene el propósito de reasignar \$1,500,000 a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) para la compra de lanchas y para gastos operacionales del mantenimiento y obras de infraestructura en los terminales de la ATM. Estos recursos provienen de la RC Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual asignó recursos a diferentes agencias, como lo es la ATM, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. Específicamente, estos recursos se asignaron para la adquisición de terrenos y de la conexión entre la calle 19 de la Urb. Las Vegas y la PR 5 en Cataño.

Como parte del proceso de evaluación de esta medida, el 20 de febrero de 2010 el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) nos informó que tienen la obligación y el deber de ofrecer una infraestructura vial segura y de excelencia que facilite la armonía entre el

ambiente y el desarrollo económico de la Isla. Asimismo, la Autoridad de Carreteras y Transportación, a quien originalmente se le asignaron los recursos propuestos, certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Autoridad de Carreteras y Transportación a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, esta Autoridad certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 24 de febrero de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 721 se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1653, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales e Informática, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”, a los fines de extender el término de efectividad que tendrán las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas antes del 1 de julio de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas” se aprobó con el fin de fortalecer la expedición y uso de certificados de nacimiento, para combatir prácticas fraudulentas y proteger la identidad y el crédito de todos aquellos nacidos en Puerto Rico. Dicha Ley es necesaria para proteger la seguridad de todos los pasaportes y proteger a nuestra nación contra aquellos criminales que intenten apropiarse de la identidad de un ciudadano americano utilizando un certificado de nacimiento de Puerto Rico hurtado.

Dicha Ley entró en vigor el 1 de enero de 2010 y desde entonces prohíbe la entrega de la custodia de las copias certificadas de los certificados de nacimiento a cualquier entidad pública o privada que solicite el mismo y el disponer sobre los trámites a realizarse en ausencia de certificados del Registro Demográfico. El Artículo 6 de la Ley Núm. 191, *supra*, establece que todas las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas con anterioridad al 1 de julio de 2010 serán nulas y no tendrán efectividad alguna para cualquier propósito para el cual fue solicitado a partir de esa fecha. Por otro lado la Ley provee de un periodo de transición que consta de 15 días de validez extendida para aquellos certificados de nacimiento que sean emitidos después del 15 de junio del 2010 y antes del 1 de julio del 2010.

Varias Agencias Federales como el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Departamento de la Defensa, le han expresado a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA), que el tiempo otorgado a los ciudadanos americanos de Puerto Rico, en especial a aquellos no residentes de la isla, para solicitar el nuevo certificado de nacimiento es corto y relativamente nulo en comparación al tiempo real en que el Departamento de Salud tarda en otorgar dicho certificado una vez solicitado. Estas agencias, se han expresado a favor de los ciudadanos americanos nacidos en Puerto Rico que solicitan un certificado de nacimiento previo a la fecha del 1 de julio de 2010, que es cuando perderá vigencia todo certificados válido hasta ese momento y que a causa de los procesos burocráticos de tramitación y reproducción del mismo por parte de la agencia el mismo esté listo para una fecha posterior a la del 1 de julio de 2010, cuando ya no sea válido.

Estas agencias federales, al igual que PRFAA han recogido las inquietudes y dudas de una gran cantidad de puertorriqueños que han requerido o requerirán de un certificado de nacimiento, según dispone las leyes y reglamentos pertinentes y que posiblemente no reciban el mismo antes de la fecha estipulada por la Ley 191, *supra*, para poder hacer el uso correspondiente del mismo. Estas agencias advierten que es muy posible que los ciudadanos tengan que esperar a esta fecha del 1 de julio de 2010 para poder solicitar un nuevo certificado, pero que el tiempo que ocupará para la reproducción de este por parte del Departamento de Salud posiblemente sea uno mayor y con posterioridad a la fecha o momento en que el ciudadano necesite, de acuerdo a sus necesidades, mostrar el mismo. Esto provocaría el retraso y perdida innecesaria de servicios, beneficios y hasta empleos, que los ciudadanos estén prestos a utilizar o a formar parte, dado que el nuevo certificado no estará listo para le fecha que éste le sea solicitado. Las distintas agencias federales han expresado en varias ocasiones que el término de transición de 15 días otorgado a los certificados previos a la fecha del 1 de julio no es suficiente, ya que esto sería efectivo para aquellos ciudadanos que reciban el certificado durante este término pero no así para aquellos que lo soliciten durante éste ya que los procesos, como ya mencionamos anteriormente, requieren un lapso de tiempo bastante prolongado para su pertinente reproducción

Es evidente que este proceso es uno que requerirá de un tiempo invertido mucho mayor en comparación a aquellos residentes de la Isla que tienen un acceso más fácil a estos servicios, pero que de igual forma sufrirán las consecuencias de posiblemente no tener un certificado de nacimiento a tiempo para el momento en que lo necesiten.

PRFAA al igual que varios oficiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos y otras agencias federales, han visto con buenos ojos la Ley Núm. 191, *supra*, ya que es acorde al programa de gobierno del actual Presidente de Estados Unidos Barack Obama en torno a la seguridad nacional y evitar a toda costa el constante hurto de identidad que ocurre en Estados Unidos, más sin embargo, también nos dicen que los ciudadanos americanos nacidos en Puerto Rico deben de contar con un período de gracia de por lo menos de 3 meses para poder ser justo con la población que necesite el nuevo certificado de nacimiento cercano a la fecha del 1 de julio de 2010 pero que debido a su procesamiento éste no esté listo hasta mucho tiempo después a cuando éste es verdaderamente necesario. Este período de gracia permitirá que aquellos certificados de nacimiento solicitados con anterioridad a la fecha del 1 de julio de 2010 no pierdan inmediata vigencia una vez se cumpla este término, sino que el término prescriptivo sea un poco más amplio y se extienda hasta por lo menos el 1 de octubre de 2010 el 30 de septiembre de 2010, disponiéndose que el Gobernador de Puerto Rico podrá extender ese termino por treinta días adicionales mediante Orden Ejecutiva a esos fines, dándole así a la población un tiempo razonable para poder solicitar el nuevo certificado y así hacer uso necesario del certificado ya solicitado, previamente. Esto a su vez, permitirá que el Departamento de Salud no se vea ante la situación de tener que enfrentar una enorme cantidad de nuevas solicitudes por parte de la población que requieren de un nuevo certificado con prontitud dado que el certificado que poseen ya no les sirve. Esto hará que el proceso se divida en dos fases para el Departamento de Salud, el de la fecha del 1 de julio de 2010 y luego el del ~~1 de octubre~~ 30 de septiembre de 2010, para que de esta manera la Agencia pueda ofrecer un servicio mucho más ágil y eficiente a la población, al no verse ante la imposibilidad de atender tanta solicitud como le sea requerida si llegase a cumplirse lo que dispone la Ley y todos los certificados expedidos hasta la fecha del 1 de julio de 2010, quedaran automáticamente inservibles.

Esta iniciativa no busca entorpecer o retrasar la efectividad de la Ley Núm. 191 de 2009 ya que la misma seguirá funcionando según lo que ésta establece y todo certificado solicitado posterior al 1 de julio de 2010 será reproducido según los procedimientos y medidas de seguridad así estipuladas. Lo que se busca con esta enmienda es poder honrarle el certificado de nacimiento a los ciudadanos que lo solicitaron con anterioridad al 1 de julio de 2010 y poder ofrecerles un tiempo justo y razonable, para que vuelvan a solicitar el nuevo certificado como establece la Ley y no se perjudiquen al no tener un certificado válido que les sirva para sus respectivas necesidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Invalidación o nulidad de copias certificadas de certificados de nacimiento

Todas las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas con anterioridad al 1 de julio de 2010 serán nulas y no tendrán efectividad alguna para cualquier propósito para el cual fue solicitado ~~a partir [de esa fecha o a los quince (15) días de su fecha de emisión, cual fecha fuere posterior] del 1 de octubre de 2010~~ luego del 30 de septiembre de 2010. Esta disposición no se interpretará como que anula ninguna gestión iniciada previo a la fecha de caducidad dispuesta en este artículo usando válidamente una copia certificada del certificado de nacimiento emitida antes del 1 de julio de 2010.

No obstante lo antes dispuesto, el Gobernador de Puerto Rico podrá, mediante Orden Ejecutiva y habiendo causas justificadas para ello, extender el periodo de validez de las copias certificadas de los certificados de nacimiento por un período de treinta (30) días adicionales.”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración de la medida en epígrafe, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1653, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1653, tiene como propósito enmendar la nueva Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”, la cual se aprobó con el fin de fortalecer la expedición y uso de certificados de nacimiento, para combatir prácticas fraudulentas y proteger la identidad y el crédito de toda persona nacida en Puerto Rico. La nueva Ley 191 de 22 de diciembre de 2009 fue promovida por el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente por el Departamento de la Defensa, el Departamento de la Vivienda y la Administración del Seguro Social en un esfuerzo por erradicar el exceso de Certificados de Nacimiento Originales de personas nacidas en Puerto Rico, quienes para toda clase de gestión ordinaria se les requería un Certificado en Original. A través de los años los certificados de nacimiento de personas naturales, nacidas en Puerto Rico, se convirtieron en documentos de fácil acceso para inescrupulosos que lograron una extensa red de fraude para vender identidades falsas a personas indocumentadas.

Todas las entidades Gubernamentales Federales han acogido la nueva Ley como una positiva que será de gran utilidad en la guerra contra el fraude de identidad y la entrada ilegal de inmigrantes. Por otro lado, en especial el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos, ha planteado la preocupación técnica de las fechas de vencimiento de los antiguos certificados y la vigencia de los nuevos. La Ley 191 de 2009 entró en vigor el 1 de enero de 2010 y desde entonces se prohíbe la entrega de la custodia de las copias certificadas de los certificados de nacimiento a cualquier entidad pública o privada que solicite el mismo. En el Artículo 6 de dicha Ley Núm. 191, establece que todas las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas con anterioridad al 1 de julio de 2010 serán nulas y no tendrán efectividad alguna para cualquier propósito para el cual fue solicitado a partir de esa fecha.

El problema que han levantado las Agencias Federales y Estatales obedece a que el nuevo certificado no comenzará a emitirse hasta el 1 de julio de 2010, afectando particularmente a todos los ciudadanos americanos que nacieron en Puerto Rico, pero ahora residen fuera de la isla, ya que el tiempo de trámite para recibir dicho certificado podría tomar de 8 a 10 semanas. Esto supone un potencial problema para todo ciudadano que pueda tener trámites pendientes durante los primeros meses de efectividad de la Ley, en los que el Departamento de Salud no haya podido suplir la totalidad de las solicitudes de nuevos certificados que comenzaran a emitirse el 1 de julio de 2010, en especial a aquellos que residen fuera de la Isla.

Esta incongruencia en las fechas de nulidad y efectividad, dejaría desprovisto a varios cientos de miles de puertorriqueños de su certificación de nacimiento para poder gestionar asuntos con el seguro social, vivienda, trabajo, servicios de salud y educación, entre otros, sin contar los miles de ciudadanos nacidos en Puerto Rico que pudiesen estar gestionando asuntos de ingreso en las Fuerzas Armadas o que durante ese período se vean en la necesidad de probar su ciudadanía americana, asunto que ha tomado mucha relevancia en los últimos tiempos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En su trabajo ministerial la Comisión de Asuntos Federales e Informática solicitó las opiniones de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) y el Departamento de Salud de Puerto Rico.

La **Administración de Asuntos Federales para Puerto Rico (PRFAA)**, junto a las opiniones emitidas por varios oficiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos y otras agencias federales, han visto con buenos ojos la Ley Núm. 191, *supra*, ya que atiende efectivamente las necesidades de los puertorriqueños residentes fuera de la isla. PRFAA también expresó su conformidad con la enmienda a la Ley, dado que la misma cumple con las nuevas expectativas de seguridad nacional asumidas por el gobierno federal, recientemente. Según lo expresado por PRFAA, esta enmienda permite un mejor cumplimiento de la Ley Núm. 191 al esta implementarse bajo un proceso más calmado y menos acelerado, para la población en general, que requiere comúnmente de los servicios que provee la División del Registro Demográfico, del Departamento de Salud. Estas inquietudes, sobre la implantación de la medida y la efectividad de los certificados, fueron expresadas por varias agencias federales y esta enmienda aclara efectivamente, las mismas. También nos dice PRFAA que los ciudadanos americanos nacidos en Puerto Rico pero residentes fuera de la isla, deben poder contar con un período de gracia de por lo menos de 3 meses para poder ser justos con la población que necesite el nuevo certificado de nacimiento cercano a la fecha del 1 de julio de 2010, pero que debido a su procesamiento éste no esté listo cuando le sea requerido. Este período de gracia permitirá que aquellos certificados de nacimiento solicitados con anterioridad a la fecha del 1 de julio de 2010 no pierdan inmediata vigencia una vez se cumpla este término, sino que el término prescriptivo sea un poco más amplio y se extienda hasta el 30 de septiembre de 2010, dándole a la población un tiempo razonable para poder solicitar el nuevo certificado y así hacer uso necesario del certificado ya solicitado, previamente.

La **PRFAA** también incluyó una recomendación para que se autorizara al Gobernador de Puerto Rico a extender, mediante Orden Ejecutiva, la fecha de caducidad de los certificados por un término adicional que no exceda de treinta días adicionales. La propuesta obedece a la visión realista de que puedan ocurrir situaciones inesperadas que atrasen el proceso de emisión de los nuevos certificados.

Por su parte el **Departamento de Salud (DS)** explica que de aprobarse la enmienda a la Ley, podrán atender adecuadamente el volumen exagerado que espera a partir del día 1 de julio de 2010 de nuevas solicitudes, evitando así una congestión de solicitudes que a su vez, afectaría adversamente los servicios a los que tienen derecho nuestros hermanos puertorriqueños que no residen en Puerto Rico. Esta enmienda permitirá que el Departamento de Salud pueda procesar diligentemente todas las solicitudes de los nuevos certificados y de esta manera ofrecer un servicio mucho más ágil y eficiente a toda la población nacida en Puerto Rico. De esta forma el Departamento no se verá ante la imposibilidad de atender tantas solicitudes como le sea requerida si

llegase a cumplirse lo que dispone la Ley y que queden automáticamente inservibles todos los certificados expedidos antes del 1 de julio de 2010.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Durante el año 2008, fueron expedidas 860,698 copias certificadas de certificados de nacimiento por el Registro Demográfico en Puerto Rico. Estos certificados de nacimientos, originales, fueron requeridos y entregados para asuntos personales y de carácter gubernamental. Su custodia la mantuvo el ente que las requirió, entiéndase, escuelas, agencias, municipios, iglesias, entidades privadas, ligas deportivas, etc., generando gran acumulación de documentos certificados y la mayor parte de las veces, sin custodia razonable, y acceso ilimitado de personas ajenas, sin un acceso restringido a los mismos y en muchos casos abandonados.

Como consecuencia de la fácil disponibilidad de tan privilegiado documento, los certificados han sido hurtados en gran escala por personas inescrupulosas cuyo único propósito en adquirir los mismos es cometer algún tipo de conducta delictiva, como es la apropiación ilegal de identidad o el fraude de pasaportes. Esta situación se convirtió en un relevante asunto para la seguridad nacional y fue entonces que el Gobierno Federal y Puerto Rico negociaron un sistema nuevo de Certificaciones de Nacimiento.

Son sumamente preocupantes las realidades para las que se han utilizados los Certificados de Puerto Rico. Por ejemplo, la persona que obtiene sin derecho un pasaporte de los Estados Unidos por medios fraudulentos puede usarlo, no sólo para viajar al exterior y entrar a los Estados Unidos libremente, sino para facilitar conductas delictivas de toda clase, como la obtención fraudulenta de beneficios inmigratorios, el narco-tráfico, la obtención de crédito, el terrorismo y el tráfico de mujeres y niños.

Según el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de los ocho mil (8,000) casos de fraude de pasaportes investigados por dicha unidad, el cuarenta por ciento (40%) aproximadamente tienen su origen en situaciones que han utilizado certificados de nacimientos de personas nacidas en Puerto Rico. Lamentablemente, el número de casos de fraude de pasaporte, utilizando certificados de nacimiento de personas nacidas en Puerto Rico, sigue aumentando. La razón es muy sencilla: existen demasiadas copias certificadas de certificados de nacimientos en circulación y de fácil acceso a delincuentes.

Por tanto, es evidente que nos encontrábamos ante una situación que atenta contra la seguridad y el bienestar de toda la Nación Americana. Nos correspondió entonces, establecer medidas para reducir el riesgo que representa el uso extenso y la retención de certificados de nacimiento para transacciones comunes que no deberían necesitar certificados de nacimiento certificados. De ahí la aprobación de la Ley 191 de 22 de diciembre de 2009, ley que prohíbe la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento.

Varias Agencias Federales como el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Departamento de la Defensa, han expresado que el tiempo otorgado a los ciudadanos americanos nacidos en Puerto Rico, en especial a aquellos no residentes en la isla, para solicitar el nuevo certificado de nacimiento es corto y relativamente nulo en comparación al tiempo real en que el Departamento de Salud tarda en otorgar dicho certificado una vez solicitado. Estas agencias federales, al igual que PRFAA han recogido las inquietudes y dudas de una gran cantidad de puertorriqueños residentes fuera de la isla, que han requerido o requerirán de un certificado de nacimiento, según disponen las leyes y reglamentos pertinentes y que no reciban el mismo antes de la fecha estipulada por la Ley 191, *supra*, para poder hacer el uso correspondiente del mismo. Estas agencias advierten que es muy

posible que los ciudadanos tengan que esperar a esta fecha del 1 de julio de 2010 para poder solicitar un nuevo certificado, pero que el tiempo que ocupará para la reproducción de este por parte del Departamento de Salud no posibilitará que el ciudadano tenga una Certificación válida a la fecha o momento en que el ciudadano la necesite, de acuerdo a sus necesidades. Esto puede provocar el retraso y pérdida innecesaria de servicios, beneficios y hasta empleos, que los ciudadanos estén prestos a utilizar o a formar parte, dado que el nuevo certificado no estará listo para la fecha en que les es requerido para la obtención de servicios. Las distintas agencias federales han expresado en varias ocasiones que el término de transición de 15 días otorgado a los certificados expedidos previo al 1 de julio de 2010 no es suficiente para aquellos que dependen de la celeridad del Departamento de Salud en atender su solicitud y del correo postal para recibir el mismo. Todos han concluido y recomendado que la vigencia del Certificado anterior pueda mantener su vigencia mientras se tramita la nueva Certificación Única y de ese modo no corran el riesgo de perder beneficios y servicios esenciales. Tal recomendación no infiere que se pospone la aplicación de la nueva ley respecto al término de efectividad del 1 de julio de 2010 para los nuevos certificados.

El efecto de esta enmienda será un término de transición de tres meses para garantizar que en ningún momento algún ciudadano tenga que renunciar a sus derechos por falta de certificación de nacimiento validado o peor aún, que su identidad como ciudadano Americano sea cuestionada y no cuente con el documento legal para certificarlo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

El Proyecto del Senado 1653 no tendrá impacto en ningún Presupuesto Municipal, dado que la facultad absoluta de la expedición de Certificaciones de Nacimientos recae en el Departamento de Salud y no conlleva el pago de costas Municipales. El impacto fiscal a los Municipios se hace constar en este Informe en cumplimiento con el Reglamento del Senado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Proyecto del Senado 1653, no tendrá impacto fiscal adicional al ya provisto para la implantación de la Ley 191 de 22 de diciembre de 2009. La Comisión de Asuntos Federales e Informática evaluó los posibles cambios en los costos de Administración para la Certificación de los Certificados de Nacimiento y entendió que el Departamento de Salud podría reducir el costo especulado para la implementación del nuevo sistema, ya que tendría una reducción en el pago de horas adicionales que serán requeridas para cumplir con las disposiciones de la Ley. Es la conclusión de la Comisión de Asuntos Federales e Informática, que el impacto fiscal por la aprobación de esta medida será un ahorro neto a los gastos esperados con la aprobación de la Ley 191 de 22 de diciembre de 2009.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado 1653 pretende salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos Americanos nacidos en Puerto Rico, garantizándoles su certificación de nacimiento durante el proceso de transición hacia el nuevo certificado Único. Esta iniciativa no busca entorpecer o retrasar la efectividad de la Ley Núm. 191 de 2009, ya que la misma seguirá siendo de aplicabilidad según lo establecido y todo certificado solicitado posterior al 1 de julio de 2010 será reproducido según los procedimientos y medidas de seguridad que fueron estipuladas. Lo que busca esta enmienda es poder honrarle el certificado de nacimiento a los ciudadanos que poseen un certificado emitido con anterioridad al 1 de julio de 2010 y poder ofrecerles un tiempo justo y razonable, para que soliciten

el nuevo certificado como establece la Ley y no se perjudiquen al no tener un certificado válido, mientras se completa el trámite de solicitud, que les sirva para sus respectivas necesidades.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, entiende necesario y prudente, la aprobación del Proyecto del Senado 1653, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Melinda K. Romero Donnelly
Presidenta
Comisión de Asuntos Federales e Informática”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1511, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Deporte del Dominó”; incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar las actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El juego es una actividad que se utiliza para la diversión y el disfrute de los participantes. En muchas ocasiones se utiliza como herramienta educativa. Los juegos normalmente se diferencian del trabajo y del arte, pero en muchos casos éstos no tienen una diferenciación demasiado clara. Los estudios revelan que los juegos ayudan a desarrollar determinadas habilidades y destrezas, además de servir para fomentar estrategias educativas y de desarrollo motor y psicológico.

La primera referencia sobre juegos que existe es del año 3000 a.C. A través de la historia los juegos han sido considerados como parte de nuestra experiencia humana y están presentes en todas las culturas, siendo una actividad inherente al ser humano. Todos hemos aprendido a relacionarnos con nuestro ámbito familiar, material, social y cultural a través del juego. Se trata de un concepto muy rico, amplio y versátil, que tiene carácter universal, es decir, que las personas de todas las culturas han jugado siempre. Muchos juegos se repiten en la mayoría de las sociedades. Está presente en la historia de la humanidad a pesar de las dificultades en algunas épocas para jugar, como en las primeras sociedades industriales. Evoluciona según la edad de los jugadores y posee unas características diferentes en función de la cultura en que se estudie. Es indispensable para el desarrollo psicomotor, intelectual, afectivo y social, ya que con él se aprende a respetar normas y a tener metas y objetivos.

A tenor con la Carta Universal de los Derechos del Hombre, proclamada por la Organización de Naciones Unidas, se declara el juego como un derecho. El juego no solo es una forma de diversión, sino también la mejor manera de aprendizaje. A través de él, aprendemos a afrontar situaciones diversas que enfrentamos a lo largo de nuestras vidas.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua lo define como un ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se gana o se pierde. De otra parte, el deporte es un conjunto de situaciones motrices e intelectuales que se diferencia del juego en la medida en que éste promueve la competición con los demás o consigo mismo. En él se precisan reglas concretas, convirtiéndose en una actividad institucionalizada.

Los juegos de mesa son parte del desarrollo del deporte. Estos utilizan como herramienta central un tablero en donde se sigue el estado, los recursos y el progreso de los jugadores usando símbolos físicos. El dominó como deporte es un juego de mesa en el que se emplean fichas rectangulares, generalmente blancas por una cara y negras por el envés, divididas en dos cuadrados, cada uno de los cuales lleva marcados de uno a seis puntos, o no lleva ninguno. Las fichas de dominó constan de 28 piezas, en cada una de las cuales se representa un par de valores posibles. Hay otras variantes del deporte del dominó de acuerdo a las diferentes culturas. El dominó surgió hace mil años en China. La forma actual del juego fue introducida a Europa en el siglo XVIII. Su nombre se adoptó del francés, tomado de una capucha negra por fuera y blanca por dentro, los mismos colores que presenta el dominó. Su popularidad en los países latinoamericanos es inmensa, particularmente en el Caribe Hispano entre los que podemos destacar Colombia, Cuba, República Dominicana, Venezuela y nuestro Puerto Rico.

La Primera Serie Mundial del Dominó fue celebrada en República Dominicana en el año 1969. La Segunda Serie se llevó a cabo en suelo boricua siendo el equipo de Bayamón, campeón mundial en siete ocasiones, fue quien se alzó con el triunfo.

El dominó fortalece las relaciones familiares, fomenta ambientes de compañerismo y fomenta el respeto al ciudadano. No hay duda que el deporte del dominó promueve valores de solidaridad y hermandad. Desarrolla destrezas matemáticas, la concentración y promueve la capacidad analítica.

Es evidente que el Dominó ha sido el deporte de más auge durante los pasados cuarenta años. Algunos autores han postulado que el dominó es una alternativa para dar escape a las emociones. No hay duda que el dominó se ha convertido en nuestro deporte nacional, logrando la interacción social de muchos sin distinción del campo y la ciudad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como "Ley del Deporte del Dominó en Puerto Rico".

Artículo 2.- Política Pública

La sociedad puertorriqueña está en constante evolución. Los patrones de vida acelerada limitan la oportunidad y calidad de nuestro tiempo libre. Para afrontar los retos que presenta esta tendencia creciente, es imprescindible adoptar conceptos de recreación y deportes enmarcados en nuestra realidad cultural y social. El deporte es una estrategia para fomentar el desarrollo de valores y destrezas de convivencia social. Más aún cuando la práctica de este deporte resulta económica y puede promover actividad económica. Por ello, declaramos el Dominó como un deporte oficial en Puerto Rico. Reafirmamos nuestra declaración de política pública reconociendo el valor del dominó como parte de nuestra cultura y tradición de pueblo.

Artículo 3.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos significan lo provisto a continuación:

- a) "Departamento": el Departamento de Recreación y Deportes.
- b) "Dominó": deporte que consiste de un juego de mesa en el que se emplean fichas rectangulares, generalmente blancas por una cara y negras por el envés, divididas en

dos cuadrados, cada uno de los cuales lleva marcados de uno a seis puntos, o no lleva ninguno.

- c) “Secretario”: El Secretario o Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes.
- d) “Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas”: Registro creado en virtud del Artículo 15 de la Ley Núm. 8 de enero de 2004, según enmendada.

Artículo 4.- Registro

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes incluirá a aquella entidad que lo solicite y cumpla con las normas para ello en el “Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas de Puerto Rico”.

Artículo 5.- Facultades

Se faculta al Secretario a apoyar y coordinar actividades; y eventos relacionados con el deporte del Dominó en Puerto Rico.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1511 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1511 propone crear la “Ley del Deporte del Dominó”; incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar las actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico; y establece su política pública.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis correspondiente de esta medida, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), a la Federación de Dominó de Puerto Rico y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Contando con el beneficio de las opiniones vertidas por dichas entidades la Comisión procedió a elaborar el presente Informe.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Recreación y Deportes (DRD)

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) manifestó según dispone Exposición de Motivos de la Ley Núm. 8 del 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, la recreación y el deporte son, no sólo instrumentos, sino elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida. De igual forma, la misma reconoce que más allá de medios para obtener una mejor calidad de vida, la recreación y el deporte son elementos esenciales de la vida y un derecho de cada individuo, indistintamente de su condición social, económica o físico. Expresó el Secretario, que precisamente

por lo anterior el DRD se esmera en establecer, mantener y apoyar iniciativas de vanguardia que provean a cada puertorriqueño la oportunidad de recrearse y disfrutar sanamente de su tiempo libre.

Asimismo, intentan implementar programas que contribuyan al bienestar de la ciudadanía fomentando estilos de vida saludables, promoviendo el rescate de nuestros valores y mejorando la calidad de vida de todos los puertorriqueños, siempre tomando en consideración las necesidades específicas de todos los ciudadanos que componen nuestra sociedad puertorriqueña contemporánea. Destacó que esto incluye la promoción de deportes y juegos recreativos como el dominó.

El Secretario señaló el dominó es una actividad que además de ser un pasatiempo popular en Puerto Rico y América Latina, es un juego que forma parte de nuestra herencia cultural.

Expresó concurrir con la Exposición de Motivos de la medida que manifiesta, que el dominó es un deporte que “fortalece las relaciones familiares, fomenta ambientes de compañerismo y fomenta el respeto ciudadano”. Además, promueve importantes destrezas intelectuales como las matemáticas, capacidad analítica y la concentración.

Indicó que el DRD reconoce la importancia y trascendencia de este juego, por lo que organizan, promueven y auspician actividades como el Campeonato Mundial de Dominó. El mismo se celebró en el Parque Teófilo Cruz en las nuevas instalaciones del Departamento en Santurce, del 22 al 25 de abril de 2010.

El DRD expresó coincidir con la intención de la presente medida, a los efectos de incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y recreativas.

Finalmente el Departamento opinó que a tenor con su deber de promover medidas que redunden en beneficio para el bienestar de todos los puertorriqueños, reitera su apoyo a proyectos de ley encaminados a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía. De igual modo, reiteró su apoyo a iniciativas que además de promover la recreación y el deporte, estén destinadas a perpetuar nuestras tradiciones y rescatar nuestros valores.

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) endosa la aprobación del P. del S. 1511.

Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc. (FDPR)

El señor José Hernández, Vice Presidente de la Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc. reafirmó que el Dominó es un deporte que se viene practicando en Puerto Rico por siglos. Más de un millón de personas lo practican a todos los niveles desde la edad pre-escolar hasta personas de la tercera edad.

Añadió, que el Dominó como entretenimiento fortalece la recreación familiar señalando, que a través del Dominó como Deporte, se fomenta un ambiente de compañerismo filial y fraternal deportivo (integración social).

Afirmó que el Dominó como disciplina deportiva fomenta el respeto al ciudadano sin discriminar sexo, religión, raza, edad, afiliación política proveyéndole a toda participación igual en actividades sociales, torneos y/o competencias deportivas.

El señor Hernández explicó que como materia educativa se ha comprobado que ayuda en gran manera al desarrollo del intelecto; mantiene la agilidad mental; facilita la toma de decisiones rápidas basadas en el análisis; desarrolla destrezas matemáticas; la concentración y la capacidad analítica. Por consiguiente, ayuda a la retentiva tanto a jóvenes como adultos.

Nos ilustra el señor Hernández que en el 1997, el Dominó se convirtió en asignatura de libre elección en la Universidad Politécnica de Barcelona.

El Dominó ha sido reconocido como deporte en España, Cuba, Venezuela, Panamá, Islas Canarias y continúa ese proceso en otros países.

A continuación mencionamos algunas de las virtudes del Dominó en la sociedad:

- ◆ desarrolla la interacción entre distintas generaciones familiares
- ◆ desarrolla la capacidad para seguir reglas
- ◆ mejora la conducta del ser humano, al proveer un ambiente de sana camaradería
- ◆ desarrolla el trabajo en equipo
- ◆ mejora el nivel de tolerancia
- ◆ desarrolla la disciplina, la responsabilidad y el espíritu de buen deportista
- ◆ desarrolla la capacidad de hacer mejor uso del tiempo
- ◆ desarrolla el respeto por ser humano y al oponente
- ◆ desarrolla la capacidad de asumir retos y lograr metas
- ◆ provee oportunidades de compartir con líderes de la comunidad que inspiren su desarrollo profesional y cultural, haciéndolos mejores ciudadanos.

Apuntó que la Federación de Dominó de Puerto Rico (FDPR), sus asociaciones y clubes promueven la sana competencia deportiva del Dominó afirmando que es el compromiso de la FDPR llevar el deporte del Dominó desde las escuelas de grados primarios hasta los centros de educación superior, al igual que las instituciones penales, hospitales, asilos, de ancianos y donde sea necesario para el mejoramiento de la ciudadanía.

Concluyó que “por tanto la FDPR lucha por obtener el reconocimiento del Dominó como un DEPORTE; demostrándolo como una disciplina deportiva que exige concentración y una práctica que alienta el dialogo y la amistad. Al así hacerlo, exhortamos al Departamento de Recreación y Deportes y a la Honorable Legislatura del Gobierno de Puerto Rico a respaldar a la FDPR en su gestión de que el Dominó sea reconocido como DEPORTE, siendo la Federación de Dominó de Puerto Rico su organismo rector.”

Por su parte la señora Carmen Reyes Reyes, Tesorera de la FDPR nos sometió sus comentarios. Ésta nos expresa que como ciudadana jubilada de una larga jornada de trabajo de treinta y ocho (38) años laborando para la industria farmacéutica en puestos ejecutivos de alta demanda de agilidad mental, toma de decisiones y respuestas rápidas deseaba expresar su opinión sobre las ventajas que tiene el Dominó para continuar manteniendo una mente alerta, activa y en función en la edad dorada.

Nos comenta la señora Reyes que el Dominó requiere de la aplicación de una gran cantidad de destrezas que se aplican bajo situaciones de acción y ejecución rápida bajo tensión, tales como: análisis de situación, evaluación matemática, toma de decisiones, control del tiempo, acción y reacción y defensa del compañero, y provee un ambiente de confraternización y respeto social.

Concluye la Tesorera de la FDPR que “si en Puerto Rico nos diéramos a la tarea de envolver a nuestra juventud en el deporte del domino lograríamos tener mejores estudiantes, mejores ciudadanos, mejores profesionales ya que le estaremos proveyéndoles mayores y mejores herramientas para su desarrollo y desempeño como miembros de una futura fuerza laboral, de una sociedad demandante, y de un pueblo que necesita se restituyan los valores para tener mejores ciudadanos”.

La Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc. endosa el P. del S. 1511.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico actualmente se encuentra implantando el Plan Estratégico diseñado para lograr que Puerto Rico se convierta en el destino turístico más diverso y vibrante del Caribe. Es su meta aumentar el gasto realizado por aquellos que nos visitan, logrando así una inyección directa y masiva a la economía local. Dicho Plan va dirigido a prolongar la estadía de nuestros turistas y expandir a mercados internacionales para que de esa manera Puerto Rico se convierta en un destino atractivo para el mundo entero.

Opina la Compañía de Turismo que ciertamente, el dominó es un juego que promueve la interacción social y ayuda a desarrollar destrezas importantes al igual que otros juegos que ya son reconocidos como deportes oficiales.

Indica la Compañía haberse percatado del gran potencial que existe en el renglón de turismo deportivo para enriquecer la oferta turística. A manera de ejemplo, la Compañía ha auspiciado y organizado un sinnúmero de eventos deportivos de naturaleza turística tal como: El O'Reily Auto Parts Puerto Rico Tip-Off de baloncesto, el PGA Puerto Rico Open, Panamericano de Baloncesto, y próximamente los juegos Centroamericanos en Mayagüez y "Rip Curl 2010" en Porta del Sol, entre otros.

Concluye la Compañía de Turismo que "indudablemente el incluir el juego del dominó en el renglón de deporte oficial aportará y diversificará nuestro producto turístico en cuanto a turismo deportivo y nos ayudará a continuar promoviendo a Puerto Rico como un destino único e idóneo para la celebración de dichos eventos. La Compañía continuará participando activamente en la promoción de eventos de turismo deportivo y llevando a cabo sus labores para promocionar a la Isla como un destino ideal para este renglón turístico".

La Compañía recomendó que se consulte con el Departamento de Recreación y Deportes, ya que es la entidad gubernamental encargada u obligada a realizar las funciones que dispone la medida. Dicha recomendación ha sido consultada y plasmada en el presente Informe.

ANALISIS

Como bien mencionáramos el proyecto de marras crea la "Ley del Deporte del Dominó"; establece la Política Pública; incluye a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el "Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas" y autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar las actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico.

El Dominó ha sido parte de nuestra cultura y tradición. En cualquier reunión familiar o encuentro de amigos y amigas es razón suficiente para iniciar un juego de Dominó y así disfrutar, tanto adultos, como niños y adolescentes, al compartir en franca camaradería y sana convivencia.

El juego es una actividad que se utiliza para la diversión y el disfrute de los participantes. Sirve para fomentar estrategias educativas y de desarrollo motor y psicológico.

Se trata de un concepto muy rico, amplio y versátil, que tiene carácter universal, es decir, que las personas de todas las culturas han jugado siempre. Evoluciona según la edad de los jugadores y posee unas características diferentes en función de la cultura en que se estudie.

De otra parte, el deporte es un conjunto de situaciones motrices e intelectuales que se diferencia del juego en la medida en que éste promueve la competición con los demás o consigo mismo. En él se precisan reglas concretas, convirtiéndose en una actividad institucionalizada. ***De ahí, que el Dominó debe ser reconocido como Deporte.***

El Dominó desarrolla destrezas matemáticas, la concentración y promueve la capacidad analítica. Es indispensable para el desarrollo psicomotor, intelectual, afectivo y social, ya que con él

se aprende a respetar normas y a tener metas y objetivos. A su vez, fortalece las relaciones familiares, fomenta ambientes de compañerismo y el respeto al ciudadano. No hay duda que el deporte del dominó promueve valores de solidaridad y hermandad.

El dominó como deporte es un juego de mesa en el que se emplean fichas rectangulares, generalmente blancas por una cara y negras por el envés, divididas en dos cuadrados, cada uno de los cuales lleva marcados de uno a seis puntos, o no lleva ninguno.

Su popularidad en los países latinoamericanos es inmensa, particularmente en el Caribe Hispano entre los que podemos destacar Colombia, Cuba, República Dominicana, Venezuela y nuestro Puerto Rico.

Es evidente que el Dominó ha sido el deporte de más auge durante los pasados 40 años. No hay duda que el dominó se ha convertido en uno de nuestros deportes nacionales, logrando la interacción social de muchos sin distinción del campo y la ciudad.

La comunidad Dominocista de Puerto Rico representada por la Federación de Dominó de Puerto Rico realiza una gran labor en promover, elevar la imagen y el nivel competitivo del deporte del Dominó en la Isla y a nivel internacional.

Cabe señalar que los días del 22 al 25 de abril del corriente, Puerto Rico fue la sede por vez primera del Campeonato Mundial de Dominó para orgullo de la comunidad Dominocista y de todos los puertorriqueños.

La Comisión de Recreación y Deportes recibió copia de una comunicación con “más de 100 firmas” de ciudadanos y ciudadanas endosando la medida y solicitando su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Dominó desarrolla destrezas matemáticas, la concentración y promueve la capacidad analítica. Es indispensable para el desarrollo psicomotor, intelectual, afectivo y social, ya que con él se aprende a respetar normas y a tener metas y objetivos. A su vez, fortalece las relaciones familiares, fomenta ambientes de compañerismo y el respeto al ciudadano. No hay duda que el deporte del dominó promueve valores de solidaridad y hermandad.

El deporte es un conjunto de situaciones motrices e intelectuales que se diferencia del juego en la medida en que éste promueve la competición con los demás o consigo mismo. En él se

precisan reglas concretas, convirtiéndose en una actividad institucionalizada. *De ahí, que el Dominó debe ser reconocido como Deporte.*

Siendo el deporte un aliciente a los problemas sociales ya que a través de éste se mantiene ocupado al ser humano desarrollando en éstos “mente sana en cuerpo sano” constituyendo una herramienta de apoyo en la recreación, la competencia y la rehabilitación la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende necesario el adoptar una “Ley del Deporte del Dominó” a los fines de incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas, autorizando al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico y estableciendo su política pública.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1511, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Honorable Lucy I. Rivera Doncell, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1442, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe del Comité de Conferencia al Proyecto del Senado 1442.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta del siguiente Mensaje y Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1397 y en la que serán sus representantes los señores González Colón, Colón Ruiz, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo y Ferrer Ríos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se comience con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando la misma con los dos nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, para el cargo de Registrador de la Propiedad:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez como Registrador de la Propiedad.

INVESTIGACION

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez, como Registrador de la Propiedad. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, adscrita a la Oficina del Presidente del Senado, lleva a cabo todas las evaluaciones técnicas de todos los nominados por el Gobernador de Puerto Rico, quienes por disposición de Ley deben ser confirmados por el Senado, en su ejercicio constitucional de consejo y consentimiento. Dicha oficina tiene como propósito y obligación la recopilación, evaluación y preservación transitoria de información. Esto con el fin último de señalar hallazgos materiales, sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra del nominado, ya que tal ejercicio es prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores(as) que componen las distintas Comisiones, una vez se establezca el proceso de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa pertinente a la confirmación.

El presente Informe de Evaluación, es producto de un análisis objetivo, independiente y completo de las circunstancias del nominado, que se lleva a cabo en cumplimiento y de conformidad con la Orden Administrativa 09-28 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, al amparo de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009. Este Informe de Evaluación, debe resumir todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: evaluación psicológica, análisis de situación financiera e investigación de campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado, como se presenta a continuación.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez nació el 20 de mayo de 1948, en Puerto Rico, hijo del señor Alfredo Ferrer Atilano (Q.P.D.) y la Sra. Encarnación Pérez Cintrón (Q.P.D.). Es natural del Municipio de Ponce. El nominado contrajo nupcias con la Sra. Doris Morales Franqui, en junio de 1996, con quien no ha procreado hijo alguno. Sin embargo, la esposa del nominado se dedicó a la crianza del hoy Ingeniero Mecánico, el Sr. Rafael Quiñones Morales. El nominado reside en el Barrio Cotto Laurel del Municipio de Ponce, Puerto Rico, desde hace diez (10) años.

El nominado obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad Católica de Puerto Rico, en el año 1969. En el año 2003 obtuvo una Maestría en Artes en Religión, del Seminario Evangélico de Puerto Rico. Para el año 1976 obtuvo su Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El nominado está autorizado a ejercer la Abogacía y la Notaría, habiéndose licenciado en ambas profesiones.

Evaluación Psicológica

El nominado fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero, no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Para el mes de mayo del corriente año, se concentró la investigación en el área profesional desde su oficina, donde desde julio de 1981 hasta el presente, labora en la práctica privada en Ponce, Puerto Rico. Se entrevistó al licenciado Ferrer Pérez, quien fue designado como Registrador de la Propiedad para el 12 de marzo de 2010. Se le preguntó al nominado si sabe, conoce o ha escuchado de persona alguna que se oponga a podría oponerse a su nombramiento como Registrador de la Propiedad, a lo que contestó, que no.

Como parte de la entrevista al Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez, manifestó el no tener deuda con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, ni haberse acogido a la protección de la Ley de Quiebras. Se hace constar, que como parte de la entrevista del nominado, se le preguntó si es o ha sido parte en algún pleito en su contra en los Tribunales Estatales o Federales del país, a lo que contestó en la negativa. Contestó que no es parte o tenga interés en ninguna Corporación Pública o Privada, con o sin fines de lucro. Manifestó, que no consume medicamento alguno habitualmente, con o sin receta médica. En el plano profesional y personal, además se verificaron los antecedentes penales del nominado, tanto locales como federales, sin encontrar expediente alguno.

Durante la visita a la comunidad donde reside el nominado, se tuvo oportunidad de entrevistar a la esposa del nominado, Sra. Doris Morales Franqui. La Sra. Franqui es una economista jubilada. Hace cuarenta (40) años que conoce a su esposo y opina que es un buen proveedor en el hogar. Lo considera servicial y responsable, aunque tiene más cualidades. Entiende que tiene la debida vocación para llevar a cabo todos los deberes que enfrentará en dicho cargo, por lo que lo recomienda para el puesto que ha solicitado.

Se entrevistaron a las siguientes personas:

Honorable Wiston Laboy Milán, Juez Superior, Centro Judicial de Juana Díaz y Ponce. El Juez aseguró que conoce al candidato hace más de treinta y cinco (35) años. Que no ha postulado en su sala y lo considera una persona comunicativa, sigue los consejos cuando está equivocado, es amable con todas las personas. Está bien capacitado para el puesto, ya que conoce las disposiciones de la Ley y del Registro.

Honorable Rosaline Santana Ríos, Juez Superior, Centro Judicial de Ponce. La Juez mencionó que conoce al candidato, ya que lo ha visto postulando en Sala múltiples veces. Expuso que es un abogado que siempre ha seguido las instrucciones, se prepara bien para sus casos, nunca le ha llamado la atención y es responsable. A base de lo que ella pudo ver, entiende que puede realizar una buena labor y lo recomienda favorablemente.

Lcdo. William Pagán Rodríguez, Abogado de la Práctica Privada, con oficinas en Coamo. Indicó el licenciado, que conoce al Lcdo. Ferrer hace ocho (8) años. Lo considera responsable, de buen temperamento, muy dedicado a su trabajo. Lo recomienda favorablemente, que le deben dar la oportunidad, pues entiende que tiene la capacidad para desempeñarse en la posición que solicita.

Lcdo. Carlos R. Teissonniere León, Abogado de la Práctica Privada, con oficinas en Ponce. En la entrevista al Lcdo. Teissonniere León, éste indicó que conoce al candidato hace como veinte y cinco (25) años. Considera que el Lcdo. Ferrer es responsable, amable y ecuánime. Opina que es muy buen candidato a cualquier posición en el Departamento de Justicia, en general. Goza de su aprecio, estima, respeto profesional y como compañero, lo recomienda.

Sr. Abraham García Román, Corredor de Bienes y Raíces, Ave. Roosevelt. En entrevista con el Sr. García Román, indicó que conoce al Lcdo. Ferrer hace más de veinte y cinco (25) años. Es su amigo y cliente por muchos años. Considera que es una persona responsable, servicial, honesta y ejemplar. Persona buena, objetivo con los clientes. Lo recomienda definitivamente.

Lcdo. Waldemar del Valle Armstrong, Abogado en la Práctica Privada con oficinas en Coamo. Indica el licenciado que conoce al candidato hace quince (15) años. Opina que es persona responsable y seria. Lo recomienda.

Lcdo. José Oswaldo Colí Díaz, Abogado en la Práctica Privada con oficinas en Ponce. Manifestó el Lcdo. Colí, que conoce al candidato hace cuarenta y cinco (45) años. Que mantiene excelente relación con el Lcdo. Ferrer. Lo considera responsable, amable, amigable y honesto. Sería un buen Registrador y bien justo. Además, acepta los errores. Lo recomienda favorablemente.

Honorable Víctor de Jesús Cubano, Juez Superior, Centro Judicial de Utuado. En la entrevista al Juez de Jesús Cubano, indica que conoce al candidato hace siete (7) años. Lo considera bien respetuoso, articulado, sigue las reglas del Tribunal, tiene un temperamento que le ayuda mucho, litiga casos y es preparado. Tiene decoro con todos los compañeros del Tribunal. Lo recomienda sin reserva ninguna. Haría un buen trabajo, ya que es recto en sus cosas y sabe escuchar.

Como parte de la investigación, se verificaron las referencias personales suministradas por el nominado, las cuales recomiendan muy favorablemente, tanto en el plano profesional como personal. Las personas entrevistadas fueron: Lcdo. José Oswaldo Coll, Don Abraham García Román y Don Luis Ruiz Quirindongo. Las personas entrevistadas favorecen la nominación del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez. Además, no conocen de oposición ni impedimento alguno para su confirmación.

Se celebró Vista Pública para considerar el nombramiento del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez, para el puesto de Registrador de la Propiedad, el 4 de junio de 2010. Esta Comisión tuvo la oportunidad de evaluar personalmente al nominado.

CONCLUSION

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, es uno de vasta experiencia en la práctica de la notaría.

La experiencia del nominado en el campo de la práctica de la notaría, le provee las destrezas necesarias para desempeñarse como Registrador de la Propiedad. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales reflejan que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer al cargo que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con el Registro de la Propiedad, y con el pueblo puertorriqueño.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de lo Jurídico Civil, luego de su estudio y consideración, tiene a su bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez, como Registrador de la Propiedad.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico, confirme al licenciado Alfredo Ferrer Pérez, como Registrador de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, como Registrador de la Propiedad, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Alfredo Ferrer Pérez, como Registrador de la Propiedad.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica de inmediato al señor Gobernador.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Lucy I. Rivera Doncell, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Lucy I. Rivera Doncell, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión

de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell, recomendando su renominación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 6 de mayo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 1 de junio de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Lucy I. Rivera Doncell nació en el Municipio de Rincón. Fueron sus padres el Sr. Miguel Rivera y la Sra. Tomasa Doncell. Actualmente reside en el Municipio de San Sebastián.

La designada cursó sus estudios primarios en la Escuela Superior Juan Ruiz Pedrosa en el Municipio de Rincón, donde se graduó de cuarto año para el año 1975. Luego, para el año 1978, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Posteriormente, para el año 1981, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Para el año 1983, la designada laboró como Abogada en la Oficina Legal del Lcdo. Fernando Dávila Ríos. Luego, para el año 1985, trabajó en la Corporación de Servicios Legales, donde ocupó las posiciones de Abogada, Sub Directora y Directora en las Oficinas de Arecibo y Camuy. Luego, para el año 1998, fue nombrada como Juez Superior del Centro Judicial de Aguadilla. Para el año 2000 trabajó como Jueza Administradora del Tribunal de Distrito de San Sebastián. Desde el año 2002 al presente, se desempeña como Jueza Superior en el Centro Judicial de Aguadilla.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 1 de junio de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió, para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos, a saber: historial personal, profesional y análisis financiero.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Hon. Lucy I. Rivera Doncell, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la nominada se ha desempeñado por los últimos 12 años como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia en nuestro Sistema Judicial. Dado de que la Administración de los Tribunales de Puerto Rico somete a todos los Jueces del Sistema a una completa evaluación psicológica cada 3 años, y al amparo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Artículo VIII, Sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, se exime a la Hon. Lucy I. Rivera Doncell, del requisito de someterse a una nueva evaluación psicológica.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Lucy I. Rivera Doncell. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. Lucy I. Rivera Doncell, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

De entrada fueron entrevistadas varias personas que conocen a la nominada en el ámbito profesional y personal, a saber:

- Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.
- Hon. Miriam Santiago, Jueza Administradora
- Hon. Carmen L. Montalvo Laracuenta, Juez Municipal
- Hon. Anselma M. Cabrera Marte, Juez Municipal
- Sr. Carlos A. Arocho Peña, Alguacil
- Sra. Emily González González, Secretaria
- Sr. Martin Soto
- Lcdo. José Delgado, Fiscal de Distrito
- Lcda. Sylvia Pérez Arocho, Directora de la Corporación de Servicios Legales
- Lcdo. Harry Padilla
- Lcdo. Manuel Cruz Ellis
- Lcdo. Luis Pérez Cabán
- Lcdo. Luis Pérez Vélez
- Lcdo. Cesar Barreto Pérez
- Sr. Gabriel Nieves Vélez
- Sra. Rosita Valentín Bonilla

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la renominación de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, y destacaron sus cualidades y su temperamento judicial.

III. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para

ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la renominación de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme a licenciada Lucy I. Rivera Doncell, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la honorable Lucy Ivette Rivera Doncell, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la honorable Lucy Ivette Rivera Doncell, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le dije que se había dejado sin efecto para ambos nombramientos. Que se deje sin efecto la Regla, ¿hay objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto y se notifica inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1323, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", a fin de precisar que el Secretario del Departamento de la Vivenda ~~y el Administrador de la Administración de Vivienda Pública podrán~~ podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de dicha Ley.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, el Informe tiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1

tachar “Vivenda” y sustituir por “Vivienda”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban a las enmiendas presentadas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1323, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1323, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas al título en el Proyecto del Senado 1323, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Tenemos enmiendas adicionales en el título del Proyecto del Senado 1323.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

tachar “Vivenda” y sustituir por “Vivienda”

Página 1, línea 5

tachar “otorgacion” y sustituir por “otorgación”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 989, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, a fines de hacer mandatorio ~~su remoción~~ la remoción de pasquines, afiches, letreros y cruzacalles y facultar al Municipio a imponer el requisito de fianza que garantice la remoción de propaganda.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para dejar en Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 989.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1202, titulado:

“Para enmendar la cláusula (iv) del inciso (b) del Artículo 4-G de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico”, a fin de disponer que en los proyectos de construcción de carreteras se usará como material para base o sub-base, materiales áridos reciclados u otros similares; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1202 contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe al Proyecto de la Cámara 1202? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1202, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1202, según ha sido enmendado, de la autoría de la representante González Colón y del representante Silva Delgado, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1883, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, con el propósito de modificar la definición de Vivienda de Interés Social en cuanto a sus toques de precios mediante el establecimiento de una fórmula automática.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: El Informe contiene enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 12, línea 1

después de “Ley” insertar “por lo cual se aplicarán los toques establecidos por la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009, durante el periodo en que inicie la aplicación de ésta.”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1883, según ha sido enmendado, de la autoría de los representantes Cintrón Rodríguez y Hernández Montañez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 281, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia libre de costo al Municipio de Lajas los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la Resolución Conjunta, anteriormente discutidas con el portavoz Larry Seilhamer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La Resolución Conjunta del Senado 281?

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así, señora Presidenta.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 3

Página 2, entre las líneas 3 y 4

después de “dicho Municipio” insertar “, para el desarrollo y construcción de un Complejo Deportivo”

insertar unas nuevas Secciones 2 y 3 que lean como sigue: “Sección 2.- Dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Lajas.

Sección 3.-El Municipio de Lajas deberá usar los terrenos cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para establecer allí las facilidades de un Complejo Deportivo y para el uso de dichas facilidades para el desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas y de servicio a las familias de la comunidad por parte del

Municipio o por organizaciones comunitarias y sin fines de lucro. No podrá variar dichos usos ni enajenar el inmueble ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta de forma automática a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.”

Página 2, línea 4

tachar “2” y sustituir por “4”

Página 2, línea 7

tachar “3” y sustituir por “5”

Esas son las enmiendas, que se las estaré circulando a Secretaría, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante las múltiples enmiendas presentadas, ¿hay alguna objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 281, de la autoría del senador Berdiel y de este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 281, según ha sido enmendada, de la autoría de los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, le voy a exhortar que no divida el Cuerpo, pero que voten otra vez, ya que nada más escuché un sí, y en el récord debe reflejar que estuvo debidamente aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Fue tan bajo el sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es en lo que me acostumbro al sí de Arango. Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3

después de “dicho Municipio” insertar “, para el desarrollo y construcción de un Complejo Deportivo”

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 281, con las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, ya se habían aprobado. Gracias de todas maneras.

Al hacer las enmiendas el senador Dalmau Santiago al título y se aprueban las enmiendas, quedan aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es que quería dar un sí bien duro.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Pues vamos ahora a la aprobación del título de la Resolución del Senado 281, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Adelante, ahora con la Resolución Conjunta del Senado 371.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 371, titulada:

“Para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas ; ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica llevar a cabo un estudio de viabilidad para el uso de los pozos de agua que ubican en terrenos del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 371 tiene unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Alcantarillados” insertar “las”

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Es la única enmienda, senador Seilhamer?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esa es la única enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 371, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 371, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 400, titulada:

“Para añadir una nueva Sección 4 y reenumerar la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, a fin de autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 400, sin enmiendas.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz, ¿a tomar un turno sobre la medida? Adelante, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, voy a ser extremadamente breve en este turno.

Lo que quiero hacer constar es que obviamente, cualquier proyecto que vaya a beneficiar a mi pueblo de Orocovis y cualquier proyecto que beneficie la zona de la montaña y al país, que sea positivo, lo vamos a estar favoreciendo.

Nosotros le vamos a votar a favor de este Proyecto y vamos hacer también una moción para una enmienda, particularmente que atienda las preocupaciones que tengo con respecto a la medida. Esta zona de la montaña, nuestro pueblo de Orocovis definitivamente tiene recursos naturales que hay que utilizar y maximizar. Por muchos años Orocovis se ha ido destacando, como fue durante esta semana, como el pueblo mayor de desempleo; en meses anteriores, el pueblo de mayor pobreza; hace dos semanas, el pueblo con mayor alcoholismo entre jóvenes, y yo creo que este tipo de Proyecto es muy positivo para atender necesidades económicas, que a su vez va a atender necesidades sociales que son importantes.

Con respecto a esta medida, queremos añadir una enmienda donde, si la Presidenta nos da un momento, donde específicamente se aclare que el municipio -y tengo que seleccionar la enmienda ahora para poder dársela, estamos estructurándola- donde el municipio no pueda contratar, obviamente, con familiares contratistas; se la vamos a someter al Portavoz, si nos permite, Presidenta, para su consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos en este momento, usted pidió un turno para expresarse sobre la medida.

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí. Comenzamos expresándonos, ya tomamos el turno a favor de eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si usted tiene enmiendas, éste es el momento, porque una vez que se apruebe la medida, ya no va a tener oportunidad de hacer ninguna enmienda.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, si me da un segundo, la hacemos aquí de inmediato.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para solicitarle un receso en lo que el compañero Larry Seilhamer y Eder Ortiz se pueden comunicar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve receso.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz, usted me había pedido la palabra.

Adelante, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, con respecto a la medida que está en discusión habíamos solicitado hacer una enmienda. Luego en la sección donde se enmienda, luego de “Conjunta” añadir “cualquier contrato o acuerdo deberá contar con el aval de la Legislatura Municipal de Orocovis”, ésa es la primera enmienda que sometemos a consideración.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la enmienda que presenta el Senador. ¿Dos enmiendas, hay otra más?

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, la segunda enmienda, luego del “Municipio de Orocovis” o “Legislatura Municipal de Orocovis”, “el alcalde no podrá contratar con familiares o accionistas familiares dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad en esta Sección”.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción también a la segunda enmienda. Habiendo objeción a las enmiendas, ¿alguna adicional, señor Senador?

SR. ORTIZ ORTIZ: Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda del compañero senador Ortiz Ortiz dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 400, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 400, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto. ¿Hay enmiendas al título? No.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 576, titulada:

“Para designar el parque comunal del Barrio Doña Elena que ubica en el Municipio de Comerío con el nombre de Eduardo Meléndez Meléndez.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta de la Cámara 576.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 703, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (389,574.79) provenientes del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, los cuales originalmente fueron asignados para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras los mismos serán utilizados para llevar a cabo mejoras y obras permanentes, para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para dejar la Resolución Conjunta de la Cámara 703 en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 763, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora referente al desarrollo de un sistema de transportación colectiva entre San Juan y el municipio de Caguas, así como las razones que justifican la adopción de una alternativa fundamentada en un transporte utilizando autobuses en vez de utilizar un sistema de riel liviano.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Senador.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, muchas gracias.

Esta Resolución, que busca precisamente atender lo relacionado a la promesa de campaña que hiciera el actual Gobernador Luis Fortuño a la gente de Caguas y de la región norte central, este central del país, referente a lo que era la expansión del Tren Urbano, sucede y acontece que luego de hacer serios análisis sobre las propuestas del Tren, luego de hacer varias asignaciones por parte de INTECO, que relacionaban dinero que iba a ser acreditado a la construcción del Tren, luego de varias reuniones en el Banco Gubernamental de Fomento, junto al hoy fallecido Alcalde de Caguas, Willie Miranda Marín y los legisladores que responden al área del Distrito de Humacao en aquel entonces, y que trabajamos de la mano para adelantar el compromiso que se había hecho con la Administración del Gobernador Acevedo Vilá y la Administración del Partido Popular de encaminar

el Tren, no podemos dejar pasar por alto lo que ocurrió en vistas públicas, en este Senado, por el señor Secretario de Obras Públicas, que dijo que el Tren no podía ser y que lo que había que traer ahora era un BRT o un “Bus Rapid Transit”.

La pregunta que uno se hace es, ¿en qué parte de este Programa de Gobierno, que dice aquí Juntos hacia el Cambio, una Nueva Visión para Puerto Rico, el Programa de Gobierno de Luis Fortuño y del PNP, dicen que van a traer las guagüitas o las “Bus Rapid Transit”? Lo que dice, en la página 67, son las extensiones del Tren Urbano y habla ahí mismo, que se tomarán en consideración todos los estudios hechos por los municipios, incluyendo el de Caguas, para el desarrollo de los mismos.

Está aquí, señor Presidente y compañeros del Senado, en el Programa de Gobierno del PNP. Y ahora, el señor Secretario de esta Administración, que funciona bajo el Gobernador que implementó este Plan de Gobierno, dice que no se puede hacer el Tren, porque no hay chavos; dice que no se puede atender la necesidad de la gente de Caguas, porque no tienen el dinero correspondiente.

Una de las formas de hacerle justicia y memoria a Willie Miranda Marín sería acabar el Tren de Caguas, que es unos de sus sueños inconclusos. Que le corresponde a esta Administración realmente ponerle el cascabel al gato y acabar con esto, porque el compromiso que hizo Luis Fortuño con la gente de Caguas fue público y salió en los rotativos del país, su compromiso de adelantar el Tren de Caguas a San Juan. Y hoy vemos un Secretario que dice en vista pública, que lo que va a traer son unas guagüitas “piscorre” que van a pasar por el centro del expreso para arriba y para abajo, que no acomoda la misma cantidad de gente que el Tren Urbano. Que no hace el efecto que haría el Tren liviano. Y yo lo que pregunto es, ¿dónde está el compromiso que contrajo el Partido Nuevo Progresista y el Gobernador Luis Fortuño con el Pueblo de Caguas con la falta de este Tren?

Y así mismo, señor Presidente, la pregunta que uno se hace es, ¿qué va a pasar? ¿Van implementar esto así porque sí o realmente le van a dar la atención que merece? Esta Resolución que radicamos el senador Dalmau y este servidor y los compañeros de la Mayoría, va precisamente dirigido a que se investigue el por qué los cambios en la decisión de implementar el Tren. En que se investigue cuál es la razón primordial de eliminar el Tren y traer estas guagüitas, a ver cómo resuelven el problema la costo-efectividad, cuánto cuestan, cuánto es el gasto de mantenimiento, cuánto es el gasto de las mismas, cuánto es la contaminación que pueden crear las mismas. Así que la bola está en la cancha de la Mayoría Parlamentaria, que se haga una investigación sería sobre este particular y que podamos ver realmente cuáles son las razones para faltarle a la palabra empeñada de un Programa de Gobierno y la promesa que hiciera el señor Gobernador actual de este país de cumplirle a la gente de Caguas con el Tren.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Suárez Cáceres. Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo quisiera agradecer que se ha traído esta Resolución y contar con el apoyo de los compañeros para aprobarla, porque yo sé la contestación que puede salir en las vistas, pero quiero, ¿verdad?, que estemos claro.

Lo primero que quiero decir es que es un compromiso público del señor Gobernador con la Ciudad de Caguas. Esto fue en agosto de 2008. “Luis Fortuño sueña con traer un tren a Caguas”. Cuatro años antes, en el 2004, también el Gobernador, que en aquel momento era Comisionado Residente, cuando salió electo Comisionado Residente, también él declaró al Periódico La Semana

en Caguas, que soñaba con caminar por los pasillos en Washington y lograr los fondos que hacían falta para el Tren.

La contestación que yo espero que aparezca en las vistas públicas es que cuesta mucho y que vamos hacer algo en lo que la economía mejora. Pero también tengo aquí -no voy a seguir sacando recortes de periódicos- que el Gobernador anunció una asignación de 50 millones por un lado y de casi 100 millones por otro para empezar el estudio de viabilidad del Tren de Bayamón a Manatí. Y nosotros en Arecibo hicimos expresiones de un compromiso como Senado, de apoyar la viabilidad de que se hiciera un sistema de transporte rápido hacia Arecibo. Si habían 50 millones por un lado y después 100 para hacer un estudio viabilidad, que aún no cuenta con el permiso del Gobierno Federal para hacerlo, distinto al de San Juan, al de Carolina y al de Caguas, que en un momento dado formaba parte del presupuesto de Carreteras a nivel federal para apoyar en esas gestiones en el Gobierno de Puerto Rico, por qué entonces no invertimos en lo que ya tiene permiso del Gobierno Federal y nos aventuramos hacer un estudio de un diseño.

Yo todo lo que sea bueno para la región centro oriental, para el Municipio de Caguas, para Puerto Rico, lo voy apoyar, pero ciertamente es como desvestir un santo para vestir otro sin autorización. Así que adelanto eso, y lo dejó para récord, porque sé que cuando se discuta la Resolución en la Comisión se traerán los pro y los en contra. Pero, ciertamente sí hubo un dinero asignado, sí hubo unos compromisos y me gustaría que el compromiso, aunque sea por fases, se pueda honrar y se pueda llevar a cabo. No solamente porque era un sueño planificado y diseñado posteriormente por William Miranda Marín o por otras muchas personas, sino que tanto la Ciudad de Caguas como el área centro oriental son víctimas de un horrible tapón por las mañanas y los carriles reversibles, los “zippers”, como llaman, los carriles que se añaden no son la solución del problema, ya se ha estudiado. La solución es un sistema de transporte rápido que conecte una ciudad grande regional, como Caguas, con el área metropolitana, como se pretende hacer con Carolina y como se hizo con Bayamón.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor portavoz Dalmau Santiago.

Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 763? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, la Resolución del Senado 763.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 763, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 821, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y ~~a la~~ de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de planta física, los recursos humanos existentes, su desempeño musical y educativo y la seguridad escolar disponibles en la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan; y ~~para otros fines.~~”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, del Informe se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 821? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 821, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 821, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título de la Resolución del Senado 821? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 721, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 7 Inciso d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la compra de lanchas y para gastos operacionales del mantenimiento y obras de infraestructura en los terminales de la ATM; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes la Resolución Conjunta de la Cámara 721.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1653, titulada:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”, a los fines de extender el término de efectividad que

tendrán las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas antes del 1 de julio de 2010.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, del Informe se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1653? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 1653.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1653, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1511, titulado:

“Para crear la “Ley del Deporte del Dominó”; incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar las actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta medida es para de alguna manera regular, yo no sé si la autora es la senadora Burgos, es para regular el dominó en Puerto Rico, yo no le voy a votar...

SR. PRESIDENTE: No es para regularlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, eso es lo que quiero que se aclare.

SR. PRESIDENTE: Es para reconocerlo como un deporte.

Las senadora Burgos, por favor, si puede contestarle al senador Bhatia Gautier.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Cómo no, con mucho gusto, señor Presidente. Muchas gracias por el interés del compañero en la pieza legislativa.

El 1511 es para que se reconozca en Puerto Rico el dominó como un deporte. ¿Por qué? Porque llena las características de un deporte. Porque se están desarrollando una serie de juegos, competencias, de hecho, fuimos Puerto Rico este año la sede del Certamen Internacional del Dominó. De hecho, del Campeonato de Dominó y que fue auspiciado por el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico y por la Federación de Dominó de Puerto Rico. Me place informales, también, que en este caso, que se celebró de 22 al 25 de abril, el equipo de Puerto Rico, de Carolina, ganó el segundo lugar en la competencia individual y en la competencia de pareja Puerto Rico llegó en el segundo lugar y en el tercer lugar, también. El segundo lugar con el equipo de San Juan y el equipo que llegó en tercer lugar fue el equipo de Santurce, Puerto Rico.

Así que lo que busca la pieza legislativa es que se reconozca como un deporte, como ha ocurrido ya en más de 22 países del mundo, que permita que la Federación que existe en Puerto Rico sea lo que lo represente y que el Departamento de Recreación y Deportes pueda estar coordinando

una serie de actividades sobre ese juego. De hecho, está aquí con nosotros en el expediente, si los compañeros lo quieren ver, más de 400 firmas endosando esta pieza legislativa, de todas las partes de los municipios de Puerto Rico, carta que le enviaron al señor Gobernador pidiendo la aprobación de esta pieza legislativa y también tiene la firma, la ponencia y la carta también que se le envió al señor Gobernador, tiene la firma del señor Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, así como la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que endosó la pieza legislativa, pues dijeron que ese tipo de evento se está fomentando y que esto permitiría, con esta Ley, que se fomente aún más en la Compañía de Turismo. Turismo y sus directores ejecutivos y sus funcionarios están endosando la pieza legislativa; la cuarta firma que está aquí es precisamente del señor Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, Wilfredo Puig, endosando esta pieza legislativa, así como toda una serie de personas que estuvieron presentes también en los eventos, le enviaron la carta al Gobernador y esta servidora, buscando que se aprobara este Proyecto. No involucra fondos públicos, simplemente que se reconozca en Puerto Rico lo que ya está ocurriendo, que el dominó es un deporte en Puerto Rico, porque reúne las características de hacer competencias, que está organizado, que la gente lo juegan desde niñas y niños, en los hogares de personas mayores, en las cárceles en Puerto Rico, en fin, en todos los lugares. Yo creo que yo me imagino por lo que es el deporte del dominó en Puerto Rico, que no debe de haber nadie que se oponga a que las personas que juegan, practican dominó, se reconozca como un deporte como han hecho muchos países del mundo.

Eso es todo y estoy dispuesta a contestar cualquier otra pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, agradecido por la respuesta. Yo le confieso que yo no entiendo por qué tenemos que hacer una ley para esto. Votarle a favor o en contra me parece que es hasta irrelevante, porque no entiendo cuál es la necesidad, qué resuelve Puerto Rico con tener una Ley de Dominó, no sé, porque no regula absolutamente nada. Es simplemente para reconocer el dominó como un deporte. Simplemente y para el turno de la compañera cuando lo hable, para vertir para récord, qué actividad física..., que yo estoy a favor del dominó, yo juego dominó y juego dominó en todas las plazas, en todos los sitios que he ido y como candidato o político uno juega dominó en todos lados, pero, ¿por qué eso?, por qué eso debe ser parte de una ley en Puerto Rico y no el Backgammon y no el Parcheesi, sino el, que sé yo, me parece que yo soy de los que estoy a favor de legislar cuando hay necesidad y de no legislar cuando no hay necesidad. Y ésta es una de las veces que yo con el cariño y el amor que le pueda tener al dominó, no creo que haya necesidad de hacer una ley, porque esto no cambia absolutamente nada la realidad de Puerto Rico, aparte de un reconocimiento que se puede hacer en una Resolución de parte de nosotros. Una ley en Puerto Rico, para reconocer el dominó, me parece que es totalmente excesivo al proceso legislativo.

Es mi opinión, muy respetuosamente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1511, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1511, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 1442.

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1114, titulado:

Para enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Lornna Soto Villanueva

(Fdo.)

Héctor Martínez Maldonado

(Fdo.)

Alejandro García Padilla

CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Liza Fernández Rodríguez

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

(P. del S. 1442)

(II* Enrolado)

“LEY

Para enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 15.05, 17.01, 17.03, 21.01, 21.03 y 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre la forma de certificar los informes anuales; disponer sobre la forma de solicitar prórrogas; disponer sobre los derechos pagaderos por radicación de documentos y certificaciones y su uso; enmendar la fecha de presentación del pago de derechos anuales por las CRLD y CRLF; disponer que los requisitos de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 aplicarán a los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1 de enero de 2010; establecer cláusula de separabilidad y cláusula de derogación por incompatibilidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito fundamental de la aprobación de la nueva Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, es agilizar la gestión corporativa y simplificar los trámites contemplados en la misma. De la misma forma, persigue expandir el uso que las corporaciones le pueden dar a la nueva tecnología y colocar a Puerto Rico a la vanguardia de las leyes corporativas. Estas enmiendas técnicas persiguen aclarar y corregir varias disposiciones contenidas en la nueva Ley en aras de viabilizar aún más la consecución de sus propósitos, a la vez que se les brinda un alivio a los medianos y pequeños comerciantes.

Las enmiendas a los Artículos 15.01 y 15.03 aclaran que los Informes Anuales serán certificados por un oficial autorizado de la corporación, bajo pena de perjurio, según tipificado por el Código Penal de Puerto Rico, y sin necesidad de que el documento sea jurado ante notario. A su vez se aclara que la radicación del Informe Anual se podrá hacer por la red del Internet, una vez el servicio esté disponible. Más importante aún, la enmienda al Artículo 15.01 elimina el requisito de presentar un informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocios sea menor o igual a \$3,000,000.00.

Estas enmiendas representan un ahorro sustancial para los pequeños y medianos negocios que se les dificulta costear los servicios de un Contador Público Autorizado, para la preparación de la compilación requerida. Asimismo, redundará en un beneficio para las corporaciones cuyas operaciones, en ocasiones, en lugar de ganancia, han significado pérdidas para dichas entidades.

Por otro lado, se aclaran las disposiciones de los Artículos 15.01, 15.03, 17.01, 21.01 y 21.03 en torno al cobro de derechos, a los fines de que se permita el cobro por medios de pago electrónicos, cuando las transacciones se realizan a través del Internet, y se permita el uso de comprobantes de rentas internas para el pago de derechos en las oficinas del Secretario de Estado. Además, se aclara el cobro de derechos por certificaciones obtenidas por el medio electrónico, cuando el servicio esté disponible.

De igual manera, se aclara mediante enmienda al Artículo 15.05 que las solicitudes de prórroga se podrán presentar, además de por el Internet, mediante solicitud por escrito en las oficinas del Secretario de Estado, en caso de que la corporación solicitante carezca de acceso a la red.

El Artículo 17.01 contiene una omisión en cuanto a los derechos pagaderos al Departamento de Estado por la radicación de certificados u otros documentos. Se omite en el texto de la referente Ley los derechos pagaderos cuando las acciones están entre las 20,000 y las 200,000. Por lo que se enmienda el presente Artículo para que el mismo disponga que se computarán los derechos a base de medio centavo por cada acción en exceso de veinte mil (20,000) y hasta doscientas mil (200,000) acciones, inclusive.

En aras de mantener una sola fecha para la radicación de informes anuales y el pago de derechos por las CRLD y las CRLF, evitando confusiones, se enmienda el Artículo 21.03 para que el pago de derechos de las CRLD y CRLF sea el 15 de abril de cada año; es decir, a la misma fecha de la radicación de los informes anuales.

Finalmente, se incluye una enmienda al Artículo 22.06 para aclarar que las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009 serán de aplicación a los informes anuales correspondientes al cierre de operaciones del año 2009. Ello, permite que las corporaciones puedan, desde ya, disfrutar las ventajas y beneficios que les provee la nueva Ley de Corporaciones para la presentación de sus informes anuales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 15.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.01.- Corporaciones domésticas; informes anuales; libros y otros documentos en Puerto Rico

A. Toda corporación organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet, cuando el servicio esté disponible, no más tarde del día quince (15) de abril, un informe certificado, bajo pena de perjurio, conforme al Artículo 1.03 (A) y (B), por un oficial autorizado, un director o el incorporador.

El informe deberá contener:

1. Un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado, que no sea accionista ni empleado de tal corporación, junto con la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado.

En el caso de corporaciones sin fines de lucro y sin acciones de capital. y corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000) será requerido un Estado de Situación Financiera preparado ~~por un Contador Profesional~~ conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas por una persona que tenga conocimientos generales de contabilidad.

2. ...

3. ...

B. ...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.03.- Corporaciones foráneas; informes anuales

Toda corporación foránea, con fines lucrativos o sin fines lucrativos, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá radicar anualmente en las oficinas del Departamento de Estado o por Internet, cuando el servicio esté disponible, no más tarde del 15 de abril, un informe certificado, bajo pena de perjurio, conforme al Artículo 1.03 (B) de esta Ley.

El informe deberá contener:

A. Un estado de situación preparado conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que demuestre la condición económica de la corporación al cierre de sus operaciones debidamente auditado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea accionista ni empleado de tal corporación y acompañado de la opinión correspondiente de dicho Contador Público Autorizado;

En el caso de corporaciones foráneas sin fines de lucro y sin acciones de capital. y corporaciones foráneas con fines de lucro cuyo volumen de negocio en Puerto Rico no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000) será requerido un Estado de Situación Financiera preparado ~~por un Contador Profesional~~ conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas por una persona que tenga conocimientos generales de contabilidad.

B. ...

C. ...

...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 15.05 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.05- Prórrogas

El Secretario de Estado podrá conceder una prórroga que no excederá de noventa (90) días, a partir del término fijado para la radicación de los informes anuales de corporaciones domésticas y foráneas que hagan negocios en Puerto Rico, siempre que se determine, previa solicitud radicada a tiempo, por Internet o presentando una solicitud por escrito en el Departamento de Estado, cuando la entidad solicitante no tenga acceso a la red, que la corporación no podrá por motivos suficientes, radicar su informe anual en la fecha fijada por ley. En caso de que el informe anual de cualquier corporación a la cual se le hubiera concedido una prórroga no fuere radicado dentro del plazo adicional establecido, se procederá en la forma prescrita en los Artículos 15.02 ó 15.04 de esta Ley, según sea el caso.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 17.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.01.- Derechos pagaderos al Departamento de Estado por la radicación de certificados u otros documentos

A. El Secretario de Estado cobrará y recaudará los siguientes derechos que se pagarán mediante diversas formas de pago electrónico cuando las transacciones sean efectuadas a través de la Internet, y mediante comprobantes de rentas internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado:

1. Por la radicación del certificado de incorporación original, los derechos se computarán a base de un (1) centavo por cada acción de capital autorizado con valor par, hasta veinte mil (20,000) acciones, inclusive; medio centavo por cada acción en exceso de veinte mil (20,000) y hasta doscientas mil (200,000) acciones, inclusive; ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. Por someter emplazamientos por conducto del Secretario de Estado y cualquier otro documento relacionado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se cobrarán y pagarán derechos por una suma que en ningún caso será menor de cincuenta dólares (\$50.00).

17. Por emitir Certificados de Cumplimiento Corporativo a corporaciones domésticas con fines de lucro y foráneas con fines de lucro, se cobrarán y pagarán derechos por una suma que en ningún caso será menor de \$15.00.

18. El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.

Los derechos pagaderos bajo el inciso (A) de este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.

B. ...

C. En el caso de corporaciones sin fines de lucro, el Secretario de Estado cobrará y recaudará, los siguientes derechos que se pagarán mediante diversidad de formas de pago electrónico cuando las transacciones sean efectuadas a través de la Internet, y mediante comprobantes de rentas internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. Por emitir Certificados de Cumplimiento Corporativo a corporaciones domésticas sin fines de lucro y foráneas sin fines de lucro, no se cobrarán derechos.

15. El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.

No se recaudará derecho alguno por radicar y registrar el certificado de incorporación o enmiendas al mismo de cualquier corporación religiosa, fraternal, benéfica o educativa sin fines de lucro. Tampoco se recaudará derecho alguno por la emisión de certificados de existencia a estas entidades.

Los derechos pagaderos bajo el inciso (C) de este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 17.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.03.- Distribución de los fondos generados por los derechos pagaderos, cuenta especial del Departamento de Estado y fondo general.

Durante los primeros cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) de las cantidades recaudadas por concepto de los pagos establecidos en este Capítulo ingresarán a una cuenta especial del Departamento de Estado que será utilizada para la actualización y mejoras de las divisiones del Registro de Corporaciones y para sufragar parte de los costos que conlleva la digitalización y mecanización del Registro de Corporaciones y los demás Registros y archivos del Departamento de Estado, pudiéndose usar cualquier remanente de esta cuenta especial, al igual que los remanentes de cualquier otra cuenta especial o fondo bajo custodia del

Departamento de Estado, según disponga el Secretario de Estado. El restante sesenta por ciento (60%) ingresará al Fondo General.

Transcurrido el término de cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cien por ciento (100%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo, al igual que los fondos remanentes en la cuenta especial del Departamento de Estado, antes dispuesta, ingresaran al fondo general.

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 21.01 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.01.- Derechos

A. Ningún documento o certificado que se tenga o pueda radicarse bajo las disposiciones de esta Ley, será efectivo hasta que se paguen los derechos dispuestos en este Artículo. El Secretario de Estado cobrará los siguientes derechos por la radicación de los siguientes documentos, mediante diversidad de formas de pago electrónico cuando las transacciones sean efectuadas a través de la Internet, y mediante comprobantes de Rentas Internas, cuando las transacciones se hagan en las oficinas del Departamento de Estado:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...

12. El Secretario de Estado podrá establecer cualquier otra certificación no contemplada en este inciso, pero que certifique actos contemplados en la Ley y establecer los derechos pagaderos mediante carta circular u orden administrativa.

B. ...

C. A partir de dos (2) años de la aprobación de esta Ley, todos los documentos radicados con posterioridad de la vigencia de esta Ley estarán disponibles por Internet y no se cobrará derecho alguno por el acceso al mismo o por la autoreproducción de imágenes accedidas por Internet. No obstante, los derechos pagaderos bajo este Artículo aplicarán a todas aquellas transacciones, incluyendo las certificaciones, que se hagan por cualquier medio.

Se dispone que las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Artículo ingresarán en un fondo especial creado para esos efectos en el Departamento de Hacienda con el propósito de sufragar, en primera instancia, los gastos de funcionamiento del registro aquí establecido, que no fueron sufragados por asignaciones del Fondo General u otras asignaciones presupuestarias, pudiéndose usar cualquier remanente, según disponga el Secretario de Estado.

Durante los primeros cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo ingresarán a una cuenta especial del Departamento de Estado que será utilizada, en primera instancia, para la actualización y mejoras de las divisiones del Registro de Corporaciones y para sufragar parte de los costos que conlleva la digitalización y mecanización del Registro de Corporaciones y los demás registros y archivos del Departamento de Estado, pudiéndose usar

cualquier remanente de esta cuenta especial, al igual que los remanentes de toda otra cuenta especial o fondo bajo la custodia del Departamento de Estado, según disponga el Secretario de Estado. El restante sesenta por ciento (60%) ingresará al Fondo General. Transcurrido el término de cinco (5) años de vigencia de esta Ley, se dispone que el cien por ciento (100%) de las cantidades recaudadas por concepto de los derechos establecidos en este Capítulo, al igual que los fondos remanentes en la cuenta especial del Departamento de Estado, antes dispuesta, ingresarán al Fondo General.

El Secretario de Estado podrá modificar los derechos pagaderos bajo este Capítulo mediante carta circular u orden administrativa.”

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 21.03 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.03.- Responsabilidad contributiva

A. ...

B. Toda CRLD y toda CRLF autorizada para hacer negocios en Puerto Rico pagará al Secretario de Estado derechos anuales de \$100.00, ya sea a través del Internet, una vez el servicio esté disponible o en las oficinas del Departamento de Estado, los cuales serán utilizados por el Secretario de Estado en la implantación de esta Ley.

C. Los derechos anuales dispuestos en el inciso (B) de este Artículo, serán pagaderos el día 15 de abril de cada año siguiente al cierre de cada año natural o al cancelar un certificado de organización. Si los derechos anuales no se pagan en la fecha dispuesta, acumularán intereses a razón del uno y medio por ciento (1 ½ %) mensual hasta que sean pagados en su totalidad.

D. ...

...”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 22.06 de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, para que se lea como sigue:

“Artículo 22.06.- Fecha de vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación, pero lo dispuesto en la misma tendrá efectividad sobre los informes anuales de corporaciones para el año natural terminado el 31 de diciembre de 2009, o sea, incluyendo los informes anuales cuya fecha de radicación sea a partir del 1^(to) de enero de 2010 y años subsiguientes. ”

Artículo 9.- Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieren sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 10.- Toda ley o disposición de ley que esté en conflicto con la presente Ley, queda por ésta derogada.

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. **(Enmiendas aprobadas por la Cámara en reconsideración)”**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1442.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto Senado 1442, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 1293, el cual fue considerado en la pasada sesión, de 3 de junio de 2010, y para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: La moción del compañero Portavoz está siendo secundada por el senador Torres Torres. Señor Senador, ¿usted secunda la moción del portavoz Seilhamer Rodríguez?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para secundar la moción.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1293, titulado:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe ~~anual~~ trimestral de utilización de tales servicios.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala, utilizando como base el entirillado incluido en el Informe, en el Decrétase.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 12

Página 2, líneas 13 y 14

después de “asegurado” insertar “,”
tachar todo su contenido y sustituir por “y se remitirá de una forma segura a través de medios electrónicos al asegurado o suscriptor a la dirección electrónica provista por el asegurado o suscriptor o a través del patrono que gestionó la cubierta grupal. El asegurado podrá solicitar recibirlo por correo. Será responsabilidad del asegurado o suscriptor notificar cualquier cambio de dirección electrónica o postal al asegurador, a la facilidad de salud, al plan de salud del Gobierno de Puerto Rico, al plan de cuidado de salud.”

Página 3, líneas 1 a la 6

tachar todo su contenido hasta “aseguradora.”

Vamos a solicitarle un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes del receso, ¿hay alguna otra enmienda?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay otra enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1293, según enmendado, y en reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Para que el registro quede completamente claro, las enmiendas que ha sugerido el señor portavoz Seilhamer Rodríguez, que fueron aprobadas, es sobre el entirillado que fue aprobado en la sesión del pasado 3 de junio, sobre ese documento es que se introducen las enmiendas que el señor portavoz Larry Seilhamer ha consignado para el récord y fueron aprobadas por la Mayoría.

Ahora, ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1293, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1540, que fue aprobado en la pasada sesión, de 3 de junio de 2010.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida, el Proyecto del Senado 1540.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 1540, titulado:

“Para añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; reenumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1540 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice el descargue y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes Resoluciones: la Resolución del Senado 1360 y la Resolución del Senado 1362.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se lean ambas Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1360, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria”** del **Municipio de Arecibo** con el motivo de la celebración de la **“Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe”**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Municipio de Arecibo se inauguró el 1ro de abril de 2005, siendo esta la tercera oficina inaugurada por el Pastor Aníbal Heredia y por el entonces Comisionado Residente, Hon Luis G. Fortuño Bursett, quien actualmente es el Gobernador de Puerto Rico. Esta Oficina depende del presupuesto asignado a la Oficina del Alcalde y es sobre la base de éste que han estado operando y prestando servicios directos e indirectos por medio de las diversas dependencias adscritas al municipio. Son estas dependencias las que los asisten y apoyan para poder llevar a cabo los trabajos y proyectos de acción social comunitarios en beneficio de las organizaciones sin fines de lucro, entidades comunitarias e iglesias que se encuentran en el municipio. Desde el año 2005 han estado trabajando arduamente para llevar a la oficina al nivel que se encuentra hoy. Han recibido varios reconocimientos de las iglesias y organizaciones comunitarias a las cuales les han servido.

Algunos de los logros sobresalientes de la Oficina son los siguientes:

- Han servido de enlace para que se desembolse aproximadamente sobre \$25,000 dólares en asignaciones de fondos aprobados por la Legislatura Municipal para llevar a cabo labor social comunitaria en la región.
- A pesar de no contar con un presupuesto asignado directamente para la operación de la oficina se han mantenido trabajando incansablemente por servir a las comunidades en forma continua.
- Además de la oficina operacional, cuentan con un salón habilitado para llevar a cabo reuniones y actividades comunitarias en las facilidades de la Mini-Alcaldía de Sabana Hoyos de Arecibo bajo el nombre “Centro de Acción Social Comunitario” para el uso de las organizaciones sin fines de lucro que quieran utilizarlo para llevar a cabo los proyectos de ayuda comunitaria.

- Sus aliados más fuertes son: Salvation Army- Cuerpo de Arecibo, Centro Sister Roberta, Inc., Primera Iglesia Bautista de Arecibo, Programa Escape de la Iglesia Misión Evangélica Cristiana de Arecibo, Dependencias de la Administración de Arecibo, AMMMSCA, Departamento de la Familia, entre otros.
- Han ofrecido en alianza con la Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano, Inc. sobre 30 talleres.
- Han estado trabajando por los últimos cuatro años en alianza con la Primera Iglesia bautista de Arecibo un proyecto de rehabilitación de viviendas para personas de escasos recursos económicos que necesitan restaurar sus viviendas o hacerles mejoras.

El Senado de Puerto Rico, reconociendo la importancia que tiene la Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria” del Municipio de Arecibo con la comunidad puertorriqueña entiende meritorio reconocimiento por su compromiso, esfuerzo, dedicación y servicio a la comunidad para lograr una mejor calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “*Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Arecibo** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Eduardo Figueroa Talavera, Director/Ministro Capellán de la *Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Arecibo** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**” que se llevará a cabo el viernes, 11 de junio de 2010 desde las 8:00 AM en el Centro de Convenciones de San Juan y copia de ésta a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1362, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “*Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Morovis** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Municipio de Morovis se establece el 23 de febrero de 2005. La iniciativa de esta oficina surge del Alcalde para prestar servicios de manera equitativa y justa a líderes religiosos y comunitarios. La función principal es la de integrar y servir de enlace gubernamental con las comunidades de fe de diversas denominaciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos sociales. También desarrolla e implanta proyectos de apoyo social encaminados a la prevención de violencia doméstica, deserción escolar, maltrato infantil, embarazo

juvenil, drogadicción, alcoholismo, deambularía, entre otros. La misión de es la de integrar la comunidad moroveña en la búsqueda de servicios esenciales para la plena realización del ser humano en todas sus dimensiones. Desean establecer una mejor calidad de vida respondiendo a las necesidades sociales de la comunidad moroveña para el logro de una sociedad justa y equitativa.

El proyecto está dirigido a atender el área educativa del pueblo a través de un *Programa de Alfabetización para Adultos, Programa de Tutorías, Programa de Becas Municipales, Talleres Educativos sobre Prevención de Problemas Sociales y el Problema de Centros Tecnológicos y una Biblioteca Electrónica Municipal*. A su vez, contempla los servicios culturales con el establecimiento de la Banda Municipal y la Rondalla Municipal. Además, cuenta con los servicios a las comunidades de fe y base comunitaria, servicios al veterano, servicios a la mujer en bienestar de toda la comunidad moroveña.

El Senado de Puerto Rico, reconociendo la importancia que tiene la Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria” del Municipio de Morovis con la comunidad puertorriqueña entiende meritorio reconocimiento por su compromiso, esfuerzo, dedicación y servicio a la comunidad para lograr una mejor calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “*Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Morovis** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Susana Vázquez De Jesús, Directora de la *Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Morovis** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**” que se llevará a cabo el viernes, 11 de junio de 2010 desde las 8:00 AM en el Centro de Convenciones de San Juan y copia de ésta a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para se llamen ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Que se llamen.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1360, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “*Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria*” del **Municipio de Arecibo** con el motivo de la celebración de la “**Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe**”.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1360, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1360, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo Asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1362, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria”** del **Municipio de Morovis** con el motivo de la celebración de la **“Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe”**.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución del Senado 1362.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1362, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, simplemente una solicitud de nuestra compañera senadora Itzamar Peña, para que le envíe un saludo a Tania Hernández, estudiante de la Universidad del Sagrado Corazón, quien se encuentra con nosotros.

SR. PRESIDENTE: ¿Dónde está doña Tania? Un saludo a la estudiante, de parte de todos los Senadores y Senadoras.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2544

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar en el día del Homenaje a la Vejez, a todos los envejecientes que culminaron de manera exitosa el curso de cocina y manualidades, a llevarse a cabo el día 11 de junio de 2010 en el Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada de la Avenida Hostos del Municipio Autónomo de Ponce.”

Moción Núm. 2545

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer la labor de los Técnicos de Emergencias Médicas del Municipio de Humacao.”

Moción Núm. 2546

Por la señora Romero Donnelly:

“Para felicitar al Agente Aníbal Carrillo, Núm. de Placa 7513, por su participación en el “Law Enforcement Training Seminar”, ofrecido por el “INTERPOL- United States National Central Bureau” del 14 al 18 de junio de 2010, en el Teatro La Perla del Municipio Autónomo de Ponce.”

Moción Núm. 2547

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la Iglesia Roca de Refugio Defensores de la Fe, con motivo de la celebración de los “25 Años de Trayectoria”.”

Moción Núm. 2548

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Genaro Ramírez del Municipio de Juncos, con motivo del “Día de los Padres”; a celebrarse el domingo, veinte de junio del año en curso.”

Moción Núm. 2549

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ernestia Dávila Lozano, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 2550

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Luis A. “Guachito” Ortiz Morales, con motivo de su ilustre carrera como Propulsor de Béisbol.”

Moción Núm. 2551

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Ramón Luis Lara Rodríguez, con motivo de su ilustre carrera como receptor en el béisbol puertorriqueño.”

Moción Núm. 2552

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer póstumamente al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; José R. Jiménez Ruiz, con motivo de su ilustre carrera como Atleta en el Tiro.”

Moción Núm. 2553

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Juan Cruz Aponte, con motivo de su ilustre carrera como Cronista-Historiador, Propulsor de Deportes.”

Moción Núm. 2554

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Martín Morales Soto, con motivo de su ilustre carrera como Propulsor de Béisbol.”

Moción Núm. 2555

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Santiago Villegas Sepúlveda, con motivo de su ilustre carrera en el Atletismo puertorriqueño.”

Moción Núm. 2556

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Juan (Johnny) González Martínez, con motivo de su ilustre carrera en Propulsor de Boxeo.”

Moción Núm. 2557

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Porfirio Gómez Rivera, con motivo de su ilustre carrera como Propulsor de Deportes.”

Moción Núm. 2558

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado y experimentado locutor radial, Michelángelo Guevara, con motivo de su ilustre carrera en los medios de comunicación de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, una moción para solicitar el consentimiento del Cuerpo para que la Resolución Conjunta del Senado 544 pueda ser considerada en la presente Sesión Legislativa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2097, que fue referido inicialmente a las Comisiones de Bienestar Social; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, sea referido a la Comisión Conjunta sobre las Alianzas Público Privadas, presidida por la senadora Norma Burgos. Este cambio de Comisión fue dialogado y aprobado por la compañera Mariña Santiago, Presidenta de la Comisión Bienestar Social, para que se autorice.

SR. PRESIDENTE: ¿El Presidente de la Comisión de Gobierno tuvo algo que decir? ¿Estaba ya en segunda instancia? Okay.

¿Alguna objeción a lo solicitado por el portavoz Seilhamer Rodríguez? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones, desde la 2544 a la 2558.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1323, 1653, 1511; Proyectos de la Cámara 1202, 1883; Resoluciones Conjuntas del Senado 281, 371, 400; Resoluciones del Senado 763, 821, 1360, 1362; Proyecto de la Cámara 1293 (rec.); Resolución Conjunta de la Cámara 94 (rec.); Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1442; el Anejo B (Resoluciones del Senado 1326, 1327, 1332, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345 y 1348); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Que se llame en primer turno de Votación a la señora Vicepresidenta del Senado, la honorable Margarita Nolasco.

Votación Final.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Para reconsiderar mi voto en el Proyecto del Senado 1511, a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, que se abstuvo en las demás medidas y estuvo a favor de esa.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, es que en la Votación inicial voté en contra de las Resoluciones del Senado 1360 y 1362, y quisiera que conste mi voto a favor de esas medidas.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1323

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 55 de 20 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Traspaso de los Residenciales", a fin de precisar que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado la responsabilidad de comparecer a la otorgación de las escrituras públicas que se realicen en virtud de dicha Ley.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1442

P. del S. 1511

“Para crear la “Ley del Deporte del Dominó”; incluir a la Federación de Dominó de Puerto Rico en el Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas; autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a coordinar las actividades y eventos del deporte del Dominó en Puerto Rico; y para otros fines.”

P. del S. 1653

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”, a los fines de extender el término de efectividad que tendrán las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas antes del 1 de julio de 2010.”

R. C. del S. 281

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), la transferencia, libre de costo, al Municipio de Lajas, los terrenos aledaños a la Imprenta 3A en el Parque Industrial, ubicado en la Carretera #116, Km. 1.9 Int. en dicho Municipio para el desarrollo y construcción de un Complejo Deportivo.”

R. C. del S. 371

“Para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados las Franquicias para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas de Puerto Rico concedidas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la Autoridad de Energía Eléctrica sobre los pozos de aguas ubicados en el Municipio de Peñuelas; ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica llevar a cabo un estudio de viabilidad para el uso de los pozos de agua que ubican en terrenos del Complejo Industrial Petroquímico Guayanilla-Peñuelas; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 400

“Para añadir una nueva Sección 4 y reenumerar la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, a fin de autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio.”

R. del S. 763

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora referente al desarrollo de un sistema de transportación colectiva entre San Juan y el Municipio de Caguas, así como las razones que justifican la adopción de una alternativa fundamentada en un transporte, utilizando autobuses en vez de utilizar un sistema de riel liviano.”

R. del S. 821

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de planta física, los recursos humanos existentes, su desempeño musical y educativo y la seguridad escolar en la Escuela de la Comunidad Especializada Libre de Música Ernesto Ramos Antonini en San Juan.”

R. del S. 1326

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Ariel Rodríguez Del Río al ser distinguido como Detallista del Año por el Centro Unido de Detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.”

R. del S. 1327

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la periodista Sofía Ramírez Jaca al ser distinguido como Periodista del Año por el Centro Unido de Detallistas con motivo de celebrarse la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en Puerto Rico del 7 al 11 de junio de 2010.”

R. del S. 1332

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel John D. Cushman, con motivo de asumir el comando del Fuerte Buchanan del Ejército de los Estados Unidos de América en Puerto Rico, el 15 de julio de 2010.”

R. del S. 1339

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a Yinoska Claudio Adorno, jugadora del cuadro del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1340

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a Sandra I. Cruz Mercado, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1341

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento a Israeli Marrero Pérez, lanzadora del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1342

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a María M. Pacheco Ruiz, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1343

“Para expresar Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento del senado de Puerto Rico a Jorge Nater Centeno, entrenador del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1344

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento a Orlando Santiago Amador, Staff del Equipo de la Selección Nacional de Béisbol Femenino de Puerto Rico, por haber alcanzado la Medalla de Oro en las Quintas Olimpiadas del Deporte Cubano 2010, en Cuba.”

R. del S. 1345

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la Familia Miranda Torres ante el deceso del Alcalde de Caguas, Honorable William “Willie” Miranda Marín.”

R. del S. 1348

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, con motivo de su honrosa despedida como comandante de la única instalación militar del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, el Fuerte Buchanan.”

R. del S. 1360

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria”** del **Municipio de Arecibo** con el motivo de la celebración de la **“Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe”**.”

R. del S. 1362

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Oficina de Iniciativas de Fe y Base Comunitaria”** del **Municipio de Morovis** con el motivo de la celebración de la **“Primera Cumbre de las Oficinas Municipales de Iniciativas Comunitarias y Base de Fe”**.”

P. de la C. 1202

“Para enmendar la cláusula (iv) del inciso (b) del Artículo 4-G de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico”, a fin de disponer que en los proyectos de construcción de carreteras se usará como material para base o sub-base, materiales áridos reciclados u otros similares; y para otros fines.”

P. de la C. 1293 (rec.)

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de establecer el derecho de los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios a recibir un informe trimestral de utilización de tales servicios.”

P. de la C. 1883

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, con el propósito de modificar la definición de Vivienda de Interés Social en cuanto a sus topes de precios mediante el establecimiento de una fórmula automática.”

R. C. de la C. 94 (rec.)

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados instalar en los predios del Condominio Isleta Marina, en Cayo Obispo del Municipio de Fajardo, los contadores de agua potable necesarios, los cuales serán conectados a los contadores existentes en el Puerto Real de Fajardo.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1326 y 1327, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva,

Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1323 y 1511; la Resolución Conjunta del Senado 281; las Resoluciones del Senado 763, 821, 1332, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1348, 1360 y 1362; los Proyectos de la Cámara 1202, 1293 (rec.) y 1883; y la Resolución Conjunta de la Cámara 94 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1653, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José E. González Velázquez y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 371, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1442, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 400, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos legislativos en el día de hoy a la senadora Melinda Romero; al senador Roberto Arango y al senador Carmelo Ríos Santiago. A Evelyn Vázquez, ya se había excusado anteriormente, pero para que se excuse.

SR. PRESIDENTE: Se excusa los senadores Ríos Santiago, Romero Donnelly, Arango Vinent y ya se había excusado a la senadora Vázquez Nieves y a la senadora Arce Ferrer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Los senadores Luis Berdiel Rivera y Lawrence Seilhamer Rodríguez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, solicitan muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.19 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 503, radicada el 10 de mayo de 2010.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de retiro de la Resolución Conjunta del Senado 503.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 14 de junio de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a lo planteado por el señor portavoz Seilhamer Rodríguez? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 14 de junio de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, miércoles, 9 de junio de 2010, las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde (3:59 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 DE JUNIO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Alfredo Ferrer Pérez	18364 – 18368
Nombramiento de la Hon. Lucy I. Rivera Doncell	18368 – 18371
P. del S. 1323	18371 – 18372
P. de la C. 989	18372
P. de la C. 1202.....	18373
P. de la C. 1883.....	18373 – 18374
R. C. del S. 281	18374 – 18376
R. C. del S. 371	18376 – 18377
R. C. del S. 400	18377 – 18378
R. C. de la C. 576.....	18378 – 18379
R. C. de la C. 703.....	18379
R. del S. 763	18379 – 18381
R. del S. 821	18381 – 18382
R. C. de la C. 721	18382
P. del S. 1653	18382 – 18383
P. del S. 1511	18383 – 18384
Informe de Conferencia del P. del S. 1442	18384 – 18392
P. de la C. 1293 (rec.).....	18392 – 18393
P. del S. 1540 (rec.)	18393
R. del S. 1360	18396 – 18397
R. del S. 1362	18397